

Ciudad de México, a **veintiuno de marzo de dos mil diecisiete**, se constituye este Comité de Transparencia en sesión extraordinaria, para emitir el **ACTA**, la cual en su turno es la **Trigésima Tercera**, para resolver las solicitudes de acceso a la información pública que se enlistan en el presente orden del día.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	PROPÓSITO DE RESOLUCIÓN
1. 1215100087817	<p>"...Se solicita se proporcione copia de registro sanitario número No. 2131C2015 SSA así como del dossier correspondiente al producto "HIDRODERM. APOSITO " correspondiente a un apósito para el tratamiento de heridas fabricado por la empresa Solomed, S.A. de C.V. en su versión pública suprimiendo datos personales o confidenciales..." (Sic)</p>	CONFIRMAR LA VERSION PUBLICA
2. 1215100087917	<p>"...Esta contraloría ciudadana le solicita a la Cofepris COPIA CERTIFICADA de toda la documentación que consta y/o contiene los cambios o modificaciones de responsable sanitario que se han dado en el periodo de tiempo transcurrido entre el 1 de enero de 2014 y el día de hoy, lo anterior para el caso específico de Dentilab, S.A. de C.V. PUBLICIDAD DELSOLICITANTE: "PARA QUE PUEDA SURGIR LO POSIBLE ES NECESARIO INTENTAR UNA Y OTRA VEZ LO IMPOSIBLE" - HERNAN HESSE SIGUE Y DENUNCIA ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA CUENTA DETWITTER @mxsincorruptos DEMOSTREMOS QUE SOMOS MUCHOS LOS QUE QUEREMOS UN MÉXICO SIN CORRUPTOS. (INSERCIÓN APROBADA EN LA ASAMBLEA MAR-16) ..." (Sic)</p>	CONFIRMAR LA VERSION PUBLICA E INEXISTENCIA
3. 1215100093017	<p>"...1.- Solicito se me informe si han sido presentadas ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitudes de registro sanitario de medicamentos con la sustancia activa "BESIFLOXACINA HCl", durante los últimos 6 años. 2.- Se me precise cuántas solicitudes de registro sanitario han sido presentadas en relación con la sustancia activa "BESIFLOXACINA HCl" durante los últimos 6 años, así como la denominación o razón social de cada uno de los solicitantes de dichos registros sanitarios. 3.- Se me proporcione versión pública de todas las solicitudes de registro sanitario de medicamentos con la sustancia activa referida, que hayan sido presentadas durante los últimos 6 años..." (Sic)</p>	CONFIRMAR LA VERSION PUBLICA E INEXISTENCIA
4. 1215100100117	<p>"...Solicito la emisión de 2 copias certificadas del Registro Sanitario de Plaguicidas RSCO-FUNG-0319-004-002-077. Se anexa copia de dicho registro..." (Sic)</p>	CONFIRMAR LA VERSION PUBLICA
5. 1215100100317	<p>"...Solicito la emisión de 2 copias certificadas del Registro Sanitario de Plaguicidas RSCO-FUNG-0357-341-017-098. Anexan copia de dicho registro..." (Sic)</p>	CONFIRMAR LA VERSION PUBLICA



<p>6. 1215100126517</p>	<p>“...1.- Indique las solicitudes de registro sanitario que ha recibido para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica BEVACIZUMAB, del año 2013 a la fecha, señalando la fecha de presentación, nombre, denominación o razón social del solicitante, así como el número que le fue asignado a las mismas por esta Comisión. 2.- Indique los registros sanitarios que esta Comisión ha otorgado para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica BEVACIZUMAB, del año 2013 a la fecha, así como los nombres de las personas físicas o morales a quienes les han sido otorgados y el número del registro sanitario que ha correspondido a cada una de las solicitudes sobre el particular. 3.- Indique los permisos de importación que han sido otorgados por esta Comisión respecto de los medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica BEVACIZUMAB, del año 2013 a la fecha, así como los nombres de las personas físicas o morales a quienes les han sido otorgados y el número de los permisos que hayan correspondido a las indicadas solicitudes...” (Sic)</p>	<p><b>CONFIRMAR LA INEXISTENCIA PARCIAL</b></p>
<p>7. 1215100126617</p>	<p>“...1.- Indique las solicitudes de registro sanitario que ha recibido para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica PREGABALINA, del año 2013 a la fecha, señalando la fecha de presentación, nombre, denominación o razón social del solicitante, así como el número que le fue asignado a las mismas por esta Comisión. 2.- Indique los registros sanitarios que esta Comisión ha otorgado para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica PREGABALINA, del año 2013 a la fecha, así como los nombres de las personas físicas o morales a quienes les han sido otorgados y el número del registro sanitario que ha correspondido a cada una de las solicitudes sobre el particular. 3.- Indique los permisos de importación que han sido otorgados por esta Comisión respecto de los medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica PREGABALINA, del año 2013 a la fecha, así como los nombres de las personas físicas o morales a quienes les han sido otorgados y el número de los permisos que hayan correspondido a las indicadas solicitudes...” (Sic)</p>	<p><b>CONFIRMAR LA INEXISTENCIA PARCIAL</b></p>
<p>8. 1215100126717</p>	<p>“...1.-Indique las solicitudes de registro sanitario que ha recibido para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica CELECOXIB, del año 2013 a la fecha, señalando la fecha de presentación, nombre, denominación o razón social del solicitante, así como el número que le fue asignado a las mismas por esta Comisión. 2.- Indique los registros sanitarios que esta Comisión ha otorgado para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica CELECOXIB, del año 2013 a la fecha, así como los nombres de las personas físicas o morales a quienes les han sido otorgados y el número del registro sanitario que ha correspondido a cada una de las solicitudes sobre el particular. 3.- Indique los permisos de importación que han</p>	<p><b>CONFIRMAR LA INEXISTENCIA PARCIAL</b></p>

	<p>sido otorgados por esta Comisión respecto de los medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica CELECOXIB, del año 2013 a la fecha, así como los nombres de las personas físicas o morales a quienes les han sido otorgados y el número de los permisos que hayan correspondido a las indicadas solicitudes..." (Sic)</p>	
9. 1215100126817	<p>"...1.- Indique las solicitudes de registro sanitario que ha recibido para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica TRASTUZUMAB, del año 2013 a la fecha, señalando la fecha de presentación, nombre, denominación o razón social del solicitante, así como el número que le fue asignado a las mismas por esta Comisión. 2.- Indique los registros sanitarios que esta Comisión ha otorgado para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica TRASTUZUMAB, del año 2013 a la fecha, así como los nombres de las personas físicas o morales a quienes les han sido otorgados y el número del registro sanitario que ha correspondido a cada una de las solicitudes sobre el particular. 3.- Indique los permisos de importación que han sido otorgados por esta Comisión respecto de los medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica TRASTUZUMAB, del año 2013 a la fecha, así como los nombres de las personas físicas o morales a quienes les han sido otorgados y el número de los permisos que hayan correspondido a las indicadas solicitudes..." (Sic)</p>	<b>CONFIRMAR LA INEXISTENCIA PARCIAL</b>
10. 1215100126917	<p>"...Solicito la información sobre la existencia de solicitud o solicitudes de registro sanitario de medicamentos, respecto de un producto o medicamento que tenga como referencia a alguno de los siguientes medicamentos y/o a alguno de los siguientes principios activos: - Medicamentos: Elocta, Eloctate - Principios activos: Efmorocotog alfa, Efmorocotog, antihemophilic factor. En caso de existir, solicito se me informe para cada solicitud de registro sanitario lo siguiente: 1. ¿En qué etapa del trámite se encuentra(n)? 2. ¿Cuál es la persona física o moral solicitante? 3. ¿Cuál es la fecha de solicitud?, así como 4. ¿Cuáles son las indicaciones terapéuticas? Se solicita además que el periodo de búsqueda de esta información comprenda del 1 de enero de 2012 al día de hoy..." (Sic)</p>	<b>CONFIRMAR LA INEXISTENCIA</b>
11. 1215100127017	<p>"...Solicito la información sobre la existencia de registros sanitarios de medicamentos otorgados, respecto de un producto o medicamento que tenga como referencia a alguno de los siguientes medicamentos y/o a alguno de los siguientes principios activos: - Medicamentos: Elocta, Eloctate - Principios activos: Efmorocotog alfa, Efmorocotog, antihemophilic factor. En caso de existir, solicito se me informe para cada registro sanitario: 1. ¿Cuál es la persona física o moral a la que se otorgó el registro? 2. ¿Cuál es la fecha de solicitud de registro? 3. ¿Cuál es la fecha en que se otorgó el registro? 4. ¿Cuáles son las indicaciones terapéuticas respecto de las que se otorgó el registro? Se solicita además que el periodo de búsqueda de esta información comprenda del 1 de enero de 2012 al día de hoy..." (Sic)</p>	<b>CONFIRMAR LA INEXISTENCIA</b>
12. 1215100127217	<p>"...Solicito el listado de todos y cada uno de los estudios clínicos y/o estudios de investigación en seres humanos solicitados y/o autorizados</p>	<b>CONFIRMAR LA INEXISTENCIA</b>



	<p>y/o rechazados por esta Comisión, en los que el objeto de estudio sea un producto o medicamento que tenga como referencia a alguno de los siguientes medicamentos y/o a alguno de los siguientes principios activos: - Medicamentos: Elocta, Eloctate. - Principios activos: Efmorocotog alfa, Efmorocotog, antihemophilic factor. Se solicita que la lista contenga cuando menos: 1. Título completo del estudio 2. Fase del estudio clínico 3. Fecha de solicitud 4. Estatus de la resolución (en trámite, autorización o rechazo) 5. Fecha de resolución 6. Nombre genérico y particular (de marca) del producto en investigación 7. Patrocinador 8. Fabricante 9. Área terapéutica 10. Condición de salud o problema a estudiar 11. Sitios de investigación donde se realiza o realizará el estudio Se solicita además que el periodo de búsqueda de esta información comprenda del 1 de enero de 2010 al día de hoy..." (Sic)</p>	
<p>13. 1215100134117</p>	<p>"...Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Lisdexanfetamina que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2016 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud tambien se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2016 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Lisdexanfetamina, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido..." (Sic)</p>	<p><b>CONFIRMAR LA INEXISTENCIA</b></p>
<p>14. 1215100134217</p>	<p>"...Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación, estudios clínicos o estudios de bioequivalencia que ha otorgado, concedido o autorizado la Comisión Federal para la Protección contra Registros Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2016 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud, respecto de la sustancia Lisdexanfetamina, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) terceros solicitantes de tales autorizaciones y/o permisos de protocolo de investigación, estudios clínicos o estudios de bioequivalencia..." (Sic)</p>	<p><b>CONFIRMAR LA INEXISTENCIA</b></p>
<p>15. 1215100136917</p>	<p>"...Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Dimetilfumarato que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2016 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud tambien se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2016 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Dimetilfumarato, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier</p>	<p><b>CONFIRMAR LA INEXISTENCIA</b></p>

	<p>otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido..." (Sic)</p>	
16. 1215100137017	<p>"...Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación, estudios clínicos o estudios de bioequivalencia que ha otorgado, concedido o autorizado la Comisión Federal para la Protección contra Registros Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2016 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud, respecto de la sustancia Dimetilfumarato ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respectodel nombre, denominación y/o razón social del (los) terceros solicitantes de tales autorizaciones y/o permisos de protocolo de investigación, estudios clínicos o estudios de bioequivalencia..." (Sic)</p>	<b>CONFIRMAR LA INEXISTENCIA</b>
17. 1215100138417	<p>"...SOLICITAMOS DE LA MANERA MAS ATENTA NOS INFORMEN SI LAS EMPRESAS QUE ENLISTAMOS A CONTINUACIÓN CUENTAN CON REGISTRO SANITARIO VIGENTE PARA COMERCIALIZAR OXIGENO MEDICINAL COMO MEDICAMENTO DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN ARTICULO 226 DE LA LEY GENERAL DE SALUD: EMPRESA: CRIOGAS, S.A. DE C.V. EMPRESA: AIR LIQUIDE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V..." (Sic)</p>	<b>CONFIRMAR LA INEXISTENCIA</b>
18. 1215100159217	<p>"...Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios VIGENTES otorgados en los años 2016 hasta la fecha en que se reciba esta solicitud, respecto de los principios activos denominados Mycapssa oral / implante. Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios EN TRAMITE otorgados en los años 2016 hasta la fecha en que se reciba esta solicitud, relacionados con los principios activos denominados Mycapssa oral / implante..." (Sic)</p>	<b>CONFIRMAR LA INEXISTENCIA</b>
19. 1215100173317	<p>"... Conforme a lo establecido en la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL en el artículo 3 sub- índice III &amp; V y al artículo 7 sub-índice VIII, XII, XV, deseo obtener una copia de la resolución de la consulta que se realizó a la Comisión Federal Contra la Protección Contra Riesgos Sanitarios el día 13 de Octubre de 2016, con número de entrada 163300402B054, proporcionado por el Centro integral de Servicios (CIS) correspondiente al trámite..." (Sic)</p>	<b>CONFIRMAR LA INEXISTENCIA</b>
20. 1215100191817	<p>"...Por medio de la presente solicito informe si ante la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios se han solicitado permisos de importación para bancos de células de ovario de Hámster Chino CHO-S..." (Sic)</p>	<b>CONFIRMAR LA INEXISTENCIA</b>
21. 1215100191917	<p>"...Por medio de la presente solicito informe si la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios han expedido permisos de importación para bancos celulares de ovario de Hámster Chino CHO-S..." (Sic)</p>	<b>CONFIRMAR LA INEXISTENCIA</b>
22. 1215100192117	<p>"...Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite para el principio activo Lenalidomida..." (Sic)</p>	<b>CONFIRMAR LA INEXISTENCIA</b>

23. 1215100192217	"...Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite para el principio activo Lenalidomida..." (Sic)	CONFIRMAR LA INEXISTENCIA
24. 1215100192617	"...Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de estudio de bioequivalencia en periodo de evaluación para el principio activo Lenalidomida..." (Sic)	CONFIRMAR LA INEXISTENCIA
25. 1215100192717	"...Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de estudio de bioequivalencia para el principio activo de Lenalidomida aprobado..." (Sic)	CONFIRMAR LA INEXISTENCIA
26. 1215100192817	"...Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de investigación en proceso de aprobación o análisis para el principio activo denominado Lenalidomida..." (Sic)	CONFIRMAR LA INEXISTENCIA

**RESULTANDOS**

**Punto 01 de la Orden del Día.- Solicitud 1215100087817:**

1.- En fecha **19 de enero del 2017** se recibió a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", la solicitud de acceso a la información pública número 1215100087817, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la cual el particular señaló lo siguiente:

*"...Se solicita se proporcione copia de registro sanitario número No. 2131C2015 SSA así como del dossier correspondiente al producto "HIDRODERM. APOSITO " correspondiente a un apósito para el tratamiento de heridas fabricado por la empresa Solomed, S.A. de C.V. en su versión pública suprimiendo datos personales o confidenciales..." (Sic)*

2.- Con fecha **23 de enero del 2017** el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio número **CGJC/UDE/0774/2017**, turnó la solicitud de mérito a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa que en razón de su respectiva competencia pudiera contar con la información señalada, con el propósito de que ésta atendiera la solicitud de acceso a la información pública correspondiente.

3.- En fecha **02 de marzo del 2017**, la Comisión de Autorización Sanitaria, a través de la Subdirectora Ejecutiva de Salud y Dispositivos Médicos, mediante oficio número **CAS/3/OR/2566/2017** dió contestación de la siguiente manera:

*"...En razón de lo anterior, se informa que esta Comisión de Autorización Sanitaria, que del análisis del contenido de la solicitud con la finalidad de localizar la expresión documental requerida, realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa, advirtiendo que la información solicitada se encuentra en un total de 170 (ciento setenta) fojas. Por lo que se solicita a la Unidad de Transparencia ponga a disposición la versión pública de la documentación solicitada en un total de 170 (ciento setenta fojas simples), previo pago de derechos, en términos de los artículos 113 fracción II y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en concordancia de los artículos 7, 8 y 9 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, toda vez que se testó información con carácter de confidencial por tratarse de información técnico-industrial..." (Sic)*

4.- De acuerdo a lo anterior, se observa que la Unidad Administrativa informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y otorgó el acceso a la información mediante **VERSIÓN PÚBLICA**, constantes en **170 (ciento setenta) fojas útiles**. Es importante precisar que la información testada es referente a secretos industriales, los cuales consisten en la información de la fórmula del producto y firmas. En este sentido, se considera que la información industrial o comercial implica el obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, la cual necesariamente deberá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos, y tales datos por ende son considerados como **confidenciales**.

5.- En este sentido, la Unidad de Transparencia, convocó a sesión extraordinaria al Comité de Transparencia para celebrarse el día de hoy, para los efectos a los que aluden los artículos 118 en correlación con el 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sometiendo a consideración de este órgano colegiado la respuesta esgrimida por el área competente a efecto de que se determinara lo conducente.

#### **Punto 02 de la Orden del Día.- Solicitud 1215100087917:**

1.- En fecha **19 de enero del 2017** se recibió a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", la solicitud de acceso a la información pública número 1215100087917, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la cual el particular señaló lo siguiente:

*"...Esta contraloría ciudadana le solicita a la Cofepris COPIA CERTIFICADA de toda la documentación que consta y/o contiene los cambios o modificaciones de responsable sanitario que se han dado en el periodo de tiempo transcurrido entre el 1 de enero de 2014 y el día de hoy, lo anterior para el caso específico de Dentilab, S.A. de C.V. PUBLICIDAD DEL SOLICITANTE: "PARA QUE PUEDA SURGIR LO POSIBLE ES NECESARIO INTENTAR UNA Y OTRA VEZ LO IMPOSIBLE" - HERNAN HESSE SIGUE Y DENUNCIA ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA CUENTA DE TWITTER @mxsincorruptos DEMOSTREMOS QUE SOMOS MUCHOS LOS QUE QUEREMOS UN MÉXICO SIN CORRUPTOS. (INSERCIÓN APROBADA EN LA ASAMBLEA MAR-16)..."* (Sic)

2.- Con fecha **23 de enero del 2017** el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio número **CGJC/UDE/0775/2017**, turnó la solicitud de mérito a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa que en razón de su respectiva competencia pudiera contar con la información señalada, con el propósito de que ésta atendiera la solicitud de acceso a la información pública correspondiente.

3.- En fecha **01 de marzo del 2017**, la Comisión de Autorización Sanitaria, a través del Subdirector Ejecutivo de Licencias Sanitarias, mediante oficio número **CAS/3/OR/2713/2017** dió contestación de la siguiente manera:

*"...Por lo anterior y con la finalidad de encontrar la expresión documental esta Unidad Administrativa realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, de la cual se anexa a la presente copia certificada constante de 29 fojas útiles correspondiente a la versión pública de todos y cada uno de los cambios o modificaciones de responsable sanitario que presentó Dentilab S.A. de C.V. de los años 2015 y 2016. Por lo que se ponen a disposición del peticionario, lo anterior*

de conformidad con los términos establecidos en los artículos 113 fracción II y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en concordancia de los artículos 7, 8 y 9 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, toda vez que se testó datos personales de una persona física por lo que para su difusión se requiere del consentimiento del titular ya que son datos personales confidenciales.

Asimismo le informo que se NO se advirtió resultado alguno de todos y cada uno de los cambios o modificaciones de responsable sanitario que presentó Dentilab S.A. de C.V. de los años 2014 y 2017. Por lo que se colige que dicha información es inexistente, lo anterior con fundamento en el artículo 141 Fracción II de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública en correlación con el CRITERIO/00015-09 emitido por el pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos..." (sic)

4.- De acuerdo a lo anterior, se observa que la Unidad Administrativa informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y otorgó el acceso a la información mediante **VERSIÓN PÚBLICA** constante en **83 (veintinueve) fojas útiles** respecto a "...*todos y cada uno de los cambios o modificaciones de responsable sanitario que presentó Dentilab S.A. de C.V. de los años 2015 y 2016...*" (sic). Es importante precisar que la información testada es referente a datos personales y tales datos por ende son considerados como **confidenciales**. Asimismo, se observa que la Unidad Administrativa informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con lo que cuentan, "**NO se advirtió resultado alguno respecto a la información referida por el particular**" en cuanto a "...*todos y cada uno de los cambios o modificaciones de responsable sanitario que presentó Dentilab S.A. de C.V. de los años 2014 y 2017...*" (sic). Por lo que se llegó a la conclusión por parte de este Comité de Transparencia que dicha información es **INEXISTENTE**, y que fue buscada de manera exhaustiva y que efectivamente la Comisión de Autorización Sanitaria era la autoridad competente que en razón del ejercicio de sus atribuciones pudiera contar con la información solicitada, lo cual no fue así.

5.- En este sentido, la Unidad de Transparencia, convocó a sesión extraordinaria al Comité de Transparencia para celebrarse el día de hoy, para los efectos a los que aluden los artículos 118 en correlación con el 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sometiendo a consideración de este órgano colegiado la respuesta esgrimida por el área competente a efecto de que se determinara lo conducente.

### **Punto 03 de la Orden del Día.- Solicitud 1215100093017:**

1.- En fecha **24 de enero del 2017** se recibió a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", la solicitud de acceso a la información pública número 1215100093017, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la cual el particular señaló lo siguiente:

"...1.- Solicito se me informe si han sido presentadas ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitudes de registro sanitario de medicamentos con la sustancia activa "BESIFLOXACINA HCl", durante los últimos 6 años. 2.- Se me precise cuántas solicitudes de registro sanitario han sido presentadas en relación con la sustancia activa "BESIFLOXACINA HCl" durante los últimos 6 años, así como la denominación o razón social de cada uno de los solicitantes de dichos registros sanitarios. 3.- Se me proporcione versión pública de todas las solicitudes de registro sanitario de medicamentos con la sustancia activa referida, que hayan sido presentadas durante los últimos 6 años..." (Sic)

2.- Con fecha **25 de enero del 2017** el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio número **CGJC/UDE/0834/2017**, turnó la solicitud de mérito a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa que en razón de su respectiva competencia pudiera contar con la información señalada, con el propósito de que ésta atendiera la solicitud de acceso a la información pública correspondiente.

3.- En fecha **06 de marzo del 2017**, la Comisión de Autorización Sanitaria, a través de la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, mediante oficio número **CAS/3/UR/2432/2017** dió contestación de la siguiente manera:

"...En razón de lo anterior, esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó la búsqueda exhaustiva correspondiente a lo solicitado en el periodo de tiempo señalado por el peticionario en el párrafo que antecede, a efecto de localizar la Expresión Documental requerida en relación a si han sido presentadas ante esta Dependencia solicitudes de registro sanitario de medicamentos con la sustancia activa "**BESIFLOXACINA HCl**" en los últimos 6 años, tal y como lo refiere el peticionario, de la cual se advirtió como resultado la inexistencia de la información.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 141, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación con el CRITERIO/00015-09 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Finalmente, y en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad, esta Comisión de Autorización Sanitaria, se informa que se localizó la solicitud número 113300CT051479 que derivó en el otorgamiento del registro sanitario No. 286M2012 SSA, mismo que ampara el registro sanitario número **286M2012 SSA** a favor de la razón social denominada Bomuca S.A. de C.V., dicho registro ampara el medicamento con denominación distintiva BESIVANCE y sustancia activa o denominación genérica **Besifloxacino**, dentro de su formulación se encuentran como sal de "Clorhidrato de **Besifloxacina**" no siendo este último la denominación genérica por la que se identifica dicho registro sanitario mismo que anexo. Por lo que se solicita a la Unidad de Transparencia ponga a disposición un total de **03 (tres) fojas útiles en copia simple de la VERSIÓN PÚBLICA** de los oficios aludidos, ya que la documentación contiene información de caracteres técnicos industriales considerados como confidenciales, ello así con fundamento en el Artículo 113, Fracc. II, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 82 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial, 7, 8 y 9 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal así como lo señalado en el CRITERIO/0013-13 emitido por el Pleno del INAI..." (sic)

4.- De acuerdo a lo anterior, se observa que la Unidad Administrativa informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y otorgó el acceso a la información mediante **VERSIÓN PÚBLICA** constante en **03 (tres) fojas útiles** respecto a "*...la solicitud 113300CT051479 que derivó en el otorgamiento del registro sanitario No. 286M2012 SSA...*" (sic). Es importante precisar que la información testada es referente a datos personales y tales datos por ende son considerados como **confidenciales**. Asimismo, se observa que la Unidad Administrativa informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con lo que cuentan, "**NO se advirtió resultado alguno respecto a la información referida por el particular**" en cuanto a "*...si han sido presentadas ante esta Dependencia solicitudes de registro sanitario de medicamentos con la sustancia "BESIFLOXACINA HCl" en los últimos 6 años...*" (sic). Por lo que se llegó a la conclusión por parte de este Comité de Transparencia que dicha información es **INEXISTENTE**, y que fue buscada de manera exhaustiva y que efectivamente la Comisión de

Autorización Sanitaria era la autoridad competente que en razón del ejercicio de sus atribuciones pudiera contar con la información solicitada, lo cual no fue así.

5.- En este sentido, la Unidad de Transparencia, convocó a sesión extraordinaria al Comité de Transparencia para celebrarse el día de hoy, para los efectos a los que aluden los artículos 118 en correlación con el 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sometiendo a consideración de este órgano colegiado la respuesta esgrimida por el área competente a efecto de que se determinara lo conducente.

#### **Punto 04 de la Orden del Día.- Solicitud 1215100100117:**

1.- En fecha **25 de enero del 2017** se recibió a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", la solicitud de acceso a la información pública número 1215100100117, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la cual el particular señaló lo siguiente:

*"...Solicito la emisión de 2 copias certificadas del Registro Sanitario de Plaguicidas RSCO-FUNG-0319-004-002-077. Se anexa copia de dicho registro..." (Sic)*

2.- Con fecha **31 de enero del 2017** el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio número **CGJC/UDE/0909/2017**, turnó la solicitud de mérito a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa que en razón de su respectiva competencia pudiera contar con la información señalada, con el propósito de que ésta atendiera la solicitud de acceso a la información pública correspondiente.

3.- En fecha **03 de marzo del 2017**, la Comisión de Autorización Sanitaria, a través de la Subdirectora Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales, mediante oficio número **CAS/3/OR/2900/2017** dió contestación de la siguiente manera:

*"...En razón de lo anterior, esta Comisión de Autorización Sanitaria, realizó la búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, advirtiendo como resultado la localización del Expediente del Registro Sanitario RSCO-FUNG-0319-004-002-077, el cual una vez verificado y cotejado con el hoy peticionario proporcionó, se consta el contenido de 04 (cuatro) fojas útiles.*

*Por lo que se solicita a la Unidad de Transparencia, ponga a disposición previo pago de derechos un total de 04 (cuatro) fojas útiles certificadas, para poder iniciar con la reproducción de la VERSIÓN PÚBLICA de dicho registro, toda vez que posee información considerada como Técnico-Científico-Industrial, la cual es considerada como CONFIDENCIAL, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 fracción II, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 82 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial, 7, 8 y 9 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el CRITERIO/0013-13 emitido por el Pleno del INAI..." (Sic)*

4.- De acuerdo a lo anterior, se observa que la Unidad Administrativa informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y otorgó el acceso a la información mediante **VERSIÓN PÚBLICA**, constantes en **04 (cuatro) fojas útiles**. Es importante precisar que la información testada es referente a secretos industriales, los cuales consisten en la información de la fórmula del producto y firmas. En este sentido, se considera que la información industrial o comercial implica el obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los

medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, la cual necesariamente deberá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos, y tales datos por ende son considerados como **confidenciales**.

5.- En este sentido, la Unidad de Transparencia, convocó a sesión extraordinaria al Comité de Transparencia para celebrarse el día de hoy, para los efectos a los que aluden los artículos 118 en correlación con el 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sometiendo a consideración de este órgano colegiado la respuesta esgrimida por el área competente a efecto de que se determinara lo conducente.

### **Punto 05 de la Orden del Día.- Solicitud 1215100100317:**

1.- En fecha **25 de enero del 2017** se recibió a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", la solicitud de acceso a la información pública número 1215100100317, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la cual el particular señaló lo siguiente:

*"...Solicito la emisión de 2 copias certificadas del Registro Sanitario de Plaguicidas RSCO-FUNG-0357-341-017-098. Anexan copia de dicho registro..." (Sic)*

2.- Con fecha **27 de enero del 2017** el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio número **CGJC/UDE/0911/2017**, turnó la solicitud de mérito a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa que en razón de su respectiva competencia pudiera contar con la información señalada, con el propósito de que ésta atendiera la solicitud de acceso a la información pública correspondiente.

3.- En fecha **03 de marzo del 2017**, la Comisión de Autorización Sanitaria, a través de la Subdirectora Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales, mediante oficio número **CAS/3/OR/2901/2017** dió contestación de la siguiente manera:

*"...En razón de lo anterior, esta Comisión de Autorización Sanitaria, realizó la búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, advirtiendo como resultado la localización del Expediente del Registro Sanitario RSCO-FUNG-0357-341-017-098, el cual una vez verificado y cotejado con el hoy petionario proporcionó, se consta el contenido de 04 (cuatro) fojas útiles.*

*Por lo que se solicita a la Unidad de Transparencia, ponga a disposición previo pago de derechos un total de 04 (cuatro) fojas útiles certificadas, para poder iniciar con la reproducción de la VERSIÓN PÚBLICA de dicho registro, toda vez que posee información considerada como Técnico-Científico-Industrial, la cual es considerada como CONFIDENCIAL, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 fracción II, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 82 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial, 7, 8 y 9 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el CRITERIO/0013-13 emitido por el Pleno del INAI..." (Sic)*

4.- De acuerdo a lo anterior, se observa que la Unidad Administrativa informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y otorgó el acceso a la información mediante **VERSIÓN PÚBLICA**, constantes en **04 (cuatro) fojas útiles**. Es importante precisar que la información testada es referente a secretos industriales, los cuales consisten en la información de la fórmula del producto y firmas. En este sentido, se

considera que la información industrial o comercial implica el obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, la cual necesariamente deberá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos, y tales datos por ende son considerados como **confidenciales**.

5.- En este sentido, la Unidad de Transparencia, convocó a sesión extraordinaria al Comité de Transparencia para celebrarse el día de hoy, para los efectos a los que aluden los artículos 118 en correlación con el 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sometiendo a consideración de este órgano colegiado la respuesta esgrimida por el área competente a efecto de que se determinara lo conducente.

### **Punto 06 de la Orden del Día.- Solicitud 1215100126517:**

1.- En fecha **08 de febrero del 2017** se recibió a través a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", la solicitud de acceso a la información pública número 1215100126517, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la cual el particular señaló lo siguiente:

*"...1.- Indique las solicitudes de registro sanitario que ha recibido para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica BEVACIZUMAB, del año 2013 a la fecha, señalando la fecha de presentación, nombre, denominación o razón social del solicitante, así como el número que le fue asignado a las mismas por esta Comisión. 2.- Indique los registros sanitarios que esta Comisión ha otorgado para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica BEVACIZUMAB, del año 2013 a la fecha, así como los nombres de las personas físicas o morales a quienes les han sido otorgados y el número del registro sanitario que ha correspondido a cada una de las solicitudes sobre el particular. 3.- Indique los permisos de importación que han sido otorgados por esta Comisión respecto de los medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica BEVACIZUMAB, del año 2013 a la fecha, así como los nombres de las personas físicas o morales a quienes les han sido otorgados y el número de los permisos que hayan correspondido a las indicadas solicitudes..." (Sic)*

2.- En fecha **15 de febrero del 2017** el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio número **CGJC/UDE/1183/2017**, turnó la solicitud de mérito a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa que en razón de su respectiva competencia pudiera contar con la información señalada, con el propósito de que ésta atendiera la solicitud de acceso a la información pública correspondiente.

3.- En fecha **15 de marzo del 2017**, la Comisión de Autorización Sanitaria, a través de su titular, mediante oficio número **CAS/1/OR/03288/2017** dió contestación de la siguiente manera:

*"...En razón de lo anterior, esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó la búsqueda exhaustiva correspondiente a la información en relación con la existencia de **registros sanitarios en trámite, vigentes otorgados** así como **solicitudes de nuevos registros** en el periodo de tiempo señalado por el peticionario, advirtiendo como resultado la **INEXISTENCIA** de la información, de conformidad con lo dispuesto en el*

Artículo 141, Fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación lo puntualizado con el CRITERIO/0015-09 emitido por el Pleno del INAI.

No obstante en aras de cumplir con las obligaciones de transparencia se localizó la prórroga del registro que en el periodo de tiempo señalado por el peticionario, fue emitida al día de hoy encontrándose vigente y que de acuerdo a la Expresión Documental requerida, respecto de medicamentos que contengan el principio activo denominado Bevacizumab, se advierte como resultado la información siguiente:

REGISTRO SANITARIO	TITULAR	DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENERICA	FORMA FARMACEUTICA
097M2005 SSA	PRODUCTOS ROCHE, S. A. DE C. V.	AVASTIN	BEVACIZUMAB	SOLUCION

De lo anterior esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta esta unidad administrativa, de la cual y tomando en consideración el **Cuadro General de Clasificación Archivística y Catalogo de Disposición Documental de la Secretaría de Salud**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de agosto de 2007, en concordancia al cuadro que obra en la página 48, subnumeral 14S.15 del citado manual, el cual establece lo siguiente:

	SECCIÓN Y SERIES DOCUMENTALES	VALORES DOCUMENTALES	VIGENCIA DOCUMENTAL			Destino Final	PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CLASIFICADA
			Archivo de Trámite	Archivo de Concentración	Vigencia Completa	Histórico (H) o Baja (B)	
14.S	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS		AÑOS	AÑOS	AÑOS	Histórico (H) o Baja (B)	SI/NO
14S.15	Permisos sanitarios de importación y exportación de productos regulados por la COFEPRIS, así como de los terceros autorizados.25	Administrativo	1 año	0 años <sup>26</sup>	1 año	H (m)	Si

Por lo anterior y toda vez que, la vigencia de conservación de la documentación para el tipo de información que solicita, que es de "un año" por tener "carácter administrativo", por lo que la fecha de los documentos del 31 de diciembre 2015 hacia atrás, feneció, por lo tanto, es decir, la imposibilidad material y jurídica para emitir e informar lo requerido por el peticionario a través de la solicitud de información No. 1215100126517.

Cabe señalar que de acuerdo a las reformas publicadas el 9 de Octubre de 2012, mediante las cuales se adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco y del Reglamento de Insumos para la Salud, en específico lo relacionado a la opción de que determinados trámites de importación y exportación de mercancías se presentarán vía electrónica; para tales efectos, de manera previa **se creó mediante decreto del 14 de enero de 2011, la "Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior" (VUCEM), en este sentido, los particulares pueden optar por esta vía o en la forma tradicional, es decir, de manera presencial en las instalaciones de esta autoridad sanitaria.**

Bajo este entendido, le notifico que esta Comisión Federal en lo que cabe a los trámites de importación de los productos competencia regulatoria de la Secretaría de Salud atendidos a través de la VUCEM, presenta imposibilidad material para proporcionar información anterior al 10 de marzo de 2015, toda vez que esta plataforma electrónica es administrada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y es hasta el 9 de marzo del año en curso, que el SAT liberó el módulo de consulta, que sirve poder obtener reportes de trámites atendidos por COFEPRIS, por lo anterior, **es necesario señalar que es a partir de la fecha en comento (10 de marzo) que se proporciona la información correspondiente a la VUCEM en caso de existir trámites atendidos a través de ésta.**

En razón de lo anterior me permito hacer de su conocimiento que esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en la base de datos del Sistema Integral de Información para la Protección contra Riesgos Sanitarios (SIIPRIS) de esta Comisión Federal y en la VUCEM, en los periodos comprendidos del 1 de enero 2015 al 20 de Febrero 2017 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2016, respectivamente, para la sustancia denominada **"BEVACIZUMAB" en forma aislada o combinada con otra sustancia**, la cual arroja en el momento de la búsqueda, que esta Comisión Federal ha expedido los permisos que se listan a continuación:

SIIPRIS						
PRODUCTO: BEVACIZUMAB						
PERIODO: 1 enero al 31 de diciembre 2015						
TRAMITE	ESTABLECIMIENTO	PRODUCTO	TIPO PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	FECHA DE EXPEDICION
143300109C5772 PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		AVASTIN (BEVACIZUMAB)	Producto Terminado	100,000	Caja	1/12/2015
		AVASTIN (BEVACIZUMAB)	Producto Terminado	100,000	Caja	
153300109C0907 PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		AVASTIN (BEVACIZUMAB)	Producto Terminado	100,000	Caja	3/25/2015
		AVASTIN (BEVACIZUMAB)	Producto Terminado	100,000	Caja	
153300110F0395	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	AVASTIN (BEVACIZUMAB) (ESTANDAR DE REFERENCIA)	Producto Terminado	2,100	Miligramo	3/13/2015
153300109C1639 PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		AVASTIN (BEVACIZUMAB)	Producto Terminado	100,000	Caja	5/12/2015
		AVASTIN (BEVACIZUMAB)	Producto Terminado	100,000	Caja	
153300110F0711	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	RO-487-6646 AVASTIN (BEVACIZUMAB) REFERENCE STANDARD	Producto Terminado	1,800.0	Miligramo	4/27/2015
153300110F0864	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	BMAB-100 (BEVACIZUMAB)-BULK. REFERENCE STANDARD.	*Producto Terminado	10	Unidad	6/1/2015
153300110F1047	LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	BEVACIZUMAB	Producto Terminado	2	Gramos	6/16/2015
153300109C3067 PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		AVASTIN (BEVACIZUMAB) SOLUCION INYECTABLE	Producto Terminado	100.000	Caja	7/9/2015
		AVASTIN (BEVACIZUMAB) SOLUCION INYECTABLE	Producto Terminado	100.000	Caja	
153300110F1358	PRODUCTOS ROCHE S.A. DE C.V.,	RO-487-6646 AVASTIN (BEVACIZUMAB) REFERENCE STANDARD	Producto Terminado	100	Vial	8/14/2015

PERIODO: 1 enero al 20 de febrero 2017						
TRAMITE	ESTABLECIMIENTO	PRODUCTO	TIPO PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	FECHA DE EXPEDICION
163300109C1649 PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		AVASTIN (BEVACIZUMAB)	Producto Terminado	100,000	Caja	4/29/2016
		AVASTIN (BEVACIZUMAB)	Producto Terminado	100,000	Caja	
163300110F0812	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	BMAB-100 (BEVACIZUMAB) ESTÁNDAR DE REFERENCIA	Producto Terminado	1	Vial	5/12/2016
163300109C3662	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	AVASTIN (BEVACIZUMAB) SOLUCION	Producto Terminado	100,000	Caja	9/19/2016
		AVASTIN (BEVACIZUMAB) SOLUCION	Producto Terminado	100,000	Caja	
173300110F0128	LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	BEVACIZUMAB (PROTEINA PURIFICADA)	Producto Terminado	22.75	Gramos	1/23/2017
173300110F0125	LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	BEVACIZUMAB (PROTEINA PURIFICADA)	Materia Prima	3.5	Gramos	1/23/2017
173300100F0124	LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	BEVACIZUMAB (PROTEINA PURIFICADA)	Materia Prima	24.6	Gramos	2/9/2017

<b>**VUCEM</b>
<b>PRODUCTO: BEVACIZUMAB</b>
<b>PERIODO: 1 enero 2015 al 31 de diciembre 2016</b>
<b>NO SE ENCONTRARON TRAMITES AUTORIZADOS PARA ESTAS SUSTANCIAS A TRAVES DE LA VUCEM</b>

**\*\*Nota:** La información que se reporta de la VUCEM, es la disponible hasta la fecha del presente oficio.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..." (Sic)

4.- De acuerdo a lo anterior, se observa que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta la Comisión de Autorización Sanitaria únicamente se encontró información respecto "...de medicamentos que contengan el principio activo denominado Bevacizumab..." (sic), por lo que se llegó a la conclusión por parte de este Comité de Transparencia que dicha información es **Parcialmente Inexistente** y que efectivamente la Comisión de Autorización Sanitaria, es la Unidad Administrativa que en el ámbito de sus respectivas competencias pudieran contar con la información solicitada, lo cual fue parcialmente cierto ya que no se localizó una parte de la información solicitada. En este sentido, este Comité analizó las respuestas con la finalidad de que dicha solicitud fuera atendida debidamente, esto es, se realizó un estudio acerca de la motivación y fundamentación por las que se buscó la información en determinada área, así como cuáles fueron los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas cuenta.

5.- Por lo que, la Unidad de Transparencia, convocó a sesión extraordinaria al Comité de Transparencia para celebrarse el día de hoy, para los efectos a los que aluden los artículos 6 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sometiendo a consideración de este órgano colegiado la respuesta esgrimida por el área competente a efecto de que se determinará lo conducente.

### **Punto 07 de la Orden del Día.- Solicitud 1215100126617:**

1.- En fecha **08 de febrero del 2017** se recibió a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", la solicitud de acceso a la información pública número 1215100126617, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la cual el particular señaló lo siguiente:

*"...1.- Indique las solicitudes de registro sanitario que ha recibido para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica PREGABALINA, del año 2013 a la fecha, señalando la fecha de presentación, nombre, denominación o razón social del solicitante, así como el número que le fue asignado a las mismas por esta Comisión. 2.- Indique los registros sanitarios que esta Comisión ha otorgado para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica PREGABALINA, del año 2013 a la fecha, así como los nombres de las personas físicas o morales a quienes les han sido otorgados y el número del registro sanitario que ha correspondido a cada una de las solicitudes sobre el particular. 3.- Indique los permisos de importación que han sido otorgados por esta Comisión respecto de los medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica PREGABALINA, del año 2013 a la fecha, así como los nombres de las personas físicas o morales a quienes les han sido otorgados y el número de los permisos que hayan correspondido a las indicadas solicitudes..." (Sic)*

2.- En fecha **15 de febrero del 2017** el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio número **CGJC/UDE/1184/2017**, turnó la solicitud de mérito a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa que en razón de su respectiva competencia pudiera contar con la información señalada, con el propósito de que ésta atendiera la solicitud de acceso a la información pública correspondiente.

3.- En fecha **15 de marzo del 2017**, la Comisión de Autorización Sanitaria, a través de su titular, mediante oficio número **CAS/1/OR/03289/2017** dió contestación de la siguiente manera:

*"...En razón de lo anterior, esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó la búsqueda exhaustiva correspondiente a la información en relación con la existencia de **registros sanitarios en trámite**, así como **solicitudes de nuevos registros** en el periodo de tiempo señalado por el petionario, advirtiendo como resultado la **INEXISTENCIA** de la información, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141, Fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación lo puntualizado con el CRITERIO/0015-09 emitido por el Pleno del INAI.*

Se localizaron 01 (uno) prórroga de registro sanitario vigente así como los siguientes registros sanitarios otorgados en el periodo señalado por el hoy petionario y que de acuerdo a la Expresión Documental requerida respecto de medicamentos que contengan el principio activo denominado **PREGABALINA**, se advierte como resultado la información siguiente:

REGISTRO SANITARIO	TITULAR	DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENERICA	FORMA FARMACEUTICA
530M2004 SSA	PFIZER, S.A. DE C.V.	LYRICA	PREGABALINA	CAPSULA
091M2013 SSA	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PRIKUL	PREGABALINA	CAPSULA
094M2013 SSA	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	DOMINION	PREGABALINA	CAPSULA
096M2013 SSA	SANDOZ, S.A. DE C.V.	KINEPTIA	PREGABALINA	CAPSULA
123M2013 SSA	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	GALBAX	PREGABALINA	CAPSULA
135M2013 SSA	LEMERY, S.A. DE C.V.	GIALTYN	PREGABALINA	CAPSULA
159M2013 SSA	REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	BRIOBALYN	PREGABALINA	CAPSULA
200M2013 SSA	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	DISMEDOX	PREGABALINA	CAPSULA
224M2013 SSA	LABORATORIOS BEST, S.A. DE C.V.	ATAXIUS	PREGABALINA	CAPSULA
196M2014 SSA	INVESTIGACIÓN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	CEUTITAC	PREGABALINA	CAPSULA
214M2014 SSA	PRODUCTOS MAVER, S.A. DE C.V.	BIPALVER	PREGABALINA	CAPSULA
315M2014 SSA	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	ANIERNOV	PREGABALINA	CAPSULA
068M2015 SSA	LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	GARBICAN	PREGABALINA	CAPSULA
158M2015 SSA	HETLABS MEXICO, S.A. DE C.V.	ZENTIOXOR	PREGABALINA	CAPSULA
163M2015 SSA	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	PREQUINAM	PREGABALINA	CAPSULA
276M2015 SSA	CADILA HEALTHCARE LIMITED	CYLLIN	PREGABALINA	CAPSULA
434M2015 SSA	NAFAR LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	RIGIPEIN	PREGABALINA	CAPSULA
073M2016 SSA		BETXCEL	PREGABALINA	CAPSULA
079M2016 SSA	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.	NEVRIKA	PREGABALINA	CAPSULA
107M2016 SSA	LABORATORIOS KETON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ZIVADOR	PREGABALINA	CAPSULA
262M2016 SSA	SIEGFRIED RHEIN, S.A. DE C.V.	ORIOI	PREGABALINA	CAPSULA

De lo anterior esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta esta unidad administrativa, de la cual y tomando en consideración el **Cuadro General de Clasificación Archivística y Catalogo de Disposición Documental de la Secretaría de Salud**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de agosto de 2007, en concordancia al cuadro que obra en la página 48, subnumeral 14S.15 del citado manual, el cual establece lo siguiente:

	SECCIÓN Y SERIES DOCUMENTALES	VALORES DOCUMENTALES	VIGENCIA DOCUMENTAL			Destino Final	PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CLASIFICADA
			Archivo de Trámite	Archivo de Concentración	Vigencia Completa	Histórico (H) o Baja (B)	
14.S	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS		AÑOS	AÑOS	AÑOS	Histórico (H) o Baja (B)	SI/NO
14S.15	Permisos sanitarios de importación y exportación de productos regulados por la COFEPRIS, así como de los terceros autorizados.25	Administrativo	1 año	0 años26	1 año	H (m)	Si

Por lo anterior y toda vez que, la vigencia de conservación de la documentación para el tipo de información que solicita, que es de "un año" por tener "carácter administrativo", por lo que la fecha de los documentos

del 31 de diciembre 2015 hacia atrás, feneció, por lo tanto, es decir, la imposibilidad material y jurídica para emitir e informar lo requerido por el peticionario a través de la solicitud de información No. 1215100126617.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que de acuerdo a las reformas publicadas el 9 de Octubre de 2012, mediante las cuales se adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco y del Reglamento de Insumos para la Salud, en específico lo relacionado a la opción de que determinados trámites de importación y exportación de mercancías se presentarán vía electrónica; para tales efectos, de manera previa **se creó mediante decreto del 14 de enero de 2011, la "Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior" (VUCEM), en este sentido, los particulares pueden optar por esta vía o en la forma tradicional, es decir, de manera presencial en las instalaciones de esta autoridad sanitaria.**

Bajo este entendido, le notifico que esta Comisión Federal en lo que cabe a los trámites de importación de los productos competencia regulatoria de la Secretaría de Salud atendidos a través de la VUCEM, presenta imposibilidad material para proporcionar información anterior al 10 de marzo de 2015, toda vez que esta plataforma electrónica es administrada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y es hasta el 9 de marzo del año en curso, que el SAT liberó el módulo de consulta, que sirve poder obtener reportes de trámites atendidos por COFEPRIS, por lo anterior, **es necesario señalar que es a partir de la fecha en comento (10 de marzo) que se proporciona la información correspondiente a la VUCEM en caso de existir trámites atendidos a través de ésta.**

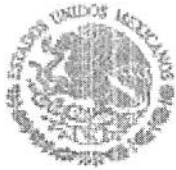
En razón de lo anterior me permito hacer de su conocimiento que esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en la base de datos del Sistema Integral de Información para la Protección contra Riesgos Sanitarios (SIIPRIS) de esta Comisión Federal y en la VUCEM, en los periodos comprendidos del 1 de enero 2015 al 21 de Febrero 2017 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2016, respectivamente, para la sustancia denominada **"PREGABALINA" en forma aislada o combinada con cualquier otra sustancia**, la cual arroja en el momento de la búsqueda, que esta Comisión Federal ha expedido los permisos que se listan a continuación:

PRODUCTO: PREGABALINA						
PERIODO: 1 enero al 31 de diciembre 2015						
TRAMITE	ESTABLECIMIENTO	PRODUCTO	TIPO PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	FECHA EXPEDICION
143300109C5626	SANDOZ, S.A. DE C.V.	KINEPTIA (PREGABALINA)	Producto Terminado	400 000	Pieza	1/19/2015 12:23:41 PM
		KINEPTIA (PREGABALINA)	Producto Terminado	400 000	Pieza	1/19/2015 12:23:41 PM
		KINEPTIA (PREGABALINA)	Producto Terminado	400 000	Pieza	1/19/2015 12:23:41 PM
		KINEPTIA (PREGABALINA)	Producto Terminado	400 000	Pieza	1/19/2015 12:23:41 PM
143300109C5370	PROTEIN, S.A. DE C.V.	APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	10 000	Frasco	1/7/2015 3:59:03 PM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	50 000	Frasco	1/7/2015 3:59:03 PM

		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	50 000	Frasco	1/7/2015 3:59:03 PM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	5 000	Frasco	1/7/2015 3:59:03 PM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	5 000	Frasco	1/7/2015 3:59:03 PM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	5 000	Frasco	1/7/2015 3:59:03 PM
		PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	5 000,000	Capsula	1/7/2015 3:59:03 PM
		PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	5 000 000	Capsula	1/7/2015 3:59:03 PM
		PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	5 000,000	Capsula	1/7/2015 3:59:03 PM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	10 000	Frasco	1/7/2015 3:59:03 PM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	20 000	Frasco	1/7/2015 3:59:03 PM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	20 000	Frasco	1/7/2015 3:59:03 PM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	10 000	Frasco	1/7/2015 3:59:03 PM
143300110F3031	SANOFI AVENTIS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	230	Kilogramos	1/14/2015 11:13:57 AM
143300109C5370	PROTEIN, S.A. DE C.V.	APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	20 000	Frasco	1/7/2015 3:59:03 PM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	50 000	Frasco	1/7/2015 3:59:03 PM
143300109C5626	SANDOZ, S.A. DE C.V.	KINEPTIA (PREGABALINA)	Producto Terminado	400 000	Pieza	1/19/2015 12:23:41 PM
		KINEPTIA (PREGABALINA)	Producto Terminado	400 000	Pieza	1/19/2015 12:23:41 PM
153300109C0037	PFIZER, S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	1,000,000	Pieza	2/9/2015 1:57:32 PM
143300109A1749	HELM DE MEXICO, S.A.	PREGABALINA	Materia Prima	100	Kilogramos	1/14/2015 1:14:48 PM
143300110F2951	SANOFI AVENTIS DE MEXICO, S.A. DE C.V.,	PREGABALINA (API), PREGABALIN (API)	Materia Prima	300	Gramos	1/8/2015 1:33:24 PM
153300109C0461	SANDOZ, S.A. DE C.V.	KINEPTIA (PREGABALINA)	Producto Terminado	400000	Caja	2/12/2015 2:10:20 PM
153300109A0416	HELM DE MEXICO, S.A.	PREGABALINA	Materia Prima	3000	Kilogramos	4/17/2015 11:24:12 AM
153300109A0507	HELM DE MEXICO, S.A.	PREGABALINA	Materia Prima	1,500	Kilogramos	4/14/2015 10:16:15 AM
153300109C1213	PFIZER S.A. DE C.V.	PREGABALINA	*Producto Terminado	23000	Pieza	4/7/2015
		PREGABALINA	*Producto Terminado	39000	Pieza	3/26/2015 10:30:14 AM
		PREGABALINA	*Producto Terminado	12000	Pieza	3/26/2015 10:30:14 AM
153300109C1214	PFIZER S.A. DE C.V.,	LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	131,000	Pieza	3/26/2015 12:37:50 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	20,500	Pieza	3/26/2015 12:37:50 PM



		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	3,500	Pieza	3/26/2015 12:37:50 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	57,000	Pieza	3/26/2015 12:37:50 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	30,500	Pieza	3/26/2015 12:37:50 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	47,000	Pieza	3/26/2015 12:37:50 PM
153300109C1817	ASOFARMA DE MEXICO S.A DE C.V	PRIKUL (PREGABALINA)	Producto Terminado	130 000	Caja	5/28/2015 4:59:45 PM
		PRIKUL (PREGABALINA)	Producto Terminado	130 000	Caja	5/28/2015 4:59:45 PM
		PRIKUL (PREGABALINA)	Producto Terminado	4 000	Caja	5/28/2015 4:59:45 PM
153300109C0461	SANDOZ, S.A. DE C.V.	KINEPTIA (PREGABALINA)	Producto Terminado	400000	Caja	2/12/2015 2:10:20 PM
		KINEPTIA (PREGABALINA)	Producto Terminado	400000	Caja	2/12/2015 2:10:20 PM
		KINEPTIA (PREGABALINA)	Producto Terminado	400000	Caja	2/12/2015 2:10:20 PM
153300109C1753	ASOFARMA DE MÉXICO S.A. DE C.V.,	PRIKUL (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA). MUESTRA MEDICA	Producto Terminado	2,000,000	Caja	5/20/2015 11:40:23 AM
153300109C1777	PROTEIN, S.A. DE C.V.	APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	50000	Frasco	5/4/2015 9:48:13 AM
		PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	5 000 000	Capsula	5/4/2015 9:48:13 AM
		PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	5000000	Capsula	5/4/2015 9:48:13 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	20 000	Frasco	5/4/2015 9:48:13 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	20000	Frasco	5/4/2015 9:48:13 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	5 000	Frasco	5/4/2015 9:48:13 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	5 000	Frasco	5/4/2015 9:48:13 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	50 000	Frasco	5/4/2015 9:48:13 AM
		PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Capsula	5/4/2015 9:48:13 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	10 000	Frasco	5/4/2015 9:48:13 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	10000	Frasco	5/4/2015 9:48:13 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	20 000	Frasco	5/4/2015 9:48:13 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	10 000	Frasco	5/4/2015 9:48:13 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	50 000	Frasco	5/4/2015 9:48:13 AM



		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	5000	Frasco	5/4/2015 9:48:13 AM
153300109C1817	ASOFARMA DE MEXICO S.A DE C.V	PRIKUL (PREGABALINA)	Producto Terminado	5 000	Caja	5/28/2015 4:59:45 PM
		PRIKUL (PREGABALINA)	Producto Terminado	39 000	Caja	5/28/2015 4:59:45 PM
		PRIKUL (PREGABALINA)	Producto Terminado	52 000	Caja	5/28/2015 4:59:45 PM
153300110F0147	SANOFI AVENTIS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Producto Terminado	230	Kilogramos	2/11/2015 12:56:39 PM
153300109A0672	HELM DE MEXICO, S.A.	PREGABALINA	Materia Prima	2000	Kilogramos	5/11/2015 6:36:05 PM
153300110F0808	REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PREGABALINA ESTANDAR DE TRABAJO	Producto Terminado	0.001	Kilogramos	5/14/2015 10:25:21 AM
153300110F0917	REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PREGABALINA ESTANDAR DE TRABAJO	Producto Terminado	0.005	Kilogramos	5/27/2015 2:23:14 PM
153300109C2368	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/26/2015
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/10/2015 5:20:33 PM
153300110F0766	ASOFARMA DE MEXICO S.A DE C.V	PREGABALINA (ESTANDAR DE REFERENCIA)	Producto Terminado	3	Frasco	4/29/2015 1:08:03 PM
153300110F0790	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA. (COMPUESTO RELACIONADO D).	Producto Terminado	200	Miligramo	5/8/2015 1:24:22 PM
		PREGABALINA. (COMPUESTO RELACIONADO A).	Producto Terminado	200	Miligramo	5/8/2015 1:24:22 PM
		PREGABALINA. (COMPUESTO RELACIONADO B).	Producto Terminado	200	Miligramo	5/8/2015 1:24:22 PM
		PREGABALINA. (COMPUESTO RELACIONADO C).	Producto Terminado	200	Miligramo	5/8/2015 1:24:22 PM
153300109A0715	ESPECIALISTAS EN SUMINISTROS INDUSTRIALES Y DE COMERCIO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	3000	Kilogramos	5/21/2015 10:58:34 AM
153300109C2308	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA).	Producto Terminado	1,000,000	Pieza	6/2/2015 11:38:36 AM
153300109C2366	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA)	*Producto Terminado	1,000,000	Pieza	7/2/2015
		LYRICA (PREGABALINA)	*Producto Terminado	1,000,000	Pieza	6/19/2015 1:23:32 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/19/2015 1:23:32 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/19/2015 1:23:32 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/19/2015 1:23:32 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/19/2015 1:23:32 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/19/2015 1:23:32 PM



		LYRICA (PREGABALINA)	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/19/2015 1:23:32 PM
153300109C2369	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	*Producto Terminado	2,500,000	Pieza	6/13/2015
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	*Producto Terminado	2,500,000	Pieza	6/18/2015 10:21:55 AM
153300109C2370	PFIZER S.A. DE C.V.	PREGABALINA	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	7/2/2015
		PREGABALINA	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/19/2015 1:20:39 PM
		PREGABALINA	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/19/2015 1:20:39 PM
		PREGABALINA	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/19/2015 1:20:39 PM
		PREGABALINA	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/19/2015 1:20:39 PM
		PREGABALINA	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/19/2015 1:20:39 PM
153300109C2368	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/25/2015
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/10/2015 5:20:33 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/10/2015 5:20:33 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	*Producto Terminado	1,000,000	Pieza	6/25/2015
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	*Producto Terminado	1,000,000	Pieza	6/10/2015 5:20:33 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/10/2015 5:20:33 PM
153300109C2525	PFIZER S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Producto Terminado	110,000	Pieza	6/8/2015 12:08:07 PM
		PREGABALINA	Producto Terminado	125,000	Pieza	6/8/2015 12:08:07 PM
153300109C2371	PFIZER, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/10/2015 1:25:52 PM
		PREGABALINA	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/10/2015 1:25:52 PM
		PREGABALINA	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/10/2015 1:25:52 PM
		PREGABALINA	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/10/2015 1:25:52 PM
		PREGABALINA	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/10/2015 1:25:52 PM
		PREGABALINA	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/10/2015 1:25:52 PM
		PREGABALINA	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/10/2015 1:25:52 PM
153300109C2372	PFIZER S.A. DE C.V.	PREGABALINA (F.F. CÁPSULA)	*Producto Terminado	400,000	Pieza	7/10/2015
153300109C2518	PFIZER S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Producto Terminado	55 000	Pieza	6/8/2015 12:31:33 PM
153300109C2519	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (MUESTRA MEDICA) PREGABALINA	Producto Terminado	270,000	Pieza	6/8/2015 3:03:12 PM
153300109C2520	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	10,000	Pieza	6/8/2015 2:13:23 PM



143300109A1833	HETLABS MEXICO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	500	Kilogramos	1/22/2015 10:08:12 AM
153300109B0372	NOVAG INFANCIA S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	1,000	Kilogramos	5/28/2015 1:56:39 PM
153300110F0758	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Producto Terminado	100	Gramos	5/4/2015 9:48:03 AM
153300109C2520	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	120,000	Pieza	6/8/2015 2:13:23 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	45,000	Pieza	6/8/2015 2:13:23 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	50,000	Pieza	6/8/2015 2:13:23 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	18,000	Pieza	6/8/2015 2:13:23 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	50,000	Pieza	6/8/2015 2:13:23 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	55,000	Pieza	6/8/2015 2:13:23 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	90,000	Pieza	6/8/2015 2:13:23 PM
153300109C2525	PFIZER S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Producto Terminado	20,000	Pieza	6/8/2015 12:08:07 PM
		PREGABALINA	Producto Terminado	10,000	Pieza	6/8/2015 12:08:07 PM
153300109A0903	O'HERVANARIO, S. DE R.L.	PREGABALINA	Materia Prima	20,000	Kilogramos	6/22/2015 5:11:54 PM
153300109C2433	PFIZER S.A. DE C.V.	PREGABALINA (MUESTRA MEDICA)	Producto Terminado	400,000	Pieza	6/2/2015 4:17:00 PM
153300109B0540	LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	500	Kilogramos	6/8/2015 10:23:23 AM
153300110F1192	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	90	Kilogramos	7/14/2015 11:59:38 AM
		PREGABALINA (ESTANDAR DE REFERENCIA)	Materia Prima	500	Miligramo	7/14/2015 11:59:38 AM
153300109C3436	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 11:08:18 AM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 11:08:18 AM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 11:08:18 AM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 11:08:18 AM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 11:08:18 AM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 11:08:18 AM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 11:08:18 AM
153300109C3439	PFIZER S.A. DE C.V.	PREGABALINA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 12:25:36 PM



		PREGABALINA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 12:25:36 PM
		PREGABALINA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 12:25:36 PM
		PREGABALINA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 12:25:36 PM
		PREGABALINA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 12:25:36 PM
153300110F1167	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA, ESTANDAR DE REFERENCIA (FRASCO CON 500 MG)	Materia Prima	500	Miligramo	7/8/2015 12:11:05 PM
153300109C3439	PFIZER S.A. DE C.V.	PREGABALINA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 12:25:36 PM
153300109C3441	PFIZER S.A. DE C.V.,	PREGABALINA (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/24/2015 4:09:02 PM
		PREGABALINA (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/24/2015 4:09:02 PM
		PREGABALINA (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/24/2015 4:09:02 PM
		PREGABALINA (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/24/2015 4:09:02 PM
		PREGABALINA (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/24/2015 4:09:02 PM
		PREGABALINA (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/24/2015 4:09:02 PM
153300110F1443	LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	30.5	Kilogramos	8/20/2015 1:55:33 PM
153300109A1338	HELM DE MEXICO, S.A.	PREGABALINA (PREGABALIN)	Materia Prima	5000	Kilogramos	9/11/2015 12:29:42 PM
153300109C3780	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	9/7/2015 2:05:57 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	1,000,000	Pieza	9/7/2015 2:05:57 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	1,000,000	Pieza	9/7/2015 2:05:57 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	9/7/2015 2:05:57 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	9/7/2015 2:05:57 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	9/7/2015 2:05:57 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	9/7/2015 2:05:57 PM
153300109B0790	REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	3,000	Kilogramos	8/31/2015 10:55:49 AM

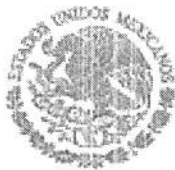
153300109C3721	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	1,000,000	Pieza	9/25/2015 12:18:18 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	1,000,000	Pieza	9/25/2015 12:18:18 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	9/25/2015 12:18:18 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	9/25/2015 12:18:18 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	9/25/2015 12:18:18 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	9/25/2015 12:18:18 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	9/25/2015 12:18:18 PM
153300109C3780	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	9/7/2015 2:05:57 PM
153300109C3801	PHARMACIA & UPJOHN S.A. DE C.V.,	BRILLIOR (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	10,000,000	Pieza	9/10/2015 11:55:49 AM
		BRILLIOR (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	10,000,000	Pieza	9/10/2015 11:55:49 AM
153300110F1525	ACCORD FARMA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	*Materia prima	340	Kilogramos	9/22/2015
153300109C3721	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	9/25/2015 12:18:18 PM
153300109C3776	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	1,000,000	Pieza	9/21/2015 1:08:25 PM
153300109C3800	PHARMACIA & UPJOHN S.A. DE C.V.,	BRILLIOR (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	10,000,000	Pieza	10/14/2015 1:25:28 PM
		BRILLIOR (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	10,000,000	Pieza	10/14/2015 1:25:28 PM
		PREGABALINA	Materia Prima	3000	Kilogramos	9/22/2015 12:57:19 PM
153300109C2436	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA)(MUESTRA MEDICA)	*Producto Terminado	2,500,000	Pieza	6/25/2015
153300110F1590	ASOFARMA DE MÉXICO S.A. DE C.V.,	PREGABALINA	Producto Terminado	10	Frasco	9/30/2015 12:01:02 PM
153300110F1848	LABORATORIOS TORRENT SA DE CV	TORGABALIN 75 (PREGABALINA)	Producto Terminado	4	Caja	10/26/2015 2:42:18 PM
153300109B0895	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.,	PREGABALINA	Materia Prima	1,000	Kilogramos	10/13/2015 4:47:36 PM
153300109A0873	HELM DE MEXICO, S.A.	PREGABALINA	Materia Prima	2,000	Kilogramos	6/9/2015 11:30:43 AM
153300110F1167	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	90	Kilogramos	7/8/2015 12:11:05 PM
153300109C4551	REPRESENTANTE LEGAL: ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO S.A. DE C.V.	CYLLIN (PREGABALINA) F.F. CAPSULAS (MUESTRA MEDICA)	Producto Terminado	10,000	Pieza	11/13/2015 10:35:43 AM
		CYLLIN (PREGABALINA) F.F. CAPSULAS (ORIGINAL DE OBSEQUIO)	Producto Terminado	50,000	Pieza	11/13/2015 10:35:43 AM



		PREGABALINA (GENERICO) F.F. CAPSULAS (ORIGINAL DE OBSEQUIO)	Producto Terminado	50.000	Pieza	11/13/2015 10:35:43 AM
		CYLLIN (PREGABALINA) F.F. CAPSULAS	Producto Terminado	500,000	Pieza	11/13/2015 10:35:43 AM
		PREGABALINA (GENERICO) F.F. CAPSULAS	Producto Terminado	500,000	Pieza	11/13/2015 10:35:43 AM
		PREGABALINA (GENERICO) F.F. CAPSULAS (MUESTRA MEDICA)	Producto Terminado	10.000	Pieza	11/13/2015 10:35:43 AM
153300109A1385	INVESTIGACION FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	0.0001	Kilogramos	9/24/2015 1:15:04 PM
153300109A1398	ESPECIALISTAS EN SUMINISTROS INDUSTRIALES Y DE COMERCIO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	*Materia prima	2010	Kilogramos	10/13/2015
153300109B0879	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	1 000	Kilogramos	10/9/2015 12:17:43 PM
153300109A1607	MOLECULAS FINAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	2,000	Kilogramos	10/30/2015 1:47:36 PM
153300109A1608	MOLECULAS FINAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	1,000	Kilogramos	12/3/2015 2:10:10 PM
153300109C4691	SUN PHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	LIRSELUDE (PREGABALINA)	Producto Terminado	200 000	Pieza	11/19/2015 4:02:07 PM
153300109B1092	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	1 000	Kilogramos	11/19/2015 12:53:07 PM
153300109C4690	SUN PHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	LIRSELUDE (PREGABALINA) (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	200000	Pieza	11/12/2015 11:36:53 AM
153300109C4692	SUN PHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	LIRSELUDE (PREGABALINA) (CAPSULAS) MUESTRA MEDICA	Producto Terminado	200000	Pieza	12/10/2015 11:56:08 AM
153300109C4693	SUN PHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	LIRSELUDE (PREGABALINA) (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	200000	Caja	12/17/2015 3:40:47 PM
153300109A1713	HELM DE MÉXICO, S.A.,	PREGABALINA	Materia Prima	2,000	Kilogramos	12/2/2015 5:35:04 PM
153501110F0004	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	73	Gramos	1/29/2015 11:09:27 AM
<b>PERIODO: 1 enero de 2016 al 21 de febrero 2017</b>						
TRAMITE	ESTABLECIMIENTO	PRODUCTO	TIPO PRODUCTO	CANTIDAD VOLUMEN	UNIDAD MEDIDA	FECHA_LIBERACIÓN
163300109C0548	SANDOZ, S.A. DE C.V.	KINEPTIA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	500,000	Caja	2/29/2016 11:02:11 AM
		KINEPTIA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	500,000	Caja	2/29/2016 11:02:11 AM
		KINEPTIA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	500,000	Caja	2/29/2016 11:02:11 AM
		KINEPTIA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	500,000	Caja	2/29/2016 11:02:11 AM
153300110F2272	ACCORD FARMA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	340	Kilogramos	1/7/2016 5:18:23 PM



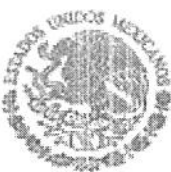
163300115G0226	ACCORD FARMA, S.A. DE C.V.	ESTANDAR DE REFERENCIA DE ISOMERO R DE PREGABALINA	Materia Prima	1,000	Gramos	3/30/2016 9:41:16 AM
163300110F0546	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.,	PREGABALINA	Materia Prima	4	Kilogramos	4/12/2016 1:38:41 PM
163300110F0329	LABORATORIOS TORRENT SA DE CV	PREGABALIN H (PREGABALINA)	*Producto Terminado	1	Frasco	3/16/2016
163300109C1702	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) F.F. CAPSULA	*Producto Terminado	2,500,000	Pieza	5/26/2016
163300109C1736	PFIZER S.A. DE C.V.	PREGABALINA (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/23/2016 1:53:08 PM
		PREGABALINA (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/23/2016 1:53:08 PM
		PREGABALINA (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/23/2016 1:53:08 PM
163300109C0548	SANDOZ, S.A. DE C.V.	KINEPTIA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	500,000	Caja	2/29/2016 11:02:11 AM
		KINEPTIA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	500,000	Caja	2/29/2016 11:02:11 AM
163300109A0176	MOLECULAS FINAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	*Materia Prima	7,000	Kilogramos	3/4/2016
163300109B0160	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	1 000	Kilogramos	3/1/2016 5:48:38 PM
163300109C1736	PFIZER S.A. DE C.V.	PREGABALINA (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/23/2016 1:53:08 PM
		PREGABALINA (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/23/2016 1:53:08 PM
		PREGABALINA (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/23/2016 1:53:08 PM
163300109C1738	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:15:21 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:15:21 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:15:21 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:15:21 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:15:21 PM
163300109B0256	INVESTIGACION FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	2500	Kilogramos	4/12/2016 1:49:25 PM
153300109C5025	PFIZER S.A. DE C.V.	PREGABALINA (PREGABALINA) F.F. CAPSULA. (MUESTRA MEDICA).	Producto Terminado	400,000	Pieza	1/8/2016 10:42:18 AM
153300109B1134	LABORATORIOS LIOMONT,S.A.DE C.V.	PREGABALINA	*Materia Prima	500	Kilogramos	1/19/2016
163300109A0370	GRUPO GYLSA, S.A. DE C.V.,	PREGABALINA	Materia Prima	1,000	Kilogramos	4/5/2016 11:49:34 AM
163300109C1738	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:15:21 PM



		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:15:21 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:15:21 PM
163300109C1895	ASOFARMA DE MEXICO S.A DE C.V	PRIKUL (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	8,000	Caja	6/7/2016 2:27:25 PM
		PRIKUL (PREGABALINA) (CAPSULAS)	Producto Terminado	195,000	Caja	6/7/2016 2:27:25 PM
		PRIKUL (PREGABALINA) (CAPSULAS)	Producto Terminado	195,000	Caja	6/7/2016 2:27:25 PM
		PRIKUL (PREGABALINA) (CAPSULAS)	Producto Terminado	10,000	Caja	6/7/2016 2:27:25 PM
		PRIKUL (PREGABALINA) (CAPSULAS)	Producto Terminado	195,000	Caja	6/7/2016 2:27:25 PM
163300109C1385	SANDOZ, S.A. DE C.V.	KINEPTIA (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	1,000,000	Caja	4/29/2016 3:02:30 PM
		KINEPTIA (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	1,000,000	Caja	4/29/2016 3:02:30 PM
163300109C1523	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO S.A. DE C.V. (REPRESENTANTE LEGAL)	CYLLIN (PREGABALINA) (CÁPSULAS)	Producto Terminado	500,000	Pieza	4/14/2016 12:08:14 PM
		CYLLIN (PREGABALINA) (CÁPSULAS) MUESTRA MÉDICA	Producto Terminado	72,000	Pieza	4/14/2016 12:08:14 PM
		PREGABALINA (CÁPSULAS) MUESTRA MÉDICA	Producto Terminado	72,000	Pieza	4/14/2016 12:08:14 PM
		CYLLIN (PREGABALINA) (CÁPSULAS) ORIGINAL DE OBSEQUIO	Producto Terminado	50,000	Pieza	4/14/2016 12:08:14 PM
163300109C1895	ASOFARMA DE MEXICO S.A DE C.V	PRIKUL (PREGABALINA) (CAPSULAS)	Producto Terminado	52,000	Caja	6/7/2016 2:27:25 PM
163300110F0324	INVESTIGACION FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA (WORKING ESTANDAR)	Producto Terminado	0.001	Kilogramos	3/4/2016 2:09:46 PM
163300109A0080	FARCORPE, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	2000	Kilogramos	2/11/2016 12:35:43 PM
163300109A0548	HELM DE MEXICO, S.A.	PREGABALINA	Materia Prima	2500	Kilogramos	4/19/2016 2:42:15 PM
163300109C1523	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO S.A. DE C.V. (REPRESENTANTE LEGAL)	PREGABALINA (CÁPSULAS)	Producto Terminado	500,000	Pieza	4/14/2016 12:08:14 PM
		PREGABALINA (CÁPSULAS) ORIGINAL DE OBSEQUIO	Producto Terminado	50,000	Pieza	4/14/2016 12:08:14 PM
163300109C1703	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	2,500,000	Pieza	5/9/2016 12:08:12 PM
163300109C1737	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:55:02 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:55:02 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:55:02 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:55:02 PM

			Terminado			
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:55:02 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:55:02 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:55:02 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:55:02 PM
163300109B0551	INVESTIGACION FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	5000	Kilogramos	7/5/2016 12:10:10 PM
163300110F0793	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO S.A. DE C.V.	PREGABALINA (ESTANDAR DE REFERENCIA).	Producto Terminado	15	Pieza	5/9/2016 2:15:24 PM
163300109C1946	ASOFARMA DE MÉXICO S.A. DE C.V.,	PRIKUL (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA). MUESTRA MEDICA	Producto Terminado	500,000	Caja	5/11/2016 11:57:22 AM
163300109B0258	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	1000	Kilogramos	3/15/2016 1:27:41 PM
163300109A0342	MOLECULAS FINAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	8,000	Kilogramos	3/22/2016 4:12:56 PM
163300110F0528	SUN PHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA (ESTANDAR DE TRABAJO)	Producto Terminado	3	Frasco	4/1/2016 4:55:58 PM
163300109C2113	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) F.F. SOLUCION	Producto Terminado	1,000,000	Pieza	5/20/2016 2:47:49 PM
163300109C2373	PROTEIN, S.A. DE C.V.,	APO-PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	50,000	Frasco	6/10/2016 9:54:35 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	50,000	Frasco	6/10/2016 9:54:35 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	50,000	Frasco	6/10/2016 9:54:35 AM
		PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Capsula	6/10/2016 9:54:35 AM
		PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Capsula	6/10/2016 9:54:35 AM
		PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Capsula	6/10/2016 9:54:35 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	20,000	Frasco	6/10/2016 9:54:35 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	20,000	Frasco	6/10/2016 9:54:35 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000	Frasco	6/10/2016 9:54:35 AM

		APO-PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000	Frasco	6/10/2016 9:54:35 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	20,000	Frasco	6/10/2016 9:54:35 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000	Frasco	6/10/2016 9:54:35 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	10,000	Frasco	6/10/2016 9:54:35 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	10,000	Frasco	6/10/2016 9:54:35 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	10,000	Frasco	6/10/2016 9:54:35 AM
163300110F1040	ASOFARMA DE MEXICO S.A DE C.V	PREGABALINA (ESTANDAR DE REFERENCIA)(POLVO)	Producto Terminado	12	Frasco	6/16/2016 3:19:00 PM
163300109A0651	MOLECULAS FINAS DE MEXICO S.A. DE C.V.,	PREGABALINA	Materia Prima	15 000	Kilogramos	6/15/2016 12:36:13 PM
163300109C2616	SUN PHARMA DE MEXICO. S.A. DE C.V.	PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	200000	Pieza	6/22/2016 3:18:46 PM
163300109C2836	ACCORD FARMA, S.A. DE C.V.	BETXCEL (PREGABALINA) F.F.CAPSULA	Producto Terminado	1000000	Caja	7/20/2016 12:17:10 PM
		BETXCEL (PREGABALINA) F.F.CAPSULA	Producto Terminado	1000000	Caja	7/20/2016 12:17:10 PM
		BETXCEL (PREGABALINA) F.F.CAPSULA	Producto Terminado	1000000	Caja	7/20/2016 12:17:10 PM
163300109C2114	PFIZER S.A. DE C.V.,	LYRICA (PREGABALINA) (F.F. SOLUCIÓN)	Producto Terminado	1,000,000	Pieza	5/20/2016 5:18:08 PM
163300109B0563	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	1000	Kilogramos	7/21/2016 5:49:33 PM
163300109A1069	O HERVANARIO, S. DE R.L.	PREGABALINA	Materia Prima	20,000	Kilogramos	8/16/2016 1:28:04 PM
163300109C2293	ASOFARMA DE MEXICO S.A DE C.V	PRIKUL (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	20,000	Caja	5/31/2016 12:45:04 PM
163300109C3025	ASOFARMA DE MEXICO S.A DE C.V	PRIKUL (PREGABALINA) CAPSULA (MUESTRA MEDICA)	Producto Terminado	200,000	Caja	7/27/2016 12:11:27 PM
163300109A0982	HELM DE MEXICO, S.A.	PREGABALINA (PREGABALIN)	Materia Prima	3,000	Kilogramos	7/19/2016 5:58:53 PM
153501109B0064	PROBIOMED, S.A. DE C.V.,	PREGABALINA	Materia Prima	1000	Kilogramos	1/12/2016 9:23:25 AM
163300109C3623	SUN PHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	LIRSELUDE (PREGABALINA) F.F. CAPSULAS	Producto Terminado	200,000	Pieza	9/12/2016 12:53:00 PM
163300109C4202	PFIZER S.A. DE C.V.	PREGABALINA (PREGABALINA CAPSULA) MUESTRA MEDICA	Producto Terminado	400,000	Pieza	11/3/2016 3:15:30 PM
163300110F1527	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA (ESTANDAR DE REFERENCIA)	Producto Terminado	20	Pieza	9/28/2016 11:32:16 AM



163300109C4331	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PRIKUL (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	195,000	Caja	11/4/2016 10:08:26 AM
		PRIKUL (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	195,000	Caja	11/4/2016 10:08:26 AM
		PRIKUL (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	32,000	Caja	11/4/2016 10:08:26 AM
		PRIKUL (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	39,000	Caja	11/4/2016 10:08:26 AM
163300109A1267	ESPECIALISTAS EN SUMINISTROS INDUSTRIALES Y DE COMERCIO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	2010	Kilogramos	9/28/2016 4:35:20 PM
163300110F1755	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA (ESTANDAR DE REFERENCIA)	Producto Terminado	10	Frasco	11/4/2016 11:46:03 AM
163300109C3622	SUN PHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	LIRSELUDE (PREGABALINA) CAPSULAS	Producto Terminado	200,000	Pieza	10/13/2016 10:14:04 AM
163300109A1630	HELM DE MEXICO, S.A.	PREGABALINA	Materia Prima	2,000	Kilogramos	11/18/2016 9:51:54 AM
163300110F1847	INVESTIGACION FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Producto Terminado	0.001	Kilogramos	11/23/2016 11:28:43 AM
163300109C4278	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) (F.F. SOLUCION)	Producto Terminado	1,000,000	Pieza	11/4/2016 3:51:04 PM
163300109B0932	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	1000	Kilogramos	11/11/2016 4:59:28 PM
163300109A1620	MOLECULAS FINAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	1000	Kilogramos	11/11/2016 10:51:40 AM
163300109B1042	LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	500	Kilogramos	12/2/2016 10:36:39 AM
163300109A1727	ESPECIALISTAS EN SUMINISTROS INDUSTRIALES Y DE COMERCIO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	4010	Kilogramos	12/7/2016 2:24:30 PM
163300110F1947	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	50	Kilogramos	11/24/2016 11:15:22 AM
163300109C4841	SUN PHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	LIRSELUDE (PREGABALINA) F.F. CAPSULAS	Producto Terminado	200,000	Pieza	11/25/2016 11:15:22 AM
163501109B0029	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	1500	Kilogramos	10/28/2016 4:57:23 PM
163300109A1728	ESPECIALISTAS EN SUMINISTROS INDUSTRIALES Y DE COMERCIO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	4010	Kilogramos	14/12/2016
163300109C5290	PFIZER, S.A. DE C.V.	PREGABALINA (PREGABALINA CAPSULA) MUESTRA MEDICA	Producto Terminado	400,000	Pieza	1/4/2017
163300109A1941	CHEMO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	5000	Kilogramos	1/18/2017
173300109C0082	PFIZER, S.A. DE C.V.	PREGABALINA (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	400,000	Piezas	1/20/2017
173300109C0125	PFIZER, S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	2/1/2017
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto	5,000.000	Piezas	

		CAPSULA	Terminado			
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
173300109C0216	PFIZER, S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	1/27/2017
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
173300109C0290	PFIZER, S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	2,500.000	Piezas	2/10/2017
173300109C0291	PFIZER, S.A. DE C.V.	PREGABALINA (LYRICA) CAPSULAS	Producto Terminado	2,500.000	Piezas	2/10/2017
173300109C0362	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	CYLLIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	750,000	Piezas	2/17/2017
		PREGABALINA (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	150,000	Piezas	

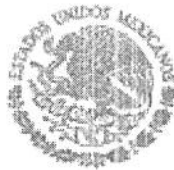


		PREGABALINA (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	750,000	Piezas	
		PREGABALINA (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	90,000	Piezas	
		CYLLIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	150,000	Piezas	
		CYLLIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	90,000	Piezas	
173300109C0410	PFIZER, S.A. DE C.V.	PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	2/20/2017
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	

PERIODO: 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016							
NUM FOLIO TRAMITE	RAZON SOCIAL SOLICITANTE	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		DESC TIPO PRODUCTO	CANTIDAD UMC	DESCRIPCION UMC	FECHA RESOLUCION
0402600200220154006000063	SALES Y MATERIAS PRIMAS S DE RL DE CV	PREGABALINA	PREGABALINA	Materia prima	1000	Kilogramos	02/12/2015
0402600200320154006000032	LABORATORIOS PISA SA DE CV	PREGABALINA	DISMEDOX	Materia prima	30000	Kilogramos	02/16/2015
0402600200420154006000093	LEMERY SA DE CV	PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	05/19/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	05/19/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	05/19/2015



0402600200220154006000250	MATERIA PHARMACEUTICA INTERNACIONAL SA DE CV	PREGABALINA	PREGABALINA	Materia prima	50	Kilogramos	05/10/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Materia prima	50	Kilogramos	05/10/2015
0402600200220154006000314	SALES Y MATERIAS PRIMAS S DE RL DE CV	PREGABALINA	PREGABALINA	Materia prima	600	Kilogramos	06/06/2015
0402600200220154006000317	HELM DE MEXICO SA	PREGABALINA	PREGABALINA	Materia prima	2000	Kilogramos	06/09/2015
0402600200420154006000186	LEMERY SA DE CV	PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	07/08/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	07/08/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	07/08/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	07/08/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	07/08/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	07/08/2015
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA) (MUESTRA MEDICA)	Producto terminado	70000	Pieza	07/08/2015
0402600201020154006000184	LEMERY SA DE CV	PREGABALINA (ESTANDAR)	PREGABALINA (ESTANDAR)	Materia prima	5	Gramos	07/17/2015
0402600200420154006000227	HETLABS MEXICO SA DE CV	PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	64000	Pieza	08/18/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	240000	Pieza	08/18/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	96800	Pieza	08/18/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	122800	Pieza	08/18/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	240000	Pieza	08/18/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	44000	Pieza	08/18/2015
0402600200420154006000230	HETLABS MEXICO SA DE CV	PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	14980	Pieza	08/15/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	382400	Pieza	08/15/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	24296	Pieza	08/15/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	31804	Pieza	08/15/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	227080	Pieza	08/15/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	9020	Pieza	08/15/2015
0402600200220154006000461	RETECMA SA DE CV	PREGABALINA	PREGABALINA	Materia prima	500	Kilogramos	08/06/2015
0402600200220154006000540	MATERIA PHARMACEUTICA INTERNACIONAL SA DE CV	PREGABALINA	PREGABALINA	Materia prima	500	Kilogramos	09/22/2015



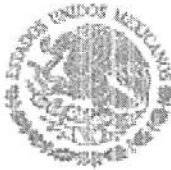
0402600200420154006000488	LEMERY SA DE CV	PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	12/18/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	12/18/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	12/18/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	12/18/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	12/18/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	12/18/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	12/18/2015
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA) (MUESTRA)	Producto terminado	70000	Pieza	12/18/2015
0402600200320154006000417	LABORATORIOS PISA SA DE CV	PREGABALINA	DISMEDOX	Materia prima	5000	Kilogramos	12/14/2015
0402600200420154006000561	HETLABS MEXICO SA DE CV	PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	80000	Caja	12/10/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	800000	Caja	12/10/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	80000	Caja	12/10/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	80000	Caja	12/10/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	600000	Caja	12/10/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	80000	Caja	12/10/2015
0402600200320154006000468	LABORATORIOS PISA SA DE CV	PREGABALINA	DISMEDOX	Materia prima	5000	Kilogramos	1/28/2016
		PREGABALINA	DISMEDOX	Materia prima	5000	Kilogramos	1/28/2016
0402600200420164006000086	HETLABS MEXICO SA DE CV	PREGABALINA	RIGIPEIN	Producto terminado	40000	Caja	15/02/16
		PREGABALINA	RIGIPEIN	Producto terminado	80000	Caja	15/02/16
		PREGABALINA	RIGIPEIN	Producto terminado	80000	Caja	15/02/16
		PREGABALINA	RIGIPEIN	Producto terminado	40000	Caja	15/02/16
		PREGABALINA	RIGIPEIN	Producto terminado	80000	Caja	15/02/16
		PREGABALINA	RIGIPEIN	Producto terminado	80000	Caja	15/02/16
0402600200420164006000088	HETLABS MEXICO SA DE CV	PREGABALINA	GABOTOL	Producto terminado	600000	Caja	01/03/16
		PREGABALINA	GABOTOL	Producto terminado	100000	Caja	01/03/16
		PREGABALINA	GABOTOL	Producto terminado	100000	Caja	01/03/16
		PREGABALINA	GABOTOL	Producto terminado	100000	Caja	01/03/16
		PREGABALINA	GABOTOL	Producto terminado	600000	Caja	01/03/16



				terminado			
		PREGABALINA	GABOTOL	Producto terminado	100000	Caja	01/03/16
0402600200420164006000089	HETLABS MEXICO SA DE CV	PREGABALINA	AITYX	Producto terminado	600000	Caja	12/02/16
		PREGABALINA	AITYX	Producto terminado	60000	Caja	12/02/16
		PREGABALINA	AITYX	Producto terminado	600000	Caja	12/02/16
		PREGABALINA	AITYX	Producto terminado	60000	Caja	12/02/16
		PREGABALINA	AITYX	Producto terminado	60000	Caja	12/02/16
		PREGABALINA	AITYX	Producto terminado	60000	Caja	12/02/16
		PREGABALINA	AITYX	Producto terminado	60000	Caja	12/02/16
0402600200420164006000106	LEMERY SA DE CV	PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA )	Producto terminado	800000	Pieza	15/02/16
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA )	Producto terminado	10000000	Pieza	15/02/16
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA )	Producto terminado	10000000	Pieza	15/02/16
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA )	Producto terminado	10000000	Pieza	15/02/16
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	15/02/16
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	15/02/16
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA )	Producto terminado	10000000	Pieza	15/02/16
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	15/02/16
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA )	Producto terminado	10000000	Pieza	15/02/16
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	15/02/16
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	15/02/16
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA )	Producto terminado	140000	Pieza	15/02/16
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	15/02/16
		0402600201020164006000168	LABORATORIOS PISA SA DE CV	PREGABALINA (Working Standard)	N/A	Otro	0.005
0402600200320164006000188	LABORATORIOS PISA SA DE CV	PREGABALINA	DISMEDOX	Materia prima	5000	Kilogramos	23/05/16
		PREGABALINA	DISMEDOX	Materia prima	5000	Kilogramos	23/05/16
0402600200420164006000086	HETLABS MEXICO SA DE CV	PREGABALINA	RIGIPEIN	Producto terminado	40000	Caja	15/02/16
		PREGABALINA	RIGIPEIN	Producto terminado	80000	Caja	15/02/16



		PREGABALINA	RIGIPEIN	Producto terminado	80000	Caja	15/02/16
		PREGABALINA	RIGIPEIN	Producto terminado	40000	Caja	15/02/16
		PREGABALINA	RIGIPEIN	Producto terminado	80000	Caja	15/02/16
		PREGABALINA	RIGIPEIN	Producto terminado	80000	Caja	15/02/16
0402600200420164006000088	HETLABS MEXICO SA DE CV	PREGABALINA	GABOTOL	Producto terminado	600000	Caja	01/03/16
		PREGABALINA	GABOTOL	Producto terminado	100000	Caja	01/03/16
		PREGABALINA	GABOTOL	Producto terminado	100000	Caja	01/03/16
		PREGABALINA	GABOTOL	Producto terminado	100000	Caja	01/03/16
		PREGABALINA	GABOTOL	Producto terminado	600000	Caja	01/03/16
		PREGABALINA	GABOTOL	Producto terminado	100000	Caja	01/03/16
0402600200220164006000373	RETECMA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	PREGABALINA	Materia prima	500	Kilogramos	27/06/2016
0402600200320164006000287	REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	PREGABALINA	Materia prima	30000	Kilogramos	28/06/2016
040260020042016400600491	LEMERY SA DE CV	PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	140000	Pieza	15/08/2016
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	
0402600200420164006000552	HETLABS MEXICO SA DE CV	PREGABALINA	NEVRIKA	Producto terminado	60000	Caja	20/09/2016
		PREGABALINA	NEVRIKA	Producto terminado	60000	Caja	
		PREGABALINA	NEVRIKA	Producto terminado	60000	Caja	
		PREGABALINA	NEVRIKA	Producto terminado	60000	Caja	
		PREGABALINA	NEVRIKA	Producto terminado	600000	Caja	
		PREGABALINA	NEVRIKA	Producto terminado	600000	Caja	
0402600200220164006000592	SALES Y MATERIAS	PREGABALINA	PREGABALINA	Materia	900	Kilogramos	28/11/2016



	PRIMAS DE RL DE CV			Prima			
0402600200220164006000614	SINBIOTIK INTERNACIONAL SA DE CV	PREGABALINA	PREGABALINA	Materia Prima	100	Kilogramos	16/12/2016
0402600200320164006000547	LABORATORIOS PISA SA DE CV	PREGABALINA	PREGABALINA	Materia Prima	5000	Kilogramos	12/12/2016
0402600200420164006000895	LEMERY SA DE CV	PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	140000	Pieza	
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA (GENERIC)	PREGABALINA (GENERIC)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA (GENERIC)	PREGABALINA (GENERIC)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA (GENERIC)	PREGABALINA (GENERIC)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA (GENERIC)	PREGABALINA (GENERIC)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA (GENERIC)	PREGABALINA (GENERIC)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA (GENERIC)	PREGABALINA (GENERIC)	Producto terminado	10000000	Pieza	
0402600200420164006000904	HETLABS MEXICO SA DE CV	PREGABALINA	ZENTIOXOR	Producto terminado	60000	Caja	15/12/2016
		PREGABALINA	ZENTIOXOR	Producto terminado	60000	Caja	
		PREGABALINA	ZENTIOXOR	Producto terminado	60000	Caja	
		PREGABALINA	ZENTIOXOR	Producto terminado	60000	Caja	
		PREGABALINA	ZENTIOXOR	Producto terminado	600000	Caja	
		PREGABALINA	ZENTIOXOR	Producto terminado	600000	Caja	
0402600200220164006000732	SUAN FARMA SA DE CV	PREGABALINA	PREGABALIN	Materia Prima	2000	Kilogramos	01/02/2017

**\*\*Nota:** La información que se reporta de la VUCEM, es la disponible hasta la fecha del presente oficio.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..." (sic)

4.- De acuerdo a lo anterior, se observa que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta la Comisión de Autorización Sanitaria únicamente se encontró información respecto "...de medicamentos que contengan el principio activo denominado Pregabalina..." (sic), por lo que se llegó a la conclusión por parte de este Comité de Transparencia que dicha información es **Parcialmente Inexistente** y que efectivamente la Comisión de Autorización Sanitaria, es la Unidad Administrativa que en el ámbito de sus respectivas competencias pudieran contar con la información solicitada, lo cual fue parcialmente cierto ya que no se localizó una parte de la información solicitada. En este sentido, este Comité analizó las respuestas con la finalidad de que dicha solicitud fuera atendida debidamente, esto es, se realizó un estudio acerca de la motivación y fundamentación por las que se buscó la información en determinada área, así como cuáles fueron los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas cuenta.

5.- Por lo que, la Unidad de Transparencia, convocó a sesión extraordinaria al Comité de Transparencia para celebrarse el día de hoy, para los efectos a los que aluden los artículos 6 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sometiendo a consideración de este órgano colegiado la respuesta esgrimida por el área competente a efecto de que se determinará lo conducente.

#### **Punto 08 de la Orden del Día.- Solicitud 1215100126717:**

1.- En fecha **08 de febrero del 2017** se recibió a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", la solicitud de acceso a la información pública número 1215100126717, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la cual el particular señaló lo siguiente:

*"...1.-Indique las solicitudes de registro sanitario que ha recibido para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica CELECOXIB, del año 2013 a la fecha, señalando la fecha de presentación, nombre, denominación o razón social del solicitante, así como el número que le fue asignado a las mismas por esta Comisión. 2.- Indique los registros sanitarios que esta Comisión ha otorgado para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica CELECOXIB, del año 2013 a la fecha, así como los nombres de las personas físicas o morales a quienes les han sido otorgados y el número del registro sanitario que ha correspondido a cada una de las solicitudes sobre el particular. 3.- Indique los permisos de importación que han sido otorgados por esta Comisión respecto de los medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica CELECOXIB, del año 2013 a la fecha, así como los nombres de las personas físicas o morales a quienes les han sido otorgados y el número de los permisos que hayan correspondido a las indicadas solicitudes..." (Sic)*

2.- En fecha **09 de febrero del 2017** el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio número **CGJC/UDE/1185/2017**, turnó la solicitud de mérito a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa que en razón de su respectiva competencia pudiera contar con la información señalada, con el propósito de que ésta atendiera la solicitud de acceso a la información pública correspondiente.

3.- En fecha **17 de marzo del 2017**, la Comisión de Autorización Sanitaria, a través de su titular, mediante oficio número **CAS/3/OR/03117/2017** dió contestación de la siguiente manera:

"...De lo anterior esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en el archivo electrónico con los que cuenta esta unidad administrativa, de la cual y tomando en consideración el **Cuadro General de Clasificación Archivística y Catalogo de Disposición Documental de la Secretaría de Salud**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de agosto de 2007, en concordancia al cuadro que obra en la página 48, subnumeral 14S.15 del citado manual, el cual establece lo siguiente:

CLAVE	SECCIÓN Y SERIES DOCUMENTALES	VALORES DOCUMENTALES	VIGENCIA DOCUMENTAL			Destino Final	PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CLASIFICADA
			Archivo de Trámite	Archivo de Concentración	Vigencia completa	Histórico (H) Baja (B)	
14 S	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS		AÑOS	AÑOS	AÑOS	Histórico (H) Baja (B)	SI/NO
14S.15	Permisos sanitarios de importación y exportación de productos regulados por la COFEPRIS, así como de los terceros autorizados. (25)	Administrativo	1 año	(26) 0 años	1 año	H (m)	Si

(25) Se conservará en el Archivo de Trámite 1 año después del vencimiento de la vigencia del permiso, posteriormente se transfiere al Archivo de Concentración para su trámite de baja, previa valoración histórica.

(26) Se transfiere al Archivo de Concentración, únicamente para su trámite de baja, previa valoración histórica.

Por lo anterior y toda vez que, la vigencia de conservación de la documentación para el tipo de información que solicita, que es de "un año" por tener "carácter administrativo", por lo que la fecha de los documentos del 31 de diciembre 2015 hacia tras, feneció, por lo tanto, es decir, la imposibilidad material y jurídica para emitir e informar lo requerido por el peticionario a través de la solicitud de información No. 1215100126717.

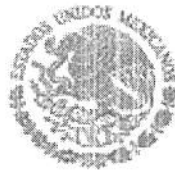
Aunado a lo anterior, cabe señalar que de acuerdo a las reformas publicadas el 9 de Octubre de 2012, mediante las cuales se adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco y del Reglamento de Insumos para la Salud, en específico lo relacionado a la opción de que determinados trámites de importación y exportación de mercancías se presentarán vía electrónica; para tales efectos, de manera previa **se creó mediante decreto del 14 de enero de 2011, la "Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior" (VUCEM)**, en este sentido, los particulares pueden optar por esta vía o en la forma tradicional, es decir, de manera presencial en las instalaciones de esta autoridad sanitaria.

Bajo este entendido, le notifico que esta Comisión Federal en lo que cabe a los trámites de importación de los productos competencia regulatoria de la Secretaría de Salud atendidos a través de la VUCEM, presenta imposibilidad material para proporcionar información anterior al 10 de marzo de 2015, toda vez que esta plataforma electrónica es administrada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y es hasta el 9 de marzo del año en curso, que el SAT liberó el módulo de consulta, que sirve poder obtener reportes de trámites atendidos por COFEPRIS, por lo anterior, **es necesario señalar que es a partir de la fecha en comento (10 de marzo 2015) que se proporciona la información correspondiente a la VUCEM en caso de existir trámites atendidos a través de ésta.**

En razón de lo anterior, le comunico que, esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en la base de datos del Sistema Integral de Información para la Protección contra Riesgos Sanitarios (SIIPRIS) de esta Comisión Federal y en la VUCEM, en los periodos

comprendidos del 1 de enero 2016 al 21 de febrero 2017 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2016, respectivamente; arroja que esta Comisión ha expedido y autorizado los PSI para el producto denominado "CELECOXIB", que se listan a continuación:

PRODUCTO: CELECOXIB (CELEBEX)						SIIPRIS
PERIODO: 1 enero 2016 al 31 de diciembre 2016						
TRAMITE	ESTABLECIMIENTO	PRODUCTO	TIPO PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	FECHA DE EXPEDICION
153300110F2250	LABORATORIOS SENOSIAIN S.A. DE C.V.	CELECOXIB	Materia Prima	300	Kilogramos	1/19/2016
163300110F0611	GRUNENTHAL DE MEXICO S.A. DE C.V.,	CELECOXIB	Materia Prima	50	Gramos	4/14/2016
163300110F0805	GRUNENTHAL DE MEXICO S.A. DE C.V.	CELECOXIB	Materia Prima	100	Gramos	5/11/2016
163300109C2435 PFIZER S.A. DE C.V.,		CELEBEX (CELECOXIB) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	4,200,000	Pieza	6/8/2016
		CELEBEX (CELECOXIB) (F.F. CÁPSULA)	Producto Terminado	29,715,816	Pieza	
		CELEBEX (CELECOXIB) (F.F. CÁPSULA)	Producto Terminado	67,392,369	Pieza	
163300109A0792	HELM DE MEXICO, S.A.	CELECOXIB	Materia Prima	1000	Kilogramos	6/6/2016
163300109C2787 PFIZER S.A. DE C.V.		CELEBEX (CELECOXIB) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	60,000,000	Pieza	7/6/2016
		CELEBEX (CELECOXIB) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	60,000,000	Pieza	
163300109C2797 PFIZER S.A. DE C.V.		CELEBEX (CELECOXIB) F.F. CAPSULA	Producto Terminado	60,000,000	Pieza	7/5/2016
		CELEBEX (CELECOXIB) F.F. CAPSULA	Producto Terminado	60,000,000	Pieza	
163300109C2821 PFIZER S.A. DE C.V.,		CELEBEX (CELECOXIB) (F.F. CAPSULA)	*Producto Terminado	4,200,000	Pieza	8/15/2016
		CELEBEX (CELECOXIB) (F.F. CAPSULA)	*Producto Terminado	4,2010,000	Pieza	
163300110B0116 PFIZER S.A. DE C.V.		CELEBEX (CELECOXIB)	Producto Terminado	30,000,000	Capsula	7/26/2016
		CELEBEX (CELECOXIB)	Producto Terminado	30,000,000	Capsula	
		CELEBEX (CELECOXIB)	Producto Terminado	30,000,000	Capsula	
163300109A1078	HELM DE MEXICO S.A.,	CELECOXIB	Materia Prima	1,000	Kilogramos	8/24/2016
163300110E0111	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,	CELECOXIB 200 MG	Producto Terminado	200	Botella	11/11/2016



163300109A1236	HELM DE MEXICO, S.A.	CELECOXIB	*Materia Prima	5000	Kilogramos	10/5/2016
163300110E0110 ASOCIACION MEXICANA DE MALTA, A.C.		CELECOXIB	Producto Terminado	120	Botella	11/9/2016
		CELECOXIB 200 MG	Producto Terminado	150	Botella	
		CELECOXIB 200 MG	Producto Terminado	50	Botella	
		CELECOXIB	Producto Terminado	380	Botella	
163300110F1516 LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.,		CELECOXIB	Producto Terminado	10	Kilogramos	9/23/2016
		CELECOXIB (ESTANDAR DE REFERENCIA)	Producto Terminado	500	Miligramo	
163300110F1447	PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A DE C.V.	CELECOXIB (POLVO)	Materia Prima	100.00	Kilogramos	9/14/2016
163300110E0109	ASOCIACION MEXICANA DE MALTA, A.C.	CELECOXIB	Producto Terminado	20	Botella	11/22/2016
163300109A1718	HELM DE MEXICO, S.A.	CELECOXIB	Materia Prima	1000	Kilogramos	12/20/2016
163300110F2043	LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	CELECOXIB	Materia Prima	0.0500	Kilogramos	12/14/2016
163300110E0118	ESQUIPULAS A.C.	CELECOXIB 200 MG, 100 CAPSULAS;	Producto Terminado	500	Botella	12/22/2016
		CELECOXIB200MG, 500 CAPSULAS;	Producto Terminado	200	Botella	
163300109A1680	ADITIVOS Y FARMOQUIMICOS, S.A. DE C.V.	CELECOXIB FORMA III (4-[5-(4-METHYLPENYL)-3-(TRIFLUOROMETHYL)-1H-PYRAZOL-1-YL]BENZENESULFONAMIDE	Materia Prima	300	Kilogramos	12/14/2016
163300109A1567	MOLECULAS FINAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CELECOXIB (POLVO)	Materia Prima	1,000	Kilogramos	12/7/2016
163300109A1554	CHEMO S.A. DE C.V.	CELECOXIB	Materia Prima	100	Kilogramos	11/30/2016
<b>PERIODO: 1 enero al 21 de febrero 2017</b>						
TRAMITE	ESTABLECIMIENTO	PRODUCTO	TIPO PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	FECHA DE EXPEDICION
173300110B0001 PFIZER S.A. DE C.V.		CELEBREX (CELECOXIB) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	30,000,000	Pieza	1/9/2017
		CELEBREX (CELECOXIB) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	30,000,000	Pieza	
		CELEBREX (CELECOXIB) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	30,000,000	Pieza	
173300110E0002	ASOCIACION MEXICANA DE MALTA, A.C.	CELECOXIB 200MG	Producto Terminado	250	Botella	1/12/2017

173300110F0022	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	CELECOXIB IMMEDIATE RELEASE PELLETS 55% W/W	Materia Prima	1	Kilogramos	1/16/2017
173300110D0033	GUILLERMINA CASILLAS VELEZ.	CELECOXIB 100 MG (F.F. CAPSULAS) SHOPERS DRUGMART	Producto Terminado	1	Frasco	1/19/2017

VUCEM						
PRODUCTO: CELECOXIB						
PERIODO: 1 de enero al 31 de diciembre 2016						
TRAMITE	ESTABLECIMIENTO	PRODUCTO	TIPO PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	FECHA DE EXPEDICION
0402600201020154006000531 NAFAR LABORATORIOS SA DE CV		CELECOXIB	Producto terminado	34	Caja	28/01/16
		CELECOXIB	Producto terminado	50	Caja	
		CELECOXIB	Producto terminado	68	Caja	
0402600200220164006000106	HETLABS MEXICO SA DE CV	CELECOXIB	Materia prima	100	Kilogramos	19/02/16
0402600201020164006000094 NAFAR LABORATORIOS SA DE CV		CELECOXIB	Producto terminado	50	Caja	
		CELECOXIB	Producto terminado	68	Caja	10/03/16
0402600201020164006000094	NAFAR LABORATORIOS SA DE CV	CELECOXIB	Producto terminado	34	Caja	
0402600200420164006000400 PFIZER SA DE CV		CELEBREX	Producto a granel	60000000	Pieza	
		CELEBREX	Producto a granel	60000000	Pieza	10/06/16
0402600200620164006000077 PFIZER SA DE CV		CELECOXIB	Producto a granel	60000000	Pieza	
		CELECOXIB	Producto a granel	60000000	Pieza	06/07/2016
		CELECOXIB	Producto a granel	60000000	Pieza	
0402600201020164006000366 SYNTHON MEXICO SA DE CV		CELECOXIB	Producto terminado	47	Caja	
		CELECOXIB	Producto terminado	65	Caja	28/07/2016
0402600201020164006000369	PRODUCTOS MAVER SA DE CV	CELECOXIB	Producto terminado	6	Frasco	05/08/2016
0402600201020164006000370	SYNTHON MEXICO SA DE CV	CELECOXIB	Otro	0.001	Kilogramos	28/07/2016
0402600200220164006000445	RETECMA SA DE CV	CELECOXIB	Materia prima	400	Kilogramos	08/09/2016
0402600200220164006000495	HETLABS MEXICO SA DE CV	CELECOXIB	Materia prima	300	Cuñete	12/09/2016
0402600201020164006000541	SYNTHON MEXICO SA DE CV	CELECOXIB	Producto terminado	70	Caja	13/10/2016
0402600201020164006000587	LABORATORIOS PISA SA DE CV	CELECOXIB USP	Materia prima	25.009	Kilogramos	12/11/2016

**\*\*Nota:** La información que se reporta de la VUCEM, es la disponible hasta la fecha del presente oficio.

Lo anterior, a fin de que la respuesta sea complementada con la de otras áreas involucradas..." (Sic)

4.- De acuerdo a lo anterior, se observa que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta la Comisión de Autorización Sanitaria únicamente se encontró información respecto "...en los periodos comprendidos del 1 de enero 2016 al 21 de febrero 2017 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2016, respectivamente; arroja que esta Comisión ha expedido y autorizado los PSI para el producto denominado "CELECOXIB"..." (sic), por lo que se llegó a la conclusión por parte de este Comité de Transparencia que dicha información es **Parcialmente Inexistente** y que efectivamente la Comisión de Autorización Sanitaria, es la Unidad Administrativa que en el ámbito de sus respectivas competencias pudieran contar con la información solicitada, lo cual fue parcialmente cierto ya que no se localizó una parte de la información solicitada. En este sentido, este Comité analizó las respuestas con la finalidad de que dicha solicitud fuera atendida debidamente, esto es, se realizó un estudio acerca de la motivación y fundamentación por las que se buscó la información en determinada área, así como cuáles fueron los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas cuenta.

5.- Por lo que, la Unidad de Transparencia, convocó a sesión extraordinaria al Comité de Transparencia para celebrarse el día de hoy, para los efectos a los que aluden los artículos 6 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sometiendo a consideración de este órgano colegiado la respuesta esgrimida por el área competente a efecto de que se determinará lo conducente.

### **Punto 08 de la Orden del Día.- Solicitud 1215100126817:**

1.- En fecha **08 de febrero del 2017** se recibió a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", la solicitud de acceso a la información pública número 1215100126817, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la cual el particular señaló lo siguiente:

*"...1.- Indique las solicitudes de registro sanitario que ha recibido para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica TRASTUZUMAB, del año 2013 a la fecha, señalando la fecha de presentación, nombre, denominación o razón social del solicitante, así como el número que le fue asignado a las mismas por esta Comisión. 2.- Indique los registros sanitarios que esta Comisión ha otorgado para la fabricación, elaboración, ofrecimiento en venta o puesta en circulación de medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica TRASTUZUMAB, del año 2013 a la fecha, así como los nombres de las personas físicas o morales a quienes les han sido otorgados y el número del registro sanitario que ha correspondido a cada una de las solicitudes sobre el particular. 3.- Indique los permisos de importación que han sido otorgados por esta Comisión respecto de los medicamentos elaborados con el compuesto de denominación genérica TRASTUZUMAB, del año 2013 a la fecha, así como los nombres de las personas físicas o morales a quienes les han sido otorgados y el número de los permisos que hayan correspondido a las indicadas solicitudes..." (Sic)*

2.- En fecha **09 de febrero del 2017** el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio número **CGJC/UDE/1186/2017**, turnó la solicitud de mérito a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa que en razón de su respectiva competencia pudiera contar con la información señalada, con el propósito de que ésta atendiera la solicitud de acceso a la información pública correspondiente.

3.- En fecha **17 de marzo del 2017**, la Comisión de Autorización Sanitaria, a través de su titular, mediante oficio número **CAS/1/OR/03354/2017** dió contestación de la siguiente manera:

"...De lo anterior, se informa que esta Comisión de Autorización Sanitaria, que del análisis del contenido de la solicitud con la finalidad de localizar la expresión documental requerida, se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa, advirtiendo la información siguiente referente al numeral 1:

Fecha de Ingreso	No. Entrada	Razón Social	Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Estatus
31-Ago-2016	163300404G0002	Landsteiner Scientific, S.A. de C.V.	Trastuzumab	No Aportada	En Proceso de Evaluación

Por lo que concierne a los años 2013, 2014, 2015 y 2017 y que se encuentren en trámite, NO se advirtió resultado alguno. Por lo que se colige que dicha información es **INEXISTENTE**, lo anterior con fundamento en el artículo 141 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación con el **CRITERIO/00015-09** emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Ahora bien, en lo que corresponde al **numeral 2)**, se informa que esta Comisión de Autorización Sanitaria, que del análisis del contenido de la solicitud con la finalidad de localizar la expresión documental requerida, se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa, advirtiendo la información siguiente respecto de registros sanitarios otorgados:

Fecha de Vigencia	No. de Registro	Razón Social	Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Estatus
15-Oct-2018	166M2013 SSA	Productos Roche, S.A. de C.V.	Trastuzumab/ Emtansina	Solución	Vigente
25-Nov.-2020	514M2015 SSA	Productos Roche, S.A. de C.V.	Trastuzumab	Solución	Vigente

Ello así, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se determina la Publicación de las Solicitudes de Registro Sanitario de Medicamentos y de los propios Registros que otorga la Dirección General de Medicamentos y Tecnologías para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de octubre de 2002.

Por lo que concierne a registros sanitarios otorgados por esta Autoridad Sanitaria para el compuesto bajo la denominación genérica Trastuzumab en los años 2014, 2016 y 2017, se advierte que no se encontró resultado alguno. Por lo que se colige que dicha información es **INEXISTENTE**, lo anterior con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el **CRITERIO/00015-09** emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Finalmente en lo relativo al numeral 3), esta Autoridad Sanitaria le informa lo siguiente:

De lo anterior esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en el archivo electrónico con los que cuenta esta unidad administrativa, de la cual y tomando en consideración el **Cuadro General de Clasificación Archivística y Catalogo de Disposición Documental de la Secretaría de Salud**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de agosto de 2007, en concordancia al cuadro que obra en la página 48, subnumeral 14S.15 del citado manual, el cual establece lo siguiente:

CLAVE	SECCIÓN Y SERIES DOCUMENTALES	VALORES DOCUMENTALES	VIGENCIA DOCUMENTAL			Destino Final	PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CLASIFICADA
			Archivo de Trámite	Archivo de Concentración	Vigencia completa	Histórico (H) Baja (B)	
14 S	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS		AÑOS	AÑOS	AÑOS	Histórico (H) Baja (B)	SI/NO
14S.15	Permisos sanitarios de importación y exportación de productos regulados por la COFEPRIS, así como de los terceros autorizados. (25)	Administrativo	1 año	(26) 0 años	1 año	H (m)	Si

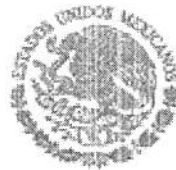
(25) Se conservará en el Archivo de Trámite 1 año después del vencimiento de la vigencia del permiso, posteriormente se transfiere al Archivo de Concentración para su trámite de baja, previa valoración histórica.

(26) Se transfiere al Archivo de Concentración, únicamente para su trámite de baja, previa valoración histórica.

Por lo anterior y toda vez que, los permisos otorgados por esta Autoridad Sanitaria son de carácter administrativo, le informo que esta Unidad Administrativa NO cuenta con los expedientes correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, y 2014, ello es así en virtud de que la fecha de vigencia de dichos documentos feneció, por lo tanto esta Autoridad Sanitaria se encuentra imposibilitada para emitir e informar lo requerido por el peticionario a través de la solicitud de información No. 1215100126817.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que de acuerdo a las reformas publicadas el 9 de Octubre de 2012, mediante las cuales se adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco y del Reglamento de Insumos para la Salud, en específico lo relacionado a la opción de que determinados trámites de importación y exportación de mercancías se presentarán vía electrónica; para tales efectos, de manera previa **se creó mediante decreto del 14 de enero de 2011, la "Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior" (VUCEM)**, en este sentido, los particulares pueden optar por esta vía o en la forma tradicional, es decir, de manera presencial en las instalaciones de esta autoridad sanitaria.

Bajo este entendido, le notifico que esta Comisión Federal en lo que cabe a los trámites de importación de los productos competencia regulatoria de la Secretaría de Salud atendidos a través de la VUCEM, presenta imposibilidad material para proporcionar información anterior al 10 de marzo de 2015, toda vez que esta plataforma electrónica es administrada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y es hasta el 9 de marzo del año en curso, que el SAT liberó el módulo de consulta, que sirve poder obtener reportes de trámites atendidos por COFEPRIS, por lo anterior, **es necesario señalar que es a partir de la fecha en comento (10 de marzo 2015) que se proporciona la información correspondiente a la VUCEM en caso de existir trámites atendidos a través de ésta.**



En razón de lo anterior, le comunico que, esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en la base de datos del Sistema Integral de Información para la Protección contra Riesgos Sanitarios (SIIPRIS) de esta Comisión Federal y en la VUCEM, en los periodos comprendidos del 1 de enero al 22 de febrero 2017 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2016, respectivamente; arroja que esta Comisión ha expedido y autorizado los PSI para el producto denominado "TRASTUZUMAB", que se listan a continuación:

SIIPRIS						
PRODUCTO: TRASTUZUMAB						
PERIODO: 1 enero al 31 de diciembre 2016						
TRAMITE	ESTABLECIMIENTO	PRODUCTO	TIPO PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	FECHA DE EXPEDICION
163300109C1964	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	HERCEPTIN (TRASTUZUMAB) SOLUCION	Producto Terminado	40,000	Caja	5/20/2016
163300110F0960 PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		KADCYLA (TRASTUZUMAB EMTANSINE)	Producto Terminado	10,000	Miligramo	6/2/2016
		KADCYLA (TRASTUZUMAB EMTANSINE)	Producto Terminado	16,000	Miligramo	
163300110F0741	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	TRASTUZUMAB	Materia Prima	9.315	Kilogramos	5/2/2016
153300109C5310	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.,	HERCEPTIN SC 600 (TRASTUZUMAB) (F.F. SOLUCION)	Producto Terminado	10,000	Caja	1/13/2016
163300110F0993	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.,	RO-45-2317/000 TRASTUZUMAB (HERCEPTIN) REFERENCE STANDARD (ESTANDAR DE REFERENCIA)	Producto Terminado	1800	Miligramo	6/8/2016
163300109C1515	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	HERCEPTIN (F.F. SOLUCION)TRASTUZUMAB	Producto Terminado	60,000	Caja	5/9/2016
163300110F0404 PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		KADCYLA (TRASTUZUMAB EMTANSINA) F.F. SOLUCION	Producto Terminado	100	Frasco	3/31/2016
		KADCYLA (TRASTUZUMAB EMTANSINA) F.F. SOLUCION	Producto Terminado	100	Frasco	
163300110F0813	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	BMAB-200 (TRASTUZUMAB) ESTANDAR DE TRABAJO	Producto Terminado	10	Vial	6/2/2016
163300109C2424	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	HERCEPTIN (TRASTUZUMAB)(F.F. SOLUCION)	Producto Terminado	75,000	Caja	5/2/2016
163300109C1652	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	HERCEPTIN SC 600 (TRASTUZUMAB) F.F. SOLUCION	Producto Terminado	20,000	Caja	5/27/2016
163300109C1984 PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		KADCYLA (F.F. SOLUCION) TRASTUZUMAB EMTANSINA	Producto Terminado	5,000	Caja	5/27/2016
		KADCYLA (F.F.SOLUCION) TRASTUZUMAB EMTANSINA	Producto Terminado	5,000	Caja	
PERIODO: 1 enero al 22 de febrero 2017						
NO SE ENCONTRARON TRÁMITES DURANTE ESTE PERIODO						

VUCEM
PRODUCTO: TRASTUZUMAB

PERIODO: 1 enero al 31 de diciembre 2016						
TRAMITE	ESTABLECIMIENTO	PRODUCTO	TIPO PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	FECHA DE EXPEDICION
0402600200520164006000048	ELI LILLY Y COMPAÑIA DE MEXICO SA DE CV	TRASTUZUMAB (HERCEPTIN)	Producto terminado	192	Caja	13/06/2016

**\*\*Nota:** La información que se reporta de la VUCEM, es la disponible hasta la fecha del presente oficio.

Lo anterior con fundamento en el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..." (Sic)

4.- De acuerdo a lo anterior, se observa que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta la Comisión de Autorización Sanitaria únicamente se encontró información respecto "...a la información referente al numeral 1..." (sic), por lo que se llegó a la conclusión por parte de este Comité de Transparencia que dicha información es **Parcialmente Inexistente** y que efectivamente la Comisión de Autorización Sanitaria, es la Unidad Administrativa que en el ámbito de sus respectivas competencias pudieran contar con la información solicitada, lo cual fue parcialmente cierto ya que no se localizó una parte de la información solicitada. En este sentido, este Comité analizó las respuestas con la finalidad de que dicha solicitud fuera atendida debidamente, esto es, se realizó un estudio acerca de la motivación y fundamentación por las que se buscó la información en determinada área, así como cuáles fueron los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas cuenta.

5.- Por lo que, la Unidad de Transparencia, convocó a sesión extraordinaria al Comité de Transparencia para celebrarse el día de hoy, para los efectos a los que aluden los artículos 6 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sometiendo a consideración de este órgano colegiado la respuesta esgrimida por el área competente a efecto de que se determinará lo conducente.

### **Punto 10 de la Orden del Día.- Solicitud 1215100126917:**

1.- En fecha **08 de febrero del 2017** se recibió a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", la solicitud de acceso a la información pública número 1215100126917, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la cual el particular señaló lo siguiente:

*"...Solicito la información sobre la existencia de solicitud o solicitudes de registro sanitario de medicamentos, respecto de un producto o medicamento que tenga como referencia a alguno de los siguientes medicamentos y/o a alguno de los siguientes principios activos: - Medicamentos: Elocta, Eloctate - Principios activos: Efmorocotog alfa, Efmorocotog, antihemophilic factor En caso de existir, solicito se me informe para cada solicitud de registro sanitario lo siguiente: 1. ¿En qué etapa del trámite se encuentra(n)? 2. ¿Cuál es la persona física o moral solicitante? 3. ¿Cuál es la fecha de solicitud?, así como 4. ¿Cuáles son las indicaciones terapéuticas? Se solicita además que el periodo de búsqueda de esta información comprenda del 1 de enero de 2012 al día de hoy..." (Sic)*

2.- Con fecha **09 de febrero del 2017** el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficios números **CGJC/UDE/1187/2017**, turnó la solicitud de mérito a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa

que en razón de su respectiva competencia pudiera contar con la información señalada, con el propósito de que ésta atendiera la solicitud de acceso a la información pública correspondiente.

**3.-** En fecha **17 de febrero del 2017**, la Comisión de Autorización Sanitaria, a través de la Directora Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos, mediante oficio número **CAS/2/UR/3357/2017** dió contestación de la siguiente manera:

"...En razón de lo anterior, es menester señalar, que el objeto de la consulta transcrita con antelación es competencia de esta Comisión de Autorización Sanitaria, quien es la Unidad Administrativa responsable de contar con dicha información, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, así como el artículo 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los cuales señalan lo siguiente:

**"...ARTICULO 17 bis.- La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, esta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominara Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios..." (Sic.)**

**"...ARTICULO 14. Corresponde a la Comisión de Autorización Sanitaria:**

**I. Expedir, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I, del presente Reglamento;..." (Sic.)**

Por tal motivo esta Comisión de Autorización Sanitaria al realizar la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con que cuenta, en relación a la existencia de solicitud o solicitudes de registro sanitario de medicamentos, respecto de un producto o medicamento que tenga como referencia a alguno de los siguientes medicamentos y/o alguno de los siguientes principios activos: Medicamentos: Elocta, Eloctate-Principios activos: Efmorocotog alfa, Efmorocotog, antihemophilic factor en el periodo comprendido del 1 de enero de 2012 al día de hoy, tal y como lo refiere el petionario, de la cual, NO se advirtió resultado alguno.

Por lo que se colige que dicha información **es inexistente**, lo preliminar con fundamento en el Artículo 141 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el CRITERIO/00015-09 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos..." (sic)

**4.-** De acuerdo a lo anterior, se observa que la Unidad Administrativa informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con lo que cuentan, **"NO se advirtió resultado alguno respecto a la información referida por el particular"** Por lo que se llegó a la conclusión por parte de este Comité de Transparencia que dicha información es **INEXISTENTE**, y que fue buscada de manera exhaustiva y que efectivamente la autoridad referida anteriormente es competente en razón del ejercicio de sus atribuciones, quien no contó con la información solicitada. En este sentido, este Comité analizó las respuestas con la finalidad de que dichas solicitudes fueran atendidas debidamente, esto es, se realizó un estudio sobre la motivación y fundamentación por las que se buscó la información en determinada

área, así como cual fue el criterio de búsqueda utilizado, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

5.- En este sentido, la Unidad de Transparencia, convocó a sesión extraordinaria al Comité de Transparencia para celebrarse el día de hoy, para los efectos a los que alude el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sometiendo a consideración de este órgano colegiado la respuesta esgrimida por el área competente a efecto de que se determinará lo conducente.

### **Punto 11 de la Orden del Día.- Solicitud 1215100127017:**

1.- En fecha **08 de febrero del 2017** se recibió a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", la solicitud de acceso a la información pública número 1215100127017, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la cual el particular señaló lo siguiente:

*"...Solicito la información sobre la existencia de registros sanitarios de medicamentos otorgados, respecto de un producto o medicamento que tenga como referencia a alguno de los siguientes medicamentos y/o a alguno de los siguientes principios activos: - Medicamentos: Eloceta, Elocate - Principios activos: Efmorocotog alfa, Efmorocotog, antihemophilic factor En caso de existir, solicito se me informe para cada registro sanitario: 1. ¿Cuál es la persona física o moral a la que se otorgó el registro? 2. ¿Cuál es la fecha de solicitud de registro? 3. ¿Cuál es la fecha en que se otorgó el registro? 4. ¿Cuáles son las indicaciones terapéuticas respecto de las que se otorgó el registro? Se solicita además que el periodo de búsqueda de esta información comprenda del 1 de enero de 2012 al día de hoy..." (Sic)*

2.- Con fecha **09 de febrero del 2017** el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio número **CGJC/UDE/1188/2017**, turnó la solicitud de mérito a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa que en razón de su respectiva competencia pudiera contar con la información señalada, con el propósito de que ésta atendiera la solicitud de acceso a la información pública correspondiente.

3.- En fecha **21 de marzo del 2017**, la Comisión de Autorización Sanitaria, a través de la Directora Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos, mediante oficio número **CAS/2/UR/3359/2017** dió contestación de la siguiente manera:

"...En razón de lo anterior, es menester señalar, que el objeto de la consulta transcrita con antelación es competencia de esta Comisión de Autorización Sanitaria, quien es la Unidad Administrativa responsable de contar con dicha información, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, así como el artículo 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios, los cuales señalan lo siguiente:

**"...ARTICULO 17 bis.- La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, esta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominara Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios..." (Sic).**

**"...ARTICULO 14. Corresponde a la Comisión de Autorización Sanitaria:**

**I. Expedir, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I, del presente Reglamento;..." (Sic).**

Por tal motivo esta Comisión de Autorización Sanitaria al realizar la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con que cuenta, en relación a la existencia de solicitud o solicitudes de registro sanitario de medicamentos, respecto de un producto o medicamento que tenga como referencia a alguno de los siguientes medicamentos y/o alguno de los siguientes principios activos: Medicamentos: Elocta, Elocate - Principios activos: Efmorocotog alfa, Efmorocotog, antihemophilic factor en el periodo comprendido del 1 de enero de 2012 al día de hoy, tal y como lo refiere el peticionario, de la cual, NO se advirtió resultado alguno.

Por lo que se colige que dicha información **es inexistente**, lo preliminar con fundamento en el Artículo 141 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el CRITERIO/00015-09 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos..." (sic)

**4.-** De acuerdo a lo anterior, se observa que la Unidad Administrativa informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con lo que cuentan, **"NO se advirtió resultado alguno respecto a la información referida por el particular"** Por lo que se llegó a la conclusión por parte de este Comité de Transparencia que dicha información es **INEXISTENTE**, y que fue buscada de manera exhaustiva y que efectivamente la autoridad referida anteriormente es competente en razón del ejercicio de sus atribuciones, quien no contó con la información solicitada. En este sentido, este Comité analizó las respuestas con la finalidad de que dichas solicitudes fueran atendidas debidamente, esto es, se realizó un estudio sobre la motivación y fundamentación por las que se buscó la información en determinada área, así como cuál fue el criterio de búsqueda utilizado, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

**5.-** En este sentido, la Unidad de Transparencia, convocó a sesión extraordinaria al Comité de Transparencia para celebrarse el día de hoy, para los efectos a los que alude el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sometiendo a consideración de este órgano colegiado la respuesta esgrimida por el área competente a efecto de que se determinará lo conducente.

#### **Punto 12 de la Orden del Día.- Solicitud 1215100127217:**

**1.-** En fecha **08 de febrero del 2017** se recibió a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", la solicitud de acceso a la información pública número 1215100127217, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la cual el particular señaló lo siguiente:

*"...Solicito el listado de todos y cada uno de los estudios clínicos y/o estudios de investigación en seres humanos solicitados y/o autorizados y/o rechazados por esta Comisión, en los que el objeto de estudio sea un producto o medicamento que tenga como referencia a alguno de los siguientes medicamentos y/o a alguno de los siguientes principios activos: - Medicamentos: Elocta, Elocate. - Principios activos: Efmorocotog alfa, Efmorocotog, antihemophilic factor. Se solicita que la lista contenga cuando menos: 1. Título completo del estudio 2. Fase del estudio clínico 3. Fecha de solicitud 4. Estatus de la resolución (en trámite, autorización o rechazo) 5. Fecha de resolución 6. Nombre genérico y particular (de marca) del*

*producto en investigación 7. Patrocinador 8. Fabricante 9. Área terapéutica 10. Condición de salud o problema a estudiar 11. Sitios de investigación donde se realiza o realizará el estudio Se solicita además que el periodo de búsqueda de esta información comprenda del 1 de enero de 2010 al día de hoy..." (Sic)*

2.- Con fecha **09 de febrero del 2017** el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio número **CGJC/UDE/1190/2017**, turnó la solicitud de mérito a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa que en razón de su respectiva competencia pudiera contar con la información señalada, con el propósito de que ésta atendiera la solicitud de acceso a la información pública correspondiente.

3.- En fecha **17 de marzo del 2017**, la Comisión de Autorización Sanitaria, a través de la Directora Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos, mediante oficio número **CAS/2/UR/3360/2017** dió contestación de la siguiente manera:

"...En razón de lo anterior, es menester señalar, que el objeto de la consulta transcrita con antelación es competencia de esta Comisión de Autorización Sanitaria, quien es la Unidad Administrativa responsable de contar con dicha información, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, así como el artículo 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios, los cuales señalan lo siguiente:

**"...ARTICULO 17 bis.- La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, esta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominara Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios..." (Sic.)**

**"...ARTICULO 14. Corresponde a la Comisión de Autorización Sanitaria:**

**I. Expedir, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I, del presente Reglamento;..." (Sic).**

Por tal motivo esta Comisión de Autorización Sanitaria al realizar la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con que cuenta, en relación a la existencia de solicitud o solicitudes de registro sanitario de medicamentos, respecto de un producto o medicamento que tenga como referencia a alguno de los siguientes medicamentos y/o alguno de los siguientes principios activos: Medicamentos: Elocta, Eloctate - Principios activos: Efmorocotog alfa, Efmorocotog, antihemophilic factor en el periodo comprendido del 1 de enero de 2010 al día de hoy, tal y como lo refiere el petionario, de la cual, NO se advirtió resultado alguno.

Por lo que se colige que dicha información **es inexistente**, lo preliminar con fundamento en el Artículo 141 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el CRITERIO/00015-09 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos..." (sic)

4.- De acuerdo a lo anterior, se observa que la Unidad Administrativa informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con lo que cuentan, **"NO se advirtió resultado alguno respecto a la información referida por el particular"** Por lo que se llegó a la conclusión por parte de este Comité de Transparencia que dicha información es **INEXISTENTE**, y que fue buscada de manera exhaustiva y que efectivamente la autoridad referida anteriormente es competente en razón del ejercicio de sus atribuciones, quien no contó con la información solicitada. En este sentido, este Comité analizó las respuestas con la finalidad de que dichas solicitudes fueran atendidas debidamente, esto es, se realizó un estudio sobre la motivación y fundamentación por las que se buscó la información en determinada área, así como cuál fue el criterio de búsqueda utilizado, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

5.- En este sentido, la Unidad de Transparencia, convocó a sesión extraordinaria al Comité de Transparencia para celebrarse el día de hoy, para los efectos a los que alude el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sometiendo a consideración de este órgano colegiado la respuesta esgrimida por el área competente a efecto de que se determinará lo conducente.

### **Punto 13 de la Orden del Día.- Solicitud 1215100134117:**

1.- En fecha **13 de febrero del 2017** se recibió a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", la solicitud de acceso a la información pública número 1215100134117, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la cual el particular señaló lo siguiente:

*"...Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Lisdexanfetamina que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2016 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud también se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2016 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Lisdexanfetamina, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido..." (Sic)*

2.- Con fecha **17 de febrero del 2017** el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio número **CGJC/UDE/1268/2017**, turnó la solicitud de mérito a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa que en razón de su respectiva competencia pudiera contar con la información señalada, con el propósito de que ésta atendiera la solicitud de acceso a la información pública correspondiente.

3.- En fecha **13 de marzo del 2017**, la Comisión de Autorización Sanitaria, a través de su titular, mediante oficio número **CAS/1/OR/2792/2017** dió contestación de la siguiente manera:

*"...En razón de lo anterior, se informa que esta Comisión de Autorización Sanitaria, que del análisis del contenido de la solicitud y con la finalidad de localizar la expresión documental requerida, realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa, advirtiendo la localización de la siguiente información:*

En cuanto a registros otorgados y solicitudes de nuevos registros que contengan el principio activo denominado Lisdexanfetamina que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2016 y hasta la presente fecha respecto de la sustancia en cita, es menester señalar, que el objeto de la consulta transcrita con antelación es competencia de esta Comisión de Autorización Sanitaria, quien es la Unidad Administrativa responsable de contar con dicha información, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, así como el artículo 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios, los cuales señalan lo siguiente:

**“...ARTÍCULO 17 bis.- La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, ésta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominará Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios...” (Sic).**

**“...ARTÍCULO 14. Corresponde a la Comisión de Autorización Sanitaria:**

**I. Expedir, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I, del presente Reglamento;...” (Sic).**

Por tal motivo esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos con que cuenta, de la cual NO se advirtió resultado alguno respecto de registros otorgados y solicitudes de nuevos registros que contengan el principio activo denominado Lisdexanfetamina que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2016 y hasta la presente fecha. Por lo que se colige que dicha información es **inexistente**, lo anterior con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación con el CRITERIO/00015-09 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Por otro lado, también informo que, esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta esta Unidad Administrativa, encontrando la siguiente información relativa a permisos de importación otorgados por esta Comisión Federal durante 2016 respecto de la sustancia Lisdexanfetamina.

RAZÓN SOCIAL	TIPO DE PRODUCTO AUTORIZADO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN	CANTIDAD DE SUSTANCIA AUTORIZADA (KG)
SHIRE PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	PRODUCTO TERMINADO	18/01/2016	16.63
SHIRE PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	PRODUCTO TERMINADO	15/08/2016	14.84
SHIRE PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	PRODUCTO TERMINADO	15/08/2016	17.08
SHIRE PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	PRODUCTO TERMINADO	07/09/2016	6.552

Respecto de permisos de importación otorgados por esta Comisión Federal en el transcurso del año 2017, se advirtió como resultado la inexistencia de la información. Lo anterior con fundamento en el Artículo 141,

Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación con el CRITERIO/00015-09 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos..." (sic)

4.- De acuerdo a lo anterior, se observa que la Unidad Administrativa informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con lo que cuentan, **"NO se advirtió resultado alguno respecto a la información referida por el particular"** Por lo que se llegó a la conclusión por parte de este Comité de Transparencia que dicha información es **INEXISTENTE**, y que fue buscada de manera exhaustiva y que efectivamente la autoridad referida anteriormente es competente en razón del ejercicio de sus atribuciones, quien no contó con la información solicitada. En este sentido, este Comité analizó las respuestas con la finalidad de que dichas solicitudes fueran atendidas debidamente, esto es, se realizó un estudio sobre la motivación y fundamentación por las que se buscó la información en determinada área, así como cuál fue el criterio de búsqueda utilizado, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

5.- En este sentido, la Unidad de Transparencia, convocó a sesión extraordinaria al Comité de Transparencia para celebrarse el día de hoy, para los efectos a los que alude el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sometiendo a consideración de este órgano colegiado la respuesta esgrimida por el área competente a efecto de que se determinará lo conducente.

#### **Punto 14 de la Orden del Día.- Solicitud 1215100134217:**

1.- En fecha **13 de febrero del 2017** se recibió a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", la solicitud de acceso a la información pública número 1215100134217, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la cual el particular señaló lo siguiente:

*"...Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación, estudios clínicos o estudios de bioequivalencia que ha otorgado, concedido o autorizado la Comisión Federal para la Protección contra Registros Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2016 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud, respecto de la sustancia Lisdexanfetamina, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) terceros solicitantes de tales autorizaciones y/o permisos de protocolo de investigación, estudios clínicos o estudios de bioequivalencia..." (Sic)*

2.- Con fecha **17 de febrero del 2017** el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio número **CGJC/UDE/1269/2017**, turnó la solicitud de mérito a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa que en razón de su respectiva competencia pudiera contar con la información señalada, con el propósito de que ésta atendiera la solicitud de acceso a la información pública correspondiente.

3.- En fecha **15 de marzo del 2017**, la Comisión de Autorización Sanitaria, a través de la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, mediante oficio número **CAS/3/OR/3305/2017** dió contestación de la siguiente manera:

*"...En razón de lo anterior, es menester señalar, que el objeto de la consulta transcrita con antelación es competencia de esta Comisión de Autorización Sanitaria, quien es la Unidad Administrativa responsable de*

contar con dicha información, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, así como el artículo 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios, los cuales señalan lo siguiente:

"...ARTICULO 17 bis.- La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, esta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominara Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios..." (Sic.).

"...ARTICULO 14. Corresponde a la Comisión de Autorización Sanitaria:

I. Expedir, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I, del presente Reglamento;..." (Sic).

Por tal motivo esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con que cuenta, en relación a protocolos de investigación, estudios clínicos o estudios de bioequivalente que ha otorgado, concedido o autorizado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros respecto de la sustancia Lisdexanfetamina desde el 1 de enero de 2016 y hasta la presente fecha de la cual NO se advirtió resultado alguno. Por lo que se colige que dicha información **es inexistente**, lo preliminar con fundamento en el Artículo 141 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el CRITERIO/00015-09 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos..." (sic)

4.- De acuerdo a lo anterior, se observa que la Unidad Administrativa informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con lo que cuentan, **"NO se advirtió resultado alguno respecto a la información referida por el particular"** Por lo que se llegó a la conclusión por parte de este Comité de Transparencia que dicha información es **INEXISTENTE**, y que fue buscada de manera exhaustiva y que efectivamente la autoridad referida anteriormente es competente en razón del ejercicio de sus atribuciones, quien no contó con la información solicitada. En este sentido, este Comité analizó las respuestas con la finalidad de que dichas solicitudes fueran atendidas debidamente, esto es, se realizó un estudio sobre la motivación y fundamentación por las que se buscó la información en determinada área, así como cuál fue el criterio de búsqueda utilizado, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

5.- En este sentido, la Unidad de Transparencia, convocó a sesión extraordinaria al Comité de Transparencia para celebrarse el día de hoy, para los efectos a los que alude el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sometiendo a consideración de este órgano colegiado la respuesta esgrimida por el área competente a efecto de que se determinará lo conducente.

### Punto 15 de la Orden del Día.- Solicitud 1215100136917:

1.- En fecha **13 de febrero del 2017** se recibió a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", la solicitud de acceso a la información pública número 1215100136917, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la cual el particular señaló lo siguiente:

“...Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Dimetilfumarato que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2016 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud también se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2016 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Dimetilfumarato, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido...” (Sic)

2.- Con fecha **17 de febrero del 2017** el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio número **CGJC/UDE/1296/2017**, turnó la solicitud de mérito a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa que en razón de su respectiva competencia pudiera contar con la información señalada, con el propósito de que ésta atendiera la solicitud de acceso a la información pública correspondiente.

3.- En fecha **13 de marzo del 2017**, la Comisión de Autorización Sanitaria, a través de su titular, mediante oficio número **CAS/1/OR/2877/2017** dió contestación de la siguiente manera:

“...En razón de lo anterior, se informa que esta Comisión de Autorización Sanitaria, que del análisis del contenido de la solicitud y con la finalidad de localizar la expresión documental requerida, realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa, advirtiendo la localización de la siguiente información:

En cuanto a registros vigentes otorgados y solicitudes en trámite de nuevos registros que contengan el principio activo denominado Dimetilfumarato que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2016 y hasta la presente fecha respecto de la sustancia en cita, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, es menester señalar, que el objeto de la consulta transcrita con antelación es competencia de esta Comisión de Autorización Sanitaria, quien es la Unidad Administrativa responsable de contar con dicha información, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, así como el artículo 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios, los cuales señalan lo siguiente:

“...**ARTÍCULO 17 bis.-** La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, ésta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominará Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios...” (Sic.).

“...**ARTÍCULO 14.** Corresponde a la Comisión de Autorización Sanitaria:

I. Expedir, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I, del presente Reglamento;...” (Sic).

Por tal motivo esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos con que cuenta, de la cual NO se advirtió resultado alguno. Por lo que se colige que dicha información es **inexistente**, lo anterior con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación con el CRITERIO/00015-09 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que de acuerdo a las reformas publicadas el 9 de Octubre de 2012, mediante las cuales se adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco y del Reglamento de Insumos para la Salud, en específico lo relacionado a la opción de que determinados trámites de importación y exportación de mercancías se presentarán vía electrónica; para tales efectos, de manera previa se creó mediante decreto del 14 de enero de 2011, la "Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior" (VUCEM), en este sentido, los particulares pueden optar por esta vía o en la forma tradicional, es decir, de manera presencial en las instalaciones de esta autoridad sanitaria.

Bajo este entendido, le notifico que esta Comisión Federal en lo que cabe a los trámites de importación de los productos competencia regulatoria de la Secretaria de Salud atendidos a través de la VUCEM, presenta imposibilidad material para proporcionar información anterior al 10 de marzo de 2015, toda vez que esta plataforma electrónica es administrada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y es hasta el 9 de marzo del año en curso, que el SAT liberó el módulo de consulta, que sirve poder obtener reportes de trámites atendidos por COFEPRIS, por lo anterior, **es necesario señalar que es a partir de la fecha en comento (10 de marzo) que se proporciona la información correspondiente a la VUCEM en caso de existir trámites atendidos a través de ésta.**

En razón de lo anterior me permito hacer de su conocimiento que esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en la base de datos del Sistema Integral de Información para la Protección contra Riesgos Sanitarios (SIIPRIS) de esta Comisión Federal y en la VUCEM, en los periodos comprendidos del 1 de enero al 28 de febrero de 2017 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, respectivamente, para la sustancia denominada "**DIMETILFUMARATO**", **ya sea en forma aislada o en combinación con otra sustancia**, la cual arroja en el momento de la búsqueda, que esta Comisión Federal ha expedido los permisos que se listan a continuación:

							SIIPRIS	
PRODUCTO: DIMETILFUMARATO O FUMARATO DE DIMETILO O DIMETIL FUMARATO								
PERIODO: 1 enero al 31 de diciembre de 2016								
TRAMITE	ESTABLECIMIENTO		PRODUCTO		TIPO PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	FECHA DE EXPEDICION
163300109C0314	ESPECIFICOS	STENDHAL, S.A. DE C.V.	TECFIDERA CAPSULA	(DIMETILFUMARATO)	FF.	Producto Terminado	400 000	Pieza 2/15/2016
163300109C1598	ESPECIFICOS	STENDHAL, S.A. DE C.V.	TECFIDERA CAPSULA	(DIMETILFUMARATO)	FF.	Producto Terminado	400 000	Pieza 5/25/2016
163300109C3595	ESPECIFICOS	STENDHAL, S.A. DE C.V.	TECFIDERA CAPSULA	(DIMETILFUMARATO)	FF.	Producto Terminado	400 000	Pieza 9/6/2016
163300109C5023 ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.			TECFIDERA CAPSULA	(DIMETILFUMARATO)	FF.	Producto Terminado	400 000	Caja 12/23/2016
			TECFIDERA CAPSULA	(DIMETILFUMARATO)	FF.	Positiva Anexo	400 000	

PERIODO: 1 enero al 28 de febrero de 2017.						
TRAMITE	ESTABLECIMIENTO	PRODUCTO	TIPO PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	FECHA DE EXPEDICION
173300110F0074	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	DIMETILFUMARATO 39% MICROGRANULOS	Producto Terminado	24	kilogramos	1/17/2017
173300110F0135	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MICROGRANULOS DE PLACEBO DE DIMETILFUMARATO	Materia Prima	0.200	kilogramos	1/24/2017

<b>**VUCEM</b>	
<b>PRODUCTO: DIMETILFUMARATO O FUMARATO DE DIMETILO O DIMETIL FUMARATO</b>	
PERIODO: 1 de enero al 31 de diciembre 2016	
<b>NO SE ENCONTRARON TRAMITES AUTORIZADOS PARA ESTA SUSTANCIA A TRAVES DE LA VUCEM</b>	

**\*\*Nota:** La información que se reporta de la VUCEM, es la disponible hasta la fecha del presente oficio...” (sic)

4.- De acuerdo a lo anterior, se observa que la Unidad Administrativa informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con lo que cuentan, **“NO se advirtió resultado alguno respecto a la información referida por el particular”** Por lo que se llegó a la conclusión por parte de este Comité de Transparencia que dicha información es **INEXISTENTE**, y que fue buscada de manera exhaustiva y que efectivamente la autoridad referida anteriormente es competente en razón del ejercicio de sus atribuciones, quien no contó con la información solicitada. En este sentido, este Comité analizó las respuestas con la finalidad de que dichas solicitudes fueran atendidas debidamente, esto es, se realizó un estudio sobre la motivación y fundamentación por las que se buscó la información en determinada área, así como cuál fue el criterio de búsqueda utilizado, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

5.- En este sentido, la Unidad de Transparencia, convocó a sesión extraordinaria al Comité de Transparencia para celebrarse el día de hoy, para los efectos a los que alude el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sometiendo a consideración de este órgano colegiado la respuesta esgrimida por el área competente a efecto de que se determinará lo conducente.

#### **Punto 16 de la Orden del Día.- Solicitud 1215100137017:**

1.- En fecha **13 de febrero del 2017** se recibió a través de la “Plataforma Nacional de Transparencia”, la solicitud de acceso a la información pública número 1215100137017, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la cual el particular señaló lo siguiente:

*“...Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación, estudios clínicos o estudios de bioequivalencia que ha otorgado, concedido o autorizado la Comisión Federal para la Protección contra Registros Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2016 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud, respecto de la sustancia Dimetilfumarato ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respectodel nombre, denominación y/o razón social del (los) terceros solicitantes de tales autorizaciones y/o permisos de protocolo de investigación, estudios clínicos o estudios de bioequivalencia...” (Sic)*

2.- Con fecha **17 de febrero del 2017** el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio número **CGJC/UDE/1297/2017**, turnó la solicitud de mérito a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa que en razón de su respectiva competencia pudiera contar con la información señalada, con el propósito de que ésta atendiera la solicitud de acceso a la información pública correspondiente.

3.- En fecha **15 de marzo del 2017**, la Comisión de Autorización Sanitaria, a través de la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, mediante oficio número **CAS/3/OR/3303/2017** dió contestación de la siguiente manera:

"...En razón de lo anterior, es menester señalar, que el objeto de la consulta transcrita con antelación es competencia de esta Comisión de Autorización Sanitaria, quien es la Unidad Administrativa responsable de contar con dicha información, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, así como el artículo 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios, los cuales señalan lo siguiente:

"...**ARTICULO 17 bis.- La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, esta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominara Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios...**" (Sic.).

"...**ARTICULO 14. Corresponde a la Comisión de Autorización Sanitaria:**

**I. Expedir, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I, del presente Reglamento;..."** (Sic).

Por tal motivo esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con que cuenta, en relación con cualquier protocolo de investigación, estudios clínicos o estudios de bioequivalencia que ha otorgado, concedido o autorizado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de enero de 2016 y hasta la presente fecha para la sustancia Dimetilfumarato ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, de la cual **NO** se advirtió resultado alguno. Por lo que se colige que dicha información **es inexistente**, lo preliminar con fundamento en el Artículo 141 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el CRITERIO/00015-09 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos..." (sic)

4.- De acuerdo a lo anterior, se observa que la Unidad Administrativa informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con lo que cuentan, **"NO se advirtió resultado alguno respecto a la información referida por el particular"** Por lo que se llegó a la conclusión por parte de este Comité de Transparencia que dicha información es **INEXISTENTE**, y que fue buscada de manera exhaustiva y que efectivamente la autoridad referida anteriormente es competente en razón del ejercicio de sus atribuciones, quien no contó con la información solicitada. En este sentido, este Comité analizó las respuestas con la finalidad de que dichas solicitudes fueran atendidas debidamente, esto es, se realizó un estudio sobre la motivación y fundamentación por las que se buscó la información en determinada

área, así como cuál fue el criterio de búsqueda utilizado, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

5.- En este sentido, la Unidad de Transparencia, convocó a sesión extraordinaria al Comité de Transparencia para celebrarse el día de hoy, para los efectos a los que alude el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sometiendo a consideración de este órgano colegiado la respuesta esgrimida por el área competente a efecto de que se determinará lo conducente.

### **Punto 17 de la Orden del Día.- Solicitud 1215100138417:**

1.- En fecha **13 de febrero del 2017** se recibió a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", la solicitud de acceso a la información pública número 1215100138417, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la cual el particular señaló lo siguiente:

*"...SOLICITAMOS DE LA MANERA MAS ATENTA NOS INFORMEN SI LAS EMPRESAS QUE ENLISTAMOS A CONTINUACIÓN CUENTAN CON REGISTRO SANITARIO VIGENTE PARA COMERCIALIZAR OXIGENO MEDICINAL COMO MEDICAMENTO DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN ARTICULO 226 DE LA LEY GENERAL DE SALUD: EMPRESA: CRIOGAS, S.A. DE C.V. EMPRESA: AIR LIQUIDE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V..." (Sic)*

2.- Con fecha **17 de febrero del 2017** el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio número **CGJC/UDE/1311/2017**, turnó la solicitud de mérito a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa que en razón de su respectiva competencia pudiera contar con la información señalada, con el propósito de que ésta atendiera la solicitud de acceso a la información pública correspondiente.

3.- En fecha **15 de marzo del 2017**, la Comisión de Autorización Sanitaria, a través de la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, mediante oficio número **CAS/3/OR/2564/2017** dió contestación de la siguiente manera:

*"...En razón de lo anterior, es menester señalar, que el objeto de la consulta transcrita con antelación es competencia de esta Comisión de Autorización Sanitaria, quien es la Unidad Administrativa responsable de contar con dicha información, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, así como el artículo 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios, los cuales señalan lo siguiente:*

*"...ARTICULO 17 bis.- La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, esta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominara Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios..." (Sic.)*

**"...ARTICULO 14. Corresponde a la Comisión de Autorización Sanitaria:**

**I. Expedir, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I, del presente Reglamento;..." (Sic).**

Por tal motivo esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa respecto a si las empresas Criogas, S.A. de C.V. cuentan con registro sanitario vigente para comercializar oxígeno medicinal como medicamento de acuerdo a la clasificación artículo 226 de la Ley General de Salud de la cual NO se advirtió resultado alguno. Por lo que se colige que dicha información es **inexistente**, lo preliminar con fundamento en el Artículo 141 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el CRITERIO/00015-09 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos..." (sic)

**4.-** De acuerdo a lo anterior, se observa que la Unidad Administrativa informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con lo que cuentan, **"NO se advirtió resultado alguno respecto a la información referida por el particular"** Por lo que se llegó a la conclusión por parte de este Comité de Transparencia que dicha información es **INEXISTENTE**, y que fue buscada de manera exhaustiva y que efectivamente la autoridad referida anteriormente es competente en razón del ejercicio de sus atribuciones, quien no contó con la información solicitada. En este sentido, este Comité analizó las respuestas con la finalidad de que dichas solicitudes fueran atendidas debidamente, esto es, se realizó un estudio sobre la motivación y fundamentación por las que se buscó la información en determinada área, así como cuál fue el criterio de búsqueda utilizado, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

**5.-** En este sentido, la Unidad de Transparencia, convocó a sesión extraordinaria al Comité de Transparencia para celebrarse el día de hoy, para los efectos a los que alude el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sometiendo a consideración de este órgano colegiado la respuesta esgrimida por el área competente a efecto de que se determinará lo conducente.

**Punto 18 de la Orden del Día.- Solicitud 1215100159217:**

**1.-** En fecha **16 de febrero del 2017** se recibió a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", la solicitud de acceso a la información pública número 1215100159217, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la cual el particular señaló lo siguiente:

*"...Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios VIGENTES otorgados en los años 2016 hasta la fecha en que se reciba esta solicitud, respecto de los principios activos denominados Mycapssa oral / implante. Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios EN TRAMITE otorgados en los años 2016 hasta la fecha en que se reciba esta solicitud, relacionados con los principios activos denominados Mycapssa oral / implante..." (Sic)*

**2.-** Con fecha **24 de febrero del 2017** el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio número **CGJC/UDE/1529/2017**, turnó la solicitud de mérito a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa que en razón de su respectiva competencia pudiera contar con la información señalada, con el propósito de que ésta atendiera la solicitud de acceso a la información pública correspondiente.

3.- En fecha **13 de marzo del 2017**, la Comisión de Autorización Sanitaria, a través de la Directora Ejecutiva de Productos y Establecimientos, mediante oficio número **CAS/3/OR/2704/2017** dió contestación de la siguiente manera:

"...En razón de lo anterior, es menester señalar, que el objeto de la consulta transcrita con antelación es competencia de esta Comisión de Autorización Sanitaria, quien es la Unidad Administrativa responsable de contar con dicha información, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, así como el artículo 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los cuales señalan lo siguiente:

**"...ARTICULO 17 bis.- La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, esta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominara Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios..." (Sic.)**

**"...ARTICULO 14. Corresponde a la Comisión de Autorización Sanitaria:**

**I. Expedir, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I, del presente Reglamento;..." (Sic).**

Por tal motivo esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con que cuenta, de la cual **NO** se advirtió resultado alguno respecto de la existencia de registros sanitarios VIGENTES otorgados en los años 2016 hasta la fecha en que se reciba esta solicitud, respecto de los principios activos denominados Mycapssa oral/implante. Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios EN TRÁMITE otorgados en los años 2016 hasta la fecha en que se reciba esta solicitud, relacionados con los principios activos denominados Mycapssa oral/implante. Por lo que se colige que dicha información es **inexistente**, lo preliminar con fundamento en el Artículo 141 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el CRITERIO/00015-09 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos..." (sic)

4.- De acuerdo a lo anterior, se observa que la Unidad Administrativa informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con lo que cuentan, **"NO se advirtió resultado alguno respecto a la información referida por el particular"** Por lo que se llegó a la conclusión por parte de este Comité de Transparencia que dicha información es **INEXISTENTE**, y que fue buscada de manera exhaustiva y que efectivamente la autoridad referida anteriormente es competente en razón del ejercicio de sus atribuciones, quien no contó con la información solicitada. En este sentido, este Comité analizó las respuestas con la finalidad de que dichas solicitudes fueran atendidas debidamente, esto es, se realizó un estudio sobre la motivación y fundamentación por las que se buscó la información en determinada área, así como cuál fue el criterio de búsqueda utilizado, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

5.- En este sentido, la Unidad de Transparencia, convocó a sesión extraordinaria al Comité de Transparencia para celebrarse el día de hoy, para los efectos a los que alude el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia

y Acceso a la Información Pública, sometiendo a consideración de este órgano colegiado la respuesta esgrimida por el área competente a efecto de que se determinará lo conducente.

### **Punto 19 de la Orden del Día.- Solicitud 1215100173317:**

1.- En fecha **23 de febrero del 2017** se recibió a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", la solicitud de acceso a la información pública número 1215100173317, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la cual el particular señaló lo siguiente:

*"...Conforme a lo establecido en la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL en el artículo 3 sub- índice III &V y al artículo 7 sub-índice VIII, XII, XV, deseo obtener una copia de la resolución de la consulta que se realizó a la Comisión Federal Contra la Protección Contra Riesgos Sanitarios el día 13 de Octubre de 2016, con número de entrada 163300402B054, proporcionado por el Centro integral de Servicios (CIS) correspondiente al trámite..." (Sic)*

2.- Con fecha **28 de febrero del 2017** el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio número **CGJC/UDE/1682/2017**, turnó la solicitud de mérito a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa que en razón de su respectiva competencia pudiera contar con la información señalada, con el propósito de que ésta atendiera la solicitud de acceso a la información pública correspondiente.

3.- En fecha **08 de marzo del 2017**, la Comisión de Autorización Sanitaria, a través de la Directora Ejecutiva de Productos y Establecimientos, mediante oficio número **CAS/3/OR/2776/2017** dió contestación de la siguiente manera:

"...En razón de lo anterior, es menester señalar, que el objeto de la consulta transcrita con antelación es competencia de esta Comisión de Autorización Sanitaria, quien es la Unidad Administrativa responsable de contar con dicha información, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, así como el artículo 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios, los cuales señalan lo siguiente:

**"...ARTICULO 17 bis.- La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, esta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominara Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios..." (Sic).**

**"...ARTICULO 14. Corresponde a la Comisión de Autorización Sanitaria:**

**I. Expedir, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I, del presente Reglamento;..." (Sic).**

Por tal motivo esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con que cuenta, de la cual NO se advirtió resultado alguno " ...En relación al número de entrada 163300402B054, proporcionado por el Centro integral de Servicios (CIS) correspondiente al trámite..." Por lo que se colige que dicha información es **inexistente**, lo preliminar con

fundamento en el Artículo 141 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el CRITERIO/00015-09 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos..." (sic)

4.- De acuerdo a lo anterior, se observa que la Unidad Administrativa informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con lo que cuentan, **"NO se advirtió resultado alguno respecto a la información referida por el particular"** Por lo que se llegó a la conclusión por parte de este Comité de Transparencia que dicha información es **INEXISTENTE**, y que fue buscada de manera exhaustiva y que efectivamente la autoridad referida anteriormente es competente en razón del ejercicio de sus atribuciones, quien no contó con la información solicitada. En este sentido, este Comité analizó las respuestas con la finalidad de que dichas solicitudes fueran atendidas debidamente, esto es, se realizó un estudio sobre la motivación y fundamentación por las que se buscó la información en determinada área, así como cuál fue el criterio de búsqueda utilizado, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

5.- En este sentido, la Unidad de Transparencia, convocó a sesión extraordinaria al Comité de Transparencia para celebrarse el día de hoy, para los efectos a los que alude el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sometiendo a consideración de este órgano colegiado la respuesta esgrimida por el área competente a efecto de que se determinará lo conducente.

#### **Punto 20 de la Orden del Día.- Solicitud 1215100191817:**

1.- En fecha **01 de marzo del 2017** se recibió a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", la solicitud de acceso a la información pública número 1215100191817, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la cual el particular señaló lo siguiente:

*"...Por medio de la presente solicito informe si ante la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios se han solicitado permisos de importación para bancos de células de ovario de Hámster Chino CHO-S..." (Sic)*

2.- Con fecha **07 de marzo del 2017** el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio número **CGJC/UDE/1902/2017**, turnó la solicitud de mérito a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa que en razón de su respectiva competencia pudiera contar con la información señalada, con el propósito de que ésta atendiera la solicitud de acceso a la información pública correspondiente.

3.- En fecha **13 de marzo del 2017**, la Comisión de Autorización Sanitaria, a través del Subdirector Ejecutivo de Importaciones y Exportaciones, mediante oficio número **CAS/3/OR/3235/2017** dió contestación de la siguiente manera:

*"...Cabe señalar que de acuerdo a las reformas publicadas el 9 de Octubre de 2012, mediante las cuales se adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco y del Reglamento de Insumos para la Salud, en específico lo relacionado a la opción de que determinados tramites de importacion y exportación de mercancías se presentaran vía electrónica; para tales efectos, de manera previa se creó mediante decreto del 14 de enero de 2011, la "Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior" (VUCEM), en este sentido, los*

particulares pueden optar por esta vía o en la forma tradicional, es decir, de manera presencial en las instalaciones de esta autoridad sanitaria.

Bajo este entendido, le notifico que esta Comisión Federal en lo que cabe a los trámites de importación de los productos competencia regulatoria de la Secretaría de Salud atendidos a través de la VUCEM, presenta imposibilidad material para proporcionar información anterior al 10 de marzo de 2015, toda vez que esta plataforma electrónica es administrada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y es hasta el 9 de marzo del año en curso, que el SAT libera el módulo de consulta, que sirve poder obtener reportes de trámites atendidos por COFEPRIS, por lo anterior, es necesario señalar que es a partir de la fecha en comento (10 marzo 2015) que se proporciona la información disponible en la VUCEM en caso de existir trámites atendidos a través de esta.

En razón de lo anterior me permito hacer de su conocimiento que esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en la base de datos del Sistema Integral de Información para la Protección contra Riesgos Sanitarios (SIIPRIS) de esta Comisión Federal y en la \*\*VUCEM, referente a los Permisos Sanitarios de Importación para "bancos de células de ovario de Hámster Chino CHO-S", de la cual no se advirtió resultado alguno relacionado con la búsqueda en comento. Por lo que se colige que dicha información es inexistente, lo anterior con fundamento en el artículo 141 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el CRITERIO/00015-09 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

No omito señalar que la búsqueda de información realizada por la Comisión de Autorización Sanitaria en la base de datos del Sistema Integral de Información para la Protección contra Riesgos Sanitarios (SIIPRIS) de esta Comisión Federal y en la \*\*VUCEM, fue en los periodos comprendidos del 2 de marzo 2016 al 2 de marzo 2017 y del 2 de marzo al 31 de diciembre 2016, respectivamente; fecha en que ingreso la solicitud de información que por medio del presente se contesta; lo anterior se encuentra sustentado en el Criterio 009/2013 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cual señala lo siguiente:

"Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información". El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

Resoluciones:

RDA 1683/12. Interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar. RDA 1518/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Salud. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar. RDA 1439/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga. RDA 1308/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar..." (sic)

4.- De acuerdo a lo anterior, se observa que la Unidad Administrativa informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con lo que cuentan, **"NO se advirtió resultado alguno respecto a la información referida por el particular"** Por lo que se llegó a la conclusión por parte de este Comité de Transparencia que dicha información es **INEXISTENTE**, y que fue buscada de manera exhaustiva y que efectivamente la autoridad referida anteriormente es competente en razón del ejercicio de sus atribuciones, quien no contó con la información solicitada. En este sentido, este Comité analizó las respuestas con la finalidad de que dichas solicitudes fueran atendidas debidamente, esto es, se

realizó un estudio sobre la motivación y fundamentación por las que se buscó la información en determinada área, así como cuál fue el criterio de búsqueda utilizado, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

5.- En este sentido, la Unidad de Transparencia, convocó a sesión extraordinaria al Comité de Transparencia para celebrarse el día de hoy, para los efectos a los que alude el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sometiendo a consideración de este órgano colegiado la respuesta esgrimida por el área competente a efecto de que se determinará lo conducente.

### **Punto 21 de la Orden del Día.- Solicitud 1215100191917:**

1.- En fecha **01 de marzo del 2017** se recibió a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", la solicitud de acceso a la información pública número 1215100191917, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la cual el particular señaló lo siguiente:

*"...Por medio de la presente solicito informe si la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios han expedido permisos de importación para bancos celulares de ovario de Hámster Chino CHO-S..." (Sic)*

2.- Con fecha **07 de marzo del 2017** el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio número **CGJC/UDE/1903/2017**, turnó la solicitud de mérito a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa que en razón de su respectiva competencia pudiera contar con la información señalada, con el propósito de que ésta atendiera la solicitud de acceso a la información pública correspondiente.

3.- En fecha **13 de marzo del 2017**, la Comisión de Autorización Sanitaria, a través del Subdirector Ejecutivo de Importaciones y Exportaciones, mediante oficio número **CAS/3/OR/3240/2017** dió contestación de la siguiente manera:

*"...Cabe señalar que de acuerdo a las reformas publicadas el 9 de Octubre de 2012, mediante las cuales se adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco y del Reglamento de Insumos para la Salud, en específico lo relacionado a la opción de que determinados trámites de importación y exportación de mercancías se presentaran vía electrónica; para tales efectos, de manera previa se creó mediante decreto del 14 de enero de 2011, la "Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior" (VUCEM), en este sentido, los particulares pueden optar por esta vía o en la forma tradicional, es decir, de manera presencial en las instalaciones de esta autoridad sanitaria.*

Bajo este entendido, le notifico que esta Comisión Federal en lo que cabe a los trámites de importación de los productos competencia regulatoria de la Secretaría de Salud atendidos a través de la VUCEM, presenta imposibilidad material para proporcionar información anterior al 10 de marzo de 2015, toda vez que esta plataforma electrónica es administrada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y es hasta el 9 de marzo del año en curso, que el SAT libera el módulo de consulta, que sirve poder obtener reportes de trámites atendidos por COFEPRIS, por lo anterior, es necesario señalar que es a partir de la fecha en comento (10 marzo 2015) que se proporciona la información disponible en la VUCEM en caso de existir trámites atendidos a través de esta.

En razón de lo anterior me permito hacer de su conocimiento que esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en la base de datos del Sistema Integral de

Información para la Protección contra Riesgos Sanitarios (SIIPRIS) de esta Comisión Federal y en la \*\*VUCEM, referente a los Permisos Sanitarios de Importación para "bancos de células de ovario de Hámster Chino CHO-S", de la cual no se advirtió resultado alguno relacionado con la búsqueda en comento. Por lo que se colige que dicha información es inexistente, lo anterior con fundamento en el artículo 141 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el CRITERIO/00015-09 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

No omito señalar que la búsqueda de información realizada por la Comisión de Autorización Sanitaria en la base de datos del Sistema Integral de Información para la Protección contra Riesgos Sanitarios (SIIPRIS) de esta Comisión Federal y en la \*\*VUCEM, fue en los periodos comprendidos del 2 de marzo 2016 al 2 de marzo 2017 y del 2 de marzo al 31 de diciembre 2016, respectivamente; fecha en que ingreso la solicitud de información que por medio del presente se contesta; lo anterior se encuentra sustentado en el Criterio 009/2013 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cual señala lo siguiente:

**"Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información".** El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

Resoluciones:

RDA 1683/12. Interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar. RDA 1518/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Salud. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar. RDA 1439/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente Sigríd Arzú Colunga. RDA 1308/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar..." (sic)

4.- De acuerdo a lo anterior, se observa que la Unidad Administrativa informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con lo que cuentan, **"NO se advirtió resultado alguno respecto a la información referida por el particular"** Por lo que se llegó a la conclusión por parte de este Comité de Transparencia que dicha información es **INEXISTENTE**, y que fue buscada de manera exhaustiva y que efectivamente la autoridad referida anteriormente es competente en razón del ejercicio de sus atribuciones, quien no contó con la información solicitada. En este sentido, este Comité analizó las respuestas con la finalidad de que dichas solicitudes fueran atendidas debidamente, esto es, se realizó un estudio sobre la motivación y fundamentación por las que se buscó la información en determinada área, así como cuál fue el criterio de búsqueda utilizado, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

5.- En este sentido, la Unidad de Transparencia, convocó a sesión extraordinaria al Comité de Transparencia para celebrarse el día de hoy, para los efectos a los que alude el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sometiendo a consideración de este órgano colegiado la respuesta esgrimida por el área competente a efecto de que se determinará lo conducente.

#### **Punto 22 de la Orden del Día.- Solicitud 1215100192117:**

1.- En fecha **01 de marzo del 2017** se recibió a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", la solicitud de acceso a la información pública número 1215100192117, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la cual el particular señaló lo siguiente:

*"...Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite para el principio activo Lenalidomida..." (Sic)*

2.- Con fecha **07 de marzo del 2017** el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio número **CGJC/UDE/1905/2017**, turnó la solicitud de mérito a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa que en razón de su respectiva competencia pudiera contar con la información señalada, con el propósito de que ésta atendiera la solicitud de acceso a la información pública correspondiente.

3.- En fecha **13 de marzo del 2017**, la Comisión de Autorización Sanitaria, a través de la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, mediante oficio número **CAS/3/OR/3224/2017** dió contestación de la siguiente manera:

"...En razón de lo anterior, es menester señalar, que el objeto de la consulta transcrita con antelación es competencia de esta Comisión de Autorización Sanitaria, quien es la Unidad Administrativa responsable de contar con dicha información, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, así como el artículo 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los cuales señalan lo siguiente:

**"...ARTICULO 17 bis.- La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, esta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominara Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios..." (Sic.).**

**"...ARTICULO 14. Corresponde a la Comisión de Autorización Sanitaria:**

**I. Expedir, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I, del presente Reglamento;..." (Sic).**

Por tal motivo esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa respecto de algún registro sanitario expedido o en trámite para medicamento genérico para el principio activo Lenalidomina, de la cual no se advirtió resultado alguno. Por lo que se colige que dicha información **es inexistente**, lo preliminar con fundamento en el Artículo 141 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el CRITERIO/00015-09 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos..." (sic)

4.- De acuerdo a lo anterior, se observa que la Unidad Administrativa informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con lo que cuentan, **"NO se advirtió resultado alguno respecto a la información referida por el particular"** Por lo que se llegó a la conclusión por parte de este Comité de Transparencia que dicha información es **INEXISTENTE**, y que fue buscada de manera exhaustiva y que efectivamente la autoridad referida anteriormente es competente en razón del ejercicio de sus atribuciones, quien no contó con la información solicitada. En este sentido, este Comité

analizó las respuestas con la finalidad de que dichas solicitudes fueran atendidas debidamente, esto es, se realizó un estudio sobre la motivación y fundamentación por las que se buscó la información en determinada área, así como cuál fue el criterio de búsqueda utilizado, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

5.- En este sentido, la Unidad de Transparencia, convocó a sesión extraordinaria al Comité de Transparencia para celebrarse el día de hoy, para los efectos a los que alude el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sometiendo a consideración de este órgano colegiado la respuesta esgrimida por el área competente a efecto de que se determinará lo conducente.

### **Punto 23 de la Orden del Día.- Solicitud 1215100192217:**

1.- En fecha **01 de marzo del 2017** se recibió a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", la solicitud de acceso a la información pública número 1215100192217, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la cual el particular señaló lo siguiente:

*"...Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite para el principio activo Lenalidomida..." (Sic)*

2.- Con fecha **07 de marzo del 2017** el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio número **CGJC/UDE/1906/2017**, turnó la solicitud de mérito a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa que en razón de su respectiva competencia pudiera contar con la información señalada, con el propósito de que ésta atendiera la solicitud de acceso a la información pública correspondiente.

3.- En fecha **13 de marzo del 2017**, la Comisión de Autorización Sanitaria, a través de la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, mediante oficio número **CAS/3/OR/3227/2017** dió contestación de la siguiente manera:

"...En razón de lo anterior, es menester señalar, que el objeto de la consulta transcrita con antelación es competencia de esta Comisión de Autorización Sanitaria, quien es la Unidad Administrativa responsable de contar con dicha información, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, así como el artículo 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios, los cuales señalan lo siguiente:

**"...ARTICULO 17 bis.- La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, esta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominara Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios..." (Sic.).**

**"...ARTICULO 14. Corresponde a la Comisión de Autorización Sanitaria:**

**I. Expedir, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I, del presente Reglamento;..." (Sic).**

Por tal motivo esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa respecto de algún registro sanitario expedido o en trámite para medicamento genérico para el principio activo Lenalidomina, de la cual no se advirtió resultado alguno. Por lo que se colige que dicha información **es inexistente**, lo preliminar con fundamento en el Artículo 141 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el CRITERIO/00015-09 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos..." (sic)

4.- De acuerdo a lo anterior, se observa que la Unidad Administrativa informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con lo que cuentan, **"NO se advirtió resultado alguno respecto a la información referida por el particular"** Por lo que se llegó a la conclusión por parte de este Comité de Transparencia que dicha información es **INEXISTENTE**, y que fue buscada de manera exhaustiva y que efectivamente la autoridad referida anteriormente es competente en razón del ejercicio de sus atribuciones, quien no contó con la información solicitada. En este sentido, este Comité analizó las respuestas con la finalidad de que dichas solicitudes fueran atendidas debidamente, esto es, se realizó un estudio sobre la motivación y fundamentación por las que se buscó la información en determinada área, así como cuál fue el criterio de búsqueda utilizado, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

5.- En este sentido, la Unidad de Transparencia, convocó a sesión extraordinaria al Comité de Transparencia para celebrarse el día de hoy, para los efectos a los que alude el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sometiendo a consideración de este órgano colegiado la respuesta esgrimida por el área competente a efecto de que se determinará lo conducente.

#### **Punto 24 de la Orden del Día.- Solicitud 1215100192617:**

1.- En fecha **01 de marzo del 2017** se recibió a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", la solicitud de acceso a la información pública número 1215100192617, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la cual el particular señaló lo siguiente:

*"...Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de estudio de bioequivalencia en periodo de evaluación para el principio activo Lenalidomida..." (Sic)*

2.- Con fecha **07 de marzo del 2017** el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio número **CGJC/UDE/1910/2017**, turnó la solicitud de mérito a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa que en razón de su respectiva competencia pudiera contar con la información señalada, con el propósito de que ésta atendiera la solicitud de acceso a la información pública correspondiente.

3.- En fecha **13 de marzo del 2017**, la Comisión de Autorización Sanitaria, a través de la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, mediante oficio número **CAS/3/OR/3236/2017** dió contestación de la siguiente manera:

*"...En razón de lo anterior, es menester señalar, que el objeto de la consulta transcrita con antelación es competencia de esta Comisión de Autorización Sanitaria, quien es la Unidad Administrativa responsable de contar con dicha información, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, así como el artículo 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios, los cuales señalan lo siguiente:*

"...ARTICULO 17 bis.- La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, esta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominara Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios..." (Sic.).

"...ARTICULO 14. Corresponde a la Comisión de Autorización Sanitaria:

I. Expedir, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I, del presente Reglamento;..." (Sic).

Por tal motivo esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con que cuenta, en relación a algún protocolo de estudio de bioequivalencia para el principio activo Lenalidomina, de la cual NO se advirtió resultado alguno. Por lo que se colige que dicha información es **inexistente**, lo preliminar con fundamento en el Artículo 141 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el CRITERIO/00015-09 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos..." (sic)

4.- De acuerdo a lo anterior, se observa que la Unidad Administrativa informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con lo que cuentan, **"NO se advirtió resultado alguno respecto a la información referida por el particular"** Por lo que se llegó a la conclusión por parte de este Comité de Transparencia que dicha información es **INEXISTENTE**, y que fue buscada de manera exhaustiva y que efectivamente la autoridad referida anteriormente es competente en razón del ejercicio de sus atribuciones, quien no contó con la información solicitada. En este sentido, este Comité analizó las respuestas con la finalidad de que dichas solicitudes fueran atendidas debidamente, esto es, se realizó un estudio sobre la motivación y fundamentación por las que se buscó la información en determinada área, así como cuál fue el criterio de búsqueda utilizado, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

5.- En este sentido, la Unidad de Transparencia, convocó a sesión extraordinaria al Comité de Transparencia para celebrarse el día de hoy, para los efectos a los que alude el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sometiendo a consideración de este órgano colegiado la respuesta esgrimida por el área competente a efecto de que se determinará lo conducente.

#### **Punto 25 de la Orden del Día.- Solicitud 1215100192717:**

1.- En fecha **01 de marzo del 2017** se recibió a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", la solicitud de acceso a la información pública número 1215100192717, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la cual el particular señaló lo siguiente:

*"...Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de estudio de bioequivalencia para el principio activo de Lenalidomida aprobado..." (Sic)*

2.- Con fecha **07 de marzo del 2017** el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio número

CGJC/UDE/1911/2017, turnó la solicitud de mérito a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa que en razón de su respectiva competencia pudiera contar con la información señalada, con el propósito de que ésta atendiera la solicitud de acceso a la información pública correspondiente.

3.- En fecha **13 de marzo del 2017**, la Comisión de Autorización Sanitaria, a través de la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, mediante oficio número **CAS/3/OR/3242/2017** dió contestación de la siguiente manera:

"...En razón de lo anterior, es menester señalar, que el objeto de la consulta transcrita con antelación es competencia de esta Comisión de Autorización Sanitaria, quien es la Unidad Administrativa responsable de contar con dicha información, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, así como el artículo 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios, los cuales señalan lo siguiente:

**"...ARTICULO 17 bis.- La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, esta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominara Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios..."** (Sic).

**"...ARTICULO 14. Corresponde a la Comisión de Autorización Sanitaria:**

**I. Expedir, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I, del presente Reglamento;..."** (Sic).

Por tal motivo esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con que cuenta, en relación a algún protocolo de estudio de bioequivalencia para el principio activo Lenalidomina aprobado, de la cual NO se advirtió resultado alguno. Por lo que se colige que dicha información **es inexistente**, lo preliminar con fundamento en el Artículo 141 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el CRITERIO/00015-09 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos..." (sic)

4.- De acuerdo a lo anterior, se observa que la Unidad Administrativa informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con lo que cuentan, **"NO se advirtió resultado alguno respecto a la información referida por el particular"** Por lo que se llegó a la conclusión por parte de este Comité de Transparencia que dicha información es **INEXISTENTE**, y que fue buscada de manera exhaustiva y que efectivamente la autoridad referida anteriormente es competente en razón del ejercicio de sus atribuciones, quien no contó con la información solicitada. En este sentido, este Comité analizó las respuestas con la finalidad de que dichas solicitudes fueran atendidas debidamente, esto es, se realizó un estudio sobre la motivación y fundamentación por las que se buscó la información en determinada área, así como cuál fue el criterio de búsqueda utilizado, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

5.- En este sentido, la Unidad de Transparencia, convocó a sesión extraordinaria al Comité de Transparencia para celebrarse el día de hoy, para los efectos a los que alude el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia

y Acceso a la Información Pública, sometiendo a consideración de este órgano colegiado la respuesta esgrimida por el área competente a efecto de que se determinará lo conducente.

### **Punto 26 de la Orden del Día.- Solicitud 1215100192817:**

1.- En fecha **01 de marzo del 2017** se recibió a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia", la solicitud de acceso a la información pública número 1215100192817, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la cual el particular señaló lo siguiente:

*"...Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de investigación en proceso de aprobación o análisis para el principio activo denominado Lenalidomida..." (Sic)*

2.- Con fecha **07 de marzo del 2017** el Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio número **CGJC/UDE/1912/2017**, turnó la solicitud de mérito a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa que en razón de su respectiva competencia pudiera contar con la información señalada, con el propósito de que ésta atendiera la solicitud de acceso a la información pública correspondiente.

3.- En fecha **13 de marzo del 2017**, la Comisión de Autorización Sanitaria, a través de la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, mediante oficio número **CAS/3/OR/3243/2017** dió contestación de la siguiente manera:

"...En razón de lo anterior, es menester señalar, que el objeto de la consulta transcrita con antelación es competencia de esta Comisión de Autorización Sanitaria, quien es la Unidad Administrativa responsable de contar con dicha información, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, así como el artículo 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios, los cuales señalan lo siguiente:

**"...ARTICULO 17 bis.- La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, esta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominará Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios..." (Sic.)**

**"...ARTICULO 14. Corresponde a la Comisión de Autorización Sanitaria:**

**I. Expedir, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I, del presente Reglamento;..." (Sic)**

Por tal motivo esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con que cuenta, en relación a algún protocolo de estudio de bioequivalencia para el principio activo Lenalidomina, de la cual NO se advirtió resultado alguno. Por lo que se colige que dicha información **es inexistente**, lo preliminar con fundamento en el Artículo 141 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el CRITERIO/00015-09 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos..." (sic)

4.- De acuerdo a lo anterior, se observa que la Unidad Administrativa informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con lo que cuentan, **“NO se advirtió resultado alguno respecto a la información referida por el particular”** Por lo que se llegó a la conclusión por parte de este Comité de Transparencia que dicha información es **INEXISTENTE**, y que fue buscada de manera exhaustiva y que efectivamente la autoridad referida anteriormente es competente en razón del ejercicio de sus atribuciones, quien no contó con la información solicitada. En este sentido, este Comité analizó las respuestas con la finalidad de que dichas solicitudes fueran atendidas debidamente, esto es, se realizó un estudio sobre la motivación y fundamentación por las que se buscó la información en determinada área, así como cuál fue el criterio de búsqueda utilizado, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

5.- En este sentido, la Unidad de Transparencia, convocó a sesión extraordinaria al Comité de Transparencia para celebrarse el día de hoy, para los efectos a los que alude el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sometiendo a consideración de este órgano colegiado la respuesta esgrimida por el área competente a efecto de que se determinará lo conducente.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública, **listadas conforme a la orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno de marzo del año en curso.**

**SEGUNDO.-** Ahora bien, del estudio de las solicitudes vistas en la sesión del Comité que nos ocupa, se observa que las solicitudes de acceso no son improcedentes, en el entendido de que cumplen de manera cabal con los requisitos establecidos por la Ley de la materia, puesto que ninguna de ellas es considerada como genérica, ya que de lo contrario, la generalidad implicaría que este sujeto obligado no estuviera en aptitud de identificar los documentos que pudieran contener la información, lo cual en el presente Comité no acontece así, en atención a que como ya se mencionó todas las solicitudes que se ventilan el día de hoy permitieron a este sujeto obligado identificar de manera clara y precisa los documentos en los que pudiera obrar la respuesta del particular.

**TERCERO.-** En lo que respecta a las versiones públicas vistas en la presente sesión, este Comité de Transparencia procede al estudio y análisis de los oficios con los que se dio respuesta por parte de la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal, ello a efecto de determinar si las respuestas realizadas cumplen con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las cuales ingresaron bajo los números de solicitud: **1215100087817, 1215100100117, 1215100100317.**

Basándose en las respuestas emitidas por la Comisión de Autorización Sanitaria, a través de las cuales remiten la información requerida, indicando que las mismas se proporcionan en **Versión Pública** respectivamente. Todo lo señalado hasta ahora, nos lleva a explicar al peticionario, que debe de entenderse por versión pública, lo cual es toda aquella información que forma parte de un ejercicio en el que se fundamenta y motiva la clasificación de información y en la cual se testa parte o secciones como clasificadas, asimismo, se señalan las mismas que fueron testadas, ya que esta información contiene datos personales a los cuales no se puede dar a conocer sin el consentimiento por parte del titular de dicha información, así como, puede contener secretos industriales o ambos dependiendo en el caso en concreto.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 fracciones I y II, 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 82 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial, que a la letra mencionan lo siguiente:

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:**

“...**Artículo 113.** Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
- II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y...”(Sic).

“...**Artículo 118.** Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional...”(Sic).

**Ley de la Propiedad Industrial:**

“...**Artículo 82.-** Se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

*La información de un secreto industrial necesariamente deberá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.*

*No se considerará secreto industrial aquella información que sea del dominio público, la que resulte evidente para un técnico en la materia, con base en información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad...”(Sic).*

*“...Artículo 85.- Toda aquella persona que, con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto, desempeño de su profesión o relación de negocios, tenga acceso a un secreto industrial del cual se le haya prevenido sobre su confidencialidad, deberá abstenerse de revelarlo sin causa justificada y sin consentimiento de la persona que guarde dicho secreto, o de su usuario autorizado...” (Sic).*

A mayor abundamiento, cabe precisar lo que se debe entender por datos personales y secretos industriales, en aras de ofrecer una mayor claridad al particular:

**Datos personales:** *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable*

**Secretos Industriales:** *es toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido, necesariamente dicha información deberá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.*

Luego entonces, este Comité de Transparencia, considera que la información solicitada en ciertas partes de la mismas contienen, tanto datos personales como secretos industriales y que en el supuesto de proporcionar dicha información se repercutiría al particular el mantener su ventaja competitiva y/o económica frente a terceros en la realización de sus actividades, o se le estaría violentando su derecho a la protección de datos personales, por lo que debe entenderse que dicha información se encuentra clasificada como información **confidencial**, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas están en lo correcto al poner a disposición de los solicitantes la información pública, eliminando las partes o secciones que contienen información clasificada como confidencial e indicando las partes o secciones que fueron eliminadas, así como el fundamento legal correspondiente. Al respecto, los mencionados dispositivos legales ordenan respectivamente lo siguiente:

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:**

**Artículo 108.** Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Refuerza lo anterior los artículos 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 y 7 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006, que establecen lo siguiente:

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:**

*“...Artículo 132.- Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en*

Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

En caso de que el solicitante requiera la información en un formato electrónico específico o consista en bases de datos, los sujetos obligados deberán entregarla en el mismo o en el que originalmente se encuentre, privilegiando su entrega en formatos abiertos, salvo que exista impedimento justificado. ...”.

**Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal:**

“...**Artículo 3.-** En los casos en que un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, la dependencia o entidad deberá elaborar una versión pública, omitiendo las partes o secciones clasificadas y señalando aquéllas que fueron omitidas, en términos del artículo 43 de la Ley, 30 y 41 de su Reglamento y el Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal...”

**Artículo 7.-** En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocoparse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, de conformidad con el modelo que se adjunta como anexo...” (Sic)

**Por lo hasta ahora expuesto es menester señalara que tiene aplicación al presente considerando. la Tesis de Jurisprudencia sustentada por el Pleno de Circuito, visible en la página 1127, Tomo II, Junio de 2014, Décima Época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación del rubro y texto siguientes:**

**DERECHO A LA INFORMACIÓN. EL TITULAR DE ÉSTA TIENE INTERÉS JURÍDICO PARA RECLAMAR EN AMPARO LA DETERMINACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS QUE ORDENA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES O QUE LE CONCIERNEN COMO PERSONA.** El derecho a la protección de los datos personales está previsto esencialmente en los artículos 6o. y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos 1, 40 y 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de proteger al titular de la información para que pueda manifestar su oposición a la divulgación, no sólo de sus propios datos personales, sino también de los concernientes a su persona, esto es, los que ponen en riesgo su vida, seguridad o salud, los secretos industriales, fiscales, bancarios, fiduciarios o cualquier otro considerado como tal por una disposición jurídica. **De tal modo que la resolución que permite el acceso a la información perteneciente a un tercero, incide en el derecho de su titular a que se proteja, e incluso a oponerse a su divulgación, esto es, a intervenir en la delimitación o determinación de la parte que puede divulgarse; de lo que se sigue que el titular de la información tendrá interés jurídico para reclamar en el juicio de amparo la determinación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos por la cual se ordene la elaboración de la versión pública para entregarla al solicitante de la misma; en virtud de que, al ser propietario de la información, tiene el derecho a que ésta sea protegida, lo cual, a su vez, le otorga el derecho de oposición, el cual involucra la facultad de intervenir en la delimitación o determinación de la parte que puede ser del conocimiento del solicitante, antes de que se ordene la elaboración de la versión pública correspondiente, como un mecanismo para que no se trastoquen sus derechos públicos subjetivos, sin afectar el derecho de acceso a la información de los peticionarios. Ahora, la existencia del interés jurídico no puede condicionarse al sentido de la resolución reclamada, porque la determinación que ordena la elaboración de una versión pública involucra, necesariamente, el derecho del titular a la protección de la información que será publicada.** Por tanto, la corrección o no de los lineamientos dados en la

*resolución impugnada e, incluso, el hecho de que se permita al titular de la información intervenir en su determinación o delimitación de la misma antes de que se ordene, de manera lisa y llana, la elaboración de una versión pública, constituye un aspecto que pueden llevar a conceder o negar el amparo solicitado, pero no pueden conducir a desconocer el derecho subjetivo tutelado a nivel constitucional a favor del justiciable, ni la relación de éste con el acto por virtud del cual se ordena la publicación de sus datos personales o de los datos que le conciernan como persona.*

*\*Énfasis Añadido.*

Concluido el estudio de la solicitudes de acceso a la información señalada al inicio del presente considerando (1215100087817, 1215100100117, 1215100100317), este Comité de Transparencia determina **APROBAR LAS VERSIONES PÚBLICAS** emitida por la Comisión de Autorización Sanitaria, a la que en razón de su competencia le toco conocer de la solicitud en mención, ya que la misma en su respuesta no omite garantizar el derecho al acceso a la información pública y en el mismo sentido se actualizan las excepciones previstas para este derecho, en virtud de que parte de la información que se brinda contiene información clasificada como confidencial, toda vez que se trata tanto de datos personales como de secretos industriales, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 113 y 140 de la Ley de la materia; por lo que este Comité estima obligatorio remitir copia de los oficios así como las versiones públicas de la información requerida a los particulares, en aras de privilegiar el acceso a la información pública y atender el principio de máxima publicidad.

**CUARTO.-** En lo que respecta a la versión pública vista en la presente sesión, este Comité de Transparencia procede al estudio y análisis del oficio con el que se dio respuesta por parte de la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal, ello a efecto de determinar si la respuesta realizada cumple con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual ingresó bajo los números de solicitud **1215100087917 y 1215100093017.**

Basándose en la respuesta emitida por la Comisión de Autorización Sanitaria, a través de la cual remite la información requerida, indicando que la misma se proporciona en **Versión Pública**. Todo lo señalado hasta ahora, nos lleva a explicar al peticionario, que debe de entenderse por versión pública, lo cual es toda aquella información que forma parte de un ejercicio en el que se fundamenta y motiva la clasificación de información y en la cual se testa parte o secciones como clasificadas, asimismo, se señalan las mismas que fueron testadas, ya que esta información contiene datos personales a los cuales no se puede dar a conocer sin el consentimiento por parte del titular de dicha información, así como, puede contener secretos industriales o ambos dependiendo en el caso en concreto.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 fracciones I y II, 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 82 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial, que a la letra mencionan lo siguiente:

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:**

**“...Artículo 113.** Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y..."(Sic).

"...**Artículo 118.** Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional..."(Sic).

**Ley de la Propiedad Industrial:**

"...**Artículo 82.-** Se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

La información de un secreto industrial necesariamente deberá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

No se considerará secreto industrial aquella información que sea del dominio público, la que resulte evidente para un técnico en la materia, con base en información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad..."(Sic).

"...**Artículo 85.-** Toda aquella persona que, con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto, desempeño de su profesión o relación de negocios, tenga acceso a un secreto industrial del cual se le haya prevenido sobre su confidencialidad, deberá abstenerse de revelarlo sin causa justificada y sin consentimiento de la persona que guarde dicho secreto, o de su usuario autorizado..." (Sic).

A mayor abundamiento, cabe precisar lo que se debe entender por datos personales y secretos industriales, en aras de ofrecer una mayor claridad al particular:

**Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

**Secretos Industriales:** es toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido, necesariamente dicha información deberá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

Luego entonces, este Comité de Transparencia, considera que la información solicitada en ciertas partes de la mismas contienen, tanto datos personales como secretos industriales y que en el supuesto de proporcionar dicha información se repercutiría al particular el mantener su ventaja competitiva y/o económica frente a terceros en la realización de sus actividades, o se le estaría violentando su derecho a la protección de datos personales, por lo que debe entenderse que dicha información se encuentra clasificada como información **confidencial**, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas están en lo correcto al poner a disposición de los solicitantes la información pública, eliminando las partes o secciones que contienen información clasificada como confidencial e indicando las partes o secciones que fueron eliminadas, así como el fundamento legal correspondiente. Al respecto, los mencionados dispositivos legales ordenan respectivamente lo siguiente:

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:**

**“...Artículo 108.** Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación...”(Sic).

Refuerza lo anterior los artículos 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 y 7 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006, que establecen lo siguiente:

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:**

**“...Artículo 132.-** Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

En caso de que el solicitante requiera la información en un formato electrónico específico o consista en bases de datos, los sujetos obligados deberán entregarla en el mismo o en el que originalmente se encuentre, privilegiando su entrega en formatos abiertos, salvo que exista impedimento justificado. ...”.

**Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal:**

**“...Artículo 3.-** En los casos en que un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, la dependencia o entidad deberá elaborar una versión pública, omitiendo las partes o secciones clasificadas y señalando aquéllas que fueron omitidas, en términos del artículo 43 de la Ley, 30 y 41 de su Reglamento y el Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal...”

**Artículo 7.-** En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocoparse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, de conformidad con el modelo que se adjunta como anexo...” (Sic)

Por lo hasta ahora expuesto es menester señalar que tiene aplicación al presente considerando. la Tesis de Jurisprudencia sustentada por el Pleno de Circuito, visible en la página 1127, Tomo II, Junio de 2014, Décima Época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación del rubro y texto siguientes:

**DERECHO A LA INFORMACIÓN. EL TITULAR DE ÉSTA TIENE INTERÉS JURÍDICO PARA RECLAMAR EN AMPARO LA DETERMINACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS QUE ORDENA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES O QUE LE CONCIERNEN COMO PERSONA.** El derecho a la protección de los datos personales está previsto esencialmente en los artículos 6o. y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos 1, 40 y 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de proteger al titular de la información para que pueda manifestar su oposición a la divulgación, no sólo de sus propios datos personales, sino también de los concernientes a su persona, esto es, los que ponen en riesgo su vida, seguridad o salud, los secretos industriales, fiscales, bancarios, fiduciarios o cualquier otro considerado como tal por una disposición jurídica. De tal modo que la resolución que permite el acceso a la información perteneciente a un tercero, incide en el derecho de su titular a que se proteja, e incluso a oponerse a su divulgación, esto es, a intervenir en la delimitación o determinación de la parte que puede divulgarse; de lo que se sigue que el titular de la información tendrá interés jurídico para reclamar en el juicio de amparo la determinación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos por la cual se ordene la elaboración de la versión pública para entregarla al solicitante de la misma; en virtud de que, al ser propietario de la información, tiene el derecho a que ésta sea protegida, lo cual, a su vez, le otorga el derecho de oposición, el cual involucra la facultad de intervenir en la delimitación o determinación de la parte que puede ser del conocimiento del solicitante, antes de que se ordene la elaboración de la versión pública correspondiente, como un mecanismo para que no se trastoquen sus derechos públicos subjetivos, sin afectar el derecho de acceso a la información de los peticionarios. Ahora, la existencia del interés jurídico no puede condicionarse al sentido de la resolución reclamada, porque la determinación que ordena la elaboración de una versión pública involucra, necesariamente, el derecho del titular a la protección de la información que será publicada. Por tanto, la corrección o no de los lineamientos dados en la resolución impugnada e, incluso, el hecho de que se permita al titular de la información intervenir en su determinación o delimitación de la misma antes de que se ordene, de manera lisa y llana, la elaboración de una versión pública, constituye un aspecto que pueden llevar a conceder o negar el amparo solicitado, pero no pueden conducir a desconocer el derecho subjetivo tutelado a nivel constitucional a favor del justiciable, ni la relación de éste con el acto por virtud del cual se ordena la publicación de sus datos personales o de los datos que le conciernan como persona.

\*Énfasis Añadido.

Por otra parte este Comité de Transparencia entra al estudio y análisis del oficio descrito en la parte del resultando de la presente resolución, con el que se dió respuesta por parte de la Unidad Administrativa, adscrita a esta Comisión Federal, a las solicitudes de información signadas con los folios 1215100087917 y 1215100093017

Ahora bien, este Comité de Transparencia precisa que la Unidad Administrativa competente que pudiera tener la información, señaló a través del citado oficio, que se ha hecho mención, que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan cada una de dicha Unidad Administrativa, no se encontraron registros documentales ni expresión documental

alguna donde pudiera contenerse la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA** de la información.

En este sentido y ante la falta de información, argumentada por la Unidad Administrativa, este Comité en cumplimiento a uno de sus objetivos sustanciales, el cual consiste en otorgar certidumbre acerca de que se realizaron las gestiones necesarias para la búsqueda de la información y en consecuencia satisfacer las expectativas, al privilegiarle su acceso a la información pública, actuando en un claro principio de máxima publicidad y en beneficio de los peticionarios, dándoles certeza jurídica en cuanto a que su petición ha sido atendida en los términos y condiciones a los que se encuentra obligada esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Sirviendo de apoyo a lo antes señalado la siguiente tesis de jurisprudencia emitida por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, así como el criterio 12/10 emitido por el pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública:

**“TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE AMPARO QUE ORDENA DAR RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL RELATIVA, DEBE EMITIRLA EL COMITÉ DE INFORMACIÓN RESPECTIVO**

*De lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 49 de esa ley, se desprende que para negar el acceso a la información de una dependencia o entidad sujeta a ese ordenamiento, por inexistencia de la propia información, no basta con que el titular de la unidad administrativa o de la unidad de enlace respectiva indiquen al solicitante que no cuentan con la información requerida y que debe ser solicitada a otra entidad o dependencia, sino que es menester que la petición se remita al comité de información correspondiente a efecto de que sea éste quien resuelva en definitiva lo conducente, para que en su caso, el solicitante pueda inconformarse con la decisión que confirme la inexistencia de la información. De lo que se sigue que si en un juicio de amparo se otorga la protección constitucional para que las autoridades responsables den respuesta a una solicitud de información, ajustándose a lo dispuesto en la mencionada ley, la sentencia relativa no puede considerarse cumplida si la dependencia o entidad respectiva se limita a comunicar al solicitante que carece de la información requerida y que puede pedirla a diversa dependencia o entidad, toda vez que en esa hipótesis, es menester que se dé intervención al comité de información respectivo, para que sea éste el que emita la resolución que determine, en su caso, la inexistencia de la información y el interesado esté en condiciones de cuestionar la decisión que se adopte en ese sentido.”*

**PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 113, 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el propósito de que los Comités de Transparencia de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Transparencia deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.”

Ahora bien, antes de proceder a lo establecido en el artículo 140 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, tratándose de la ausencia de los documentos solicitados, cabe establecer en primer término lo que debe entenderse por inexistencia, la cual consiste en la falta o ausencia de datos contenidos en documentos que los sujetos obligados generan, obtengan, adquieran, transforman o conservan por cualquier título. Sirve de apoyo a lo anterior el criterio 15/09 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos mismo que se inserta a la letra en obvio de repeticiones por lo que resulta innecesario transcribirse.

Entendiéndose con lo anterior que la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, la inexistencia es una calidad que se atribuye a la información solicitada. Así puede señalarse que la inexistencia conlleva la ausencia de los mismos en los archivos de la dependencia o entidad de que se trate.

Ahora bien, si tomamos como referencia que las Unidades Administrativas solo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, es claro que de lo contrario se estarían generando documentos ad hoc, por lo cual es dable declarar la inexistencia de la información, al no encontrarse registros documentales a el que hace referencia el artículo 141 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, en los archivos de las áreas sustantivas correspondientes, tal y como es el caso, pues como hemos mencionado al generar información estaríamos fuera del marco de la Ley al generar documentos, esto en atención a que solo se deben entregar la información en el formato en el que se encuentre.

Sirve de apoyo el criterio 09/10 emitido por el pleno del Instituto en cual señala:

**LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ESTÁN OBLIGADAS A GENERAR DOCUMENTOS AD HOC PARA RESPONDER UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada."

A mayor abundamiento y en correlación con lo dispuesto en el artículo 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que a la letra indica:

"...**Artículo 141.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:...(Sic)".

#### **Tesis Aislada**

**Materia(s): Administrativa**

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL.**

*Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.*

*\*Énfasis Añadido.*

Por lo que se advirtió por parte de la Unidad Administrativa, que derivado del proceso de búsqueda de la información, el cual quedó asentado en el oficio citado con anterioridad, y siendo que la Unidad Administrativa mencionadas al inicio de la presente resolución, son las encargadas de poseer la información en razón de su competencia y en atención a que dicha búsqueda obedeció a lo establecido en Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al realizarse dicha búsqueda tanto en los archivos físicos como electrónicos de la Unidad Administrativa, mediante el reiterado oficio, en los que se desprendió la ausencia de información en los términos señalados por el particular así como la imposibilidad de encontrarle una expresión documental a la petición conducente, declarándose por ende la **INEXISTENCIA**, ya que tal y como ha quedado explicado se carece de la información por parte de esta autoridad obligada, asimismo y garantizando a los peticionarios el acceso a la información, en aras de dar satisfacción a las solicitudes de información pública, rigiéndose siempre con la máxima publicidad y disponibilidad de la información, se remitieron a este comité la repuesta por parte de la Unidad Administrativa a fin de pronunciarse respecto a las contestaciones emitidas.

Demostrando con lo anterior, que este sujeto obligado, cumple de manera cabal con la normatividad vigente y aplicable, corroborando que se realizó la búsqueda exhaustiva en las diversas unidades administrativas competentes que pudieran tener la información, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, sin que en ellos se localizara la información requerida. Con esto como base y derivado de los argumentos expresados en el presente considerando, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido con fundamento en los artículos 113 y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Concluido el estudio de la solicitud de acceso a la información señalada al inicio del presente considerando **(1215100087917 y 1215100093017)**, este Comité de Transparencia determina **APROBAR LAS VERSIONES PÚBLICAS Y CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** emitida por la Comisión de Autorización Sanitaria, a la que en razón de su competencia le toco conocer de las solicitud en mención, ya que la misma en su respuesta no omiten garantizar el derecho al acceso a la información pública y en el mismo sentido se actualizan las excepciones previstas para este derecho, en virtud de que parte de la información que se brinda contiene información clasificada como confidencial, toda vez que se trata tanto de datos personales como de secretos industriales, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 113 fracciones I y II, 118, 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 82 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial, por lo que se

tuvo a bien testar dicha información, por lo que este Comité estima obligatorio remitir copia de los oficios así como las versiones públicas de la información requerida a los particulares, en aras de privilegiar el acceso a la información pública y atender el principio de máxima publicidad.

**QUINTO.-** Por otra parte este Comité de Transparencia entra al estudio y análisis de los oficios descritos en la parte del resultando de la presente resolución, con los que se dio respuesta por parte de las Unidades Administrativas, adscritas a esta Comisión Federal, a las solicitudes de información signadas con los folios: **1215100126917, 1215100127017, 1215100127217, 1215100134117, 1215100134217, 1215100136917, 1215100137017, 1215100138417, 1215100159217, 1215100173317, 1215100191817, 1215100191917, 1215100192117, 1215100192217, 1215100192617, 1215100192717, 1215100192817.** Mismos que se tiene por transcritos en múltiples ocasiones en el presente considerando de ésta resolución.

Ahora bien, este Comité de Transparencia precisa que las Unidades Administrativas competentes que pudieran tener la información, señalaron a través de los citados oficios, que se han hecho mención, que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan cada una de dichas Unidades Administrativas, no se encontraron registros documentales ni expresión documental alguna donde pudiera contenerse la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA** de la información.

En este sentido y ante la falta de información, argumentada por las Unidades Administrativas, este Comité en cumplimiento a uno de sus objetivos sustanciales, el cual consiste en otorgar certidumbre acerca de que se realizaron las gestiones necesarias para la búsqueda de la información y en consecuencia satisfacer las expectativas, al privilegiarle su acceso a la información pública, actuando en un claro principio de máxima publicidad y en beneficio de los peticionarios, dándoles certeza jurídica en cuanto a que su petición ha sido atendida en los términos y condiciones a los que se encuentra obligada esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Sirviendo de apoyo a lo antes señalado la siguiente tesis de jurisprudencia emitida por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, así como el criterio 12/10 emitido por el pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública:

**“TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE AMPARO QUE ORDENA DAR RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL RELATIVA, DEBE EMITIRLA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESPECTIVO**

*De lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 49 de esa ley, se desprende que para negar el acceso a la información de una dependencia o entidad sujeta a ese ordenamiento, por inexistencia de la propia información, no basta con que el titular de la unidad administrativa o de la unidad de enlace respectiva indiquen al solicitante que no cuentan con la información requerida y que debe ser solicitada a otra entidad o dependencia, sino que es menester que la petición se remita al Comité de Información correspondiente a efecto de que sea éste quien resuelva en definitiva lo conducente, para que en su caso, el solicitante pueda inconformarse con la decisión que confirme la inexistencia de la información. De lo que se sigue que si en un juicio de amparo se otorga la protección constitucional para que las autoridades responsables den respuesta a una solicitud de información, ajustándose a lo dispuesto en la mencionada ley, la sentencia relativa no puede considerarse cumplida si la dependencia o entidad respectiva se limita a comunicar al solicitante que carece de la información requerida y que puede pedirla a diversa dependencia o entidad, toda vez que en esa hipótesis, es menester que se dé intervención al Comité de Información*

respectivo, para que sea éste el que emita la resolución que determine, en su caso, la inexistencia de la información y el interesado esté en condiciones de cuestionar la decisión que se adopte en ese sentido.”

**PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 113, 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.”

Ahora bien, antes de proceder a lo establecido en el artículo 140, tratándose de la ausencia de los documentos solicitados, cabe establecer en primer término lo que debe entenderse por inexistencia, la cual consiste en la falta o ausencia de datos contenidos en documentos que los sujetos obligados generan, obtengan, adquieran, transforman o conservan por cualquier título. Sirve de apoyo a lo anterior el criterio 15/09 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos mismo que se inserta a la letra en obvio de repeticiones por lo que resulta innecesario transcribirse:

Entendiéndose con lo anterior que la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, la inexistencia es una calidad que se atribuye a la información solicitada. Así puede señalarse que la inexistencia conlleva la ausencia de los mismos en los archivos de la dependencia o entidad de que se trate.

Ahora bien, si tomamos como referencia que las Unidades Administrativas solo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, es claro que de lo contrario se estarían generando documentos ad hoc, por lo cual es dable declarar la inexistencia de la información, al no encontrarse registros documentales a los que hace referencia el artículo 141, en los archivos de las áreas sustantivas correspondientes, tal y como es el caso, pues como hemos mencionado al generar información estaríamos fuera del marco de la Ley al generar documentos, esto en atención a que solo se deben entregar la información en el formato en el que se encuentre.

Sirve de apoyo el criterio 09/10 emitido por el pleno del Instituto en cual señala:

**LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ESTÁN OBLIGADAS A GENERAR DOCUMENTOS AD HOC PARA RESPONDER UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.”

A mayor abundamiento y en correlación con lo dispuesto en el artículo 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que a la letra indica:

**Artículo 141.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:”.

**Tesis Aislada**

*Materia(s): Administrativa*

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL.**

Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.

*\*Énfasis Añadido.*

Por lo que se advirtió por parte de las Unidades Administrativas, que derivado del proceso de búsqueda de la información, el cual quedó asentado en los diversos oficios citados con anterioridad, y siendo que las Unidades Administrativas mencionadas al inicio de la presente resolución, son las encargadas de poseer la información en razón de su competencia y en atención a que dicha búsqueda obedeció a lo establecido en Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al realizarse dicha búsqueda tanto en los archivos físicos como electrónicos de las multicitadas Unidades Administrativas, mediante los reiterados oficios, en los que se desprendió la ausencia de información en los términos señalados por el particular así como la imposibilidad de encontrarle una expresión documental a la petición conducente, declarándose por ende la **INEXISTENCIA**, ya que tal y como ha quedado explicado se carece de la información por parte de esta autoridad obligada, asimismo y garantizando a los peticionarios el acceso a la información, en aras de dar satisfacción a las solicitudes de información pública, rigiéndose siempre con la máxima publicidad y disponibilidad de la información, se remitieron a este comité las repuestas por parte de las Unidades Administrativas a fin de pronunciarse respecto a las contestaciones emitidas.

Demostrando con lo anterior, que este sujeto obligado, cumple de manera cabal con la normatividad vigente y aplicable, corroborando que se realizó la búsqueda exhaustiva en las diversas unidades administrativas competentes que pudieran tener la información, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, sin que en ellos se localizara la información requerida. Con esto como base y derivado de los argumentos expresados en el presente considerando, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido con fundamento en los artículos 113 y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información requerida en las diversas solicitudes indicadas al inicio del presente considerando, mismas que les recayó los números de folio **1215100126917, 1215100127017, 1215100127217, 1215100134117, 1215100134217, 1215100136917, 1215100137017, 1215100138417, 1215100159217, 1215100173317, 1215100191817, 1215100191917, 1215100192117, 1215100192217, 1215100192617, 1215100192717, 1215100192817.**

**SEXTO.-** Este Comité de Transparencia entra al estudio y análisis de los oficios descritos en la parte del resultando de la presente resolución, con los que da respuesta la Comisión de Autorización Sanitaria, la cual se encuentra adscrita a esta Comisión Federal, a las solicitudes de información signadas con los siguientes números de folio **1215100126517, 1215100126617, 1215100126717, 1215100126817** los cuales se tienen por reproducidos en el presente considerando de ésta resolución.

Es menester señalar que este Comité de Transparencia estima prudente exponer que, se colegia siempre bajo los principios que rigen el derecho de acceso a la Información Pública, cumpliendo primordialmente con la evaluación de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas, esto es, estudiar la declaración de inexistencia parcial de la información solicitada e indicando los supuestos normativos aplicables al caso concreto.

Iniciando el presente estudio, es importante resaltar que, aun y cuando parte de la información se encuentra y es remitida por la Unidad Administrativa, se debe considerar que parte de la información requerida por el particular, recae en el supuesto, de que las Unidades Administrativas no puede crear documentos *ad hoc* para atender solicitudes de información, por lo que en el oficio de mérito el que se indicó únicamente las partes de la información.

Cabe agregar a lo antes referido, a fin de dar mayor certeza lo indicado en los criterios **CRITERIO29/10, CRITERIO09/10** y **CRITERIO15/09**, mismos que fueron emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos:

**“CRITERIO 29/10” LA CLASIFICACIÓN Y LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SON CONCEPTOS QUE NO PUEDEN COEXISTIR.** La inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, la inexistencia es una calidad que se atribuye a la información solicitada. Por su parte, la clasificación es una característica que adquiere la información concreta contenida en un documento específico, siempre que se encuentre en los supuestos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para el caso de la información reservada, y 18 del mismo ordenamiento, para el caso de la información confidencial. Por lo anterior, la clasificación y la inexistencia no coexisten entre sí, en virtud de que la clasificación de información implica invariablemente la existencia de un documento o documentos determinados, mientras que la

*inexistencia conlleva la ausencia de los mismos en los archivos de la dependencia o entidad de que se trate...” (Sic).*

**“CRITERIO 09/10 “...LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ESTÁN OBLIGADAS A GENERAR DOCUMENTOS AD HOC PARA RESPONDER UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

*Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada...”(Sic)*

**“CRITERIO 15/09 LA INEXISTENCIA ES UN CONCEPTO QUE SE ATRIBUYE A LA INFORMACIÓN SOLICITADA.**

*El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.*

Derivado de lo antes señalado, en los párrafos que anteceden la respuesta de inexistencia parcial, recae en el hecho de que el documento con lo que se dio contestación a la solicitud, recaer en el hecho de que únicamente se cuenta con parte de la información solicitada y la obligación de la Unidad Administrativa es el otorgar los documentos con los que cuente sin crear documentos que no hayan sido elaborados o creados por la misma, esto es que no pueden generar documentos que satisfagan a los solicitantes por falta de datos.

Por lo que corresponde examinar la respuesta emitida por la Unidad Administrativa de forma particular se desprende lo siguiente:

- A) Respecto a la solicitud marcada con el folio **1215100126517**

La Comisión de Autorización Sanitaria proporcionó la siguiente información:

*“...En razón de lo anterior, esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó la búsqueda exhaustiva correspondiente a la información en relación con la existencia de **registros sanitarios en trámite, vigentes otorgados** así como **solicitudes de nuevos registros** en el periodo de tiempo señalado por el peticionario, advirtiendo como resultado la **INEXISTENCIA** de la información, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141, Fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación lo puntualizado con el CRITERIO/0015-09 emitido por el Pleno del INAI.*

No obstante en aras de cumplir con las obligaciones de transparencia se localizó la prórroga del registro que en el periodo de tiempo señalado por el peticionario, fue emitida al día de hoy encontrándose vigente y que

de acuerdo a la Expresión Documental requerida, respecto de medicamentos que contengan el principio activo denominado Bevacizumab, se advierte como resultado la información siguiente:

REGISTRO SANITARIO	TITULAR	DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENERICA	FORMA FARMACEUTICA
097M2005 SSA	PRODUCTOS ROCHE, S. A. DE C. V.	AVASTIN	BEVACIZUMAB	SOLUCION

De lo anterior esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta esta unidad administrativa, de la cual y tomando en consideración el **Cuadro General de Clasificación Archivística y Catalogo de Disposición Documental de la Secretaría de Salud**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de agosto de 2007, en concordancia al cuadro que obra en la página 48, subnumeral 14S.15 del citado manual, el cual establece lo siguiente:

	SECCIÓN Y SERIES DOCUMENTALES	VALORES DOCUMENTALES	VIGENCIA DOCUMENTAL			Destino Final	PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CLASIFICADA
			Archivo de Trámite	Archivo de Concentración	Vigencia Completa	Histórico (H) o Baja (B)	
14.S	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS		AÑOS	AÑOS	AÑOS	Histórico (H) o Baja (B)	SI/NO
14S.15	Permisos sanitarios de importación y exportación de productos regulados por la COFEPRIS, así como de los terceros autorizados. <sup>25</sup>	Administrativo	1 año	0 años <sup>26</sup>	1 año	H (m)	Si

Por lo anterior y toda vez que, la vigencia de conservación de la documentación para el tipo de información que solicita, que es de "un año" por tener "carácter administrativo", por lo que la fecha de los documentos del 31 de diciembre 2015 hacia atrás, feneció, por lo tanto, es decir, la imposibilidad material y jurídica para emitir e informar lo requerido por el peticionario a través de la solicitud de información No. 1215100126517.

Cabe señalar que de acuerdo a las reformas publicadas el 9 de Octubre de 2012, mediante las cuales se adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco y del Reglamento de Insumos para la Salud, en específico lo relacionado a la opción de que determinados trámites de importación y exportación de mercancías se presentarán vía electrónica, para tales efectos, de manera previa **se creó mediante decreto del 14 de enero de 2011, la "Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior" (VUCEM), en este sentido, los particulares pueden optar por esta vía o en la forma tradicional, es decir, de manera presencial en las instalaciones de esta autoridad sanitaria.**

Bajo este entendido, le notifico que esta Comisión Federal en lo que cabe a los trámites de importación de los productos competencia regulatoria de la Secretaría de Salud atendidos a través de la VUCEM, presenta imposibilidad material para proporcionar información anterior al 10 de marzo de 2015, toda vez que esta plataforma electrónica es administrada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y es hasta el 9 de

marzo del año en curso, que el SAT liberó el módulo de consulta, que sirve poder obtener reportes de trámites atendidos por COFEPRIS, por lo anterior, **es necesario señalar que es a partir de la fecha en comento (10 de marzo) que se proporciona la información correspondiente a la VUCEM en caso de existir trámites atendidos a través de ésta.**

En razón de lo anterior me permito hacer de su conocimiento que esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en la base de datos del Sistema Integral de Información para la Protección contra Riesgos Sanitarios (SIIPRIS) de esta Comisión Federal y en la VUCEM, en los periodos comprendidos del 1 de enero 2015 al 20 de Febrero 2017 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2016, respectivamente, para la sustancia denominada **"BEVACIZUMAB" en forma aislada o combinada con otra sustancia**, la cual arroja en el momento de la búsqueda, que esta Comisión Federal ha expedido los permisos que se listan a continuación:

SIIPRIS						
PRODUCTO: BEVACIZUMAB						
PERIODO: 1 enero al 31 de diciembre 2015						
TRAMITE	ESTABLECIMIENTO	PRODUCTO	TIPO PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	FECHA DE EXPEDICION
143300109C5772 PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		AVASTIN (BEVACIZUMAB)	Producto Terminado	100,000	Caja	1/12/2015
		AVASTIN (BEVACIZUMAB)	Producto Terminado	100,000	Caja	
153300109C0907 PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		AVASTIN (BEVACIZUMAB)	Producto Terminado	100,000	Caja	3/25/2015
		AVASTIN (BEVACIZUMAB)	Producto Terminado	100,000	Caja	
153300110F0395	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	AVASTIN (BEVACIZUMAB) (ESTANDAR DE REFERENCIA)	Producto Terminado	2,100	Miligramo	3/13/2015
153300109C1639 PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		AVASTIN (BEVACIZUMAB)	Producto Terminado	100,000	Caja	5/12/2015
		AVASTIN (BEVACIZUMAB)	Producto Terminado	100,000	Caja	
153300110F0711	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	RO-487-6646 AVASTIN (BEVACIZUMAB) REFERENCE STANDARD	Producto Terminado	1,800.0	Miligramo	4/27/2015
153300110F0864	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	BMAB-100 (BEVACIZUMAB)-BULK REFERENCE STANDARD.	Producto Terminado	10	Unidad	6/1/2015
153300110F1047	LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	BEVACIZUMAB	Producto Terminado	2	Gramos	6/16/2015
153300109C3067 PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		AVASTIN (BEVACIZUMAB) SOLUCION INYECTABLE	Producto Terminado	100,000	Caja	7/9/2015
		AVASTIN (BEVACIZUMAB) SOLUCION INYECTABLE	Producto Terminado	100,000	Caja	
153300110F1358	PRODUCTOS ROCHE S.A. DE C.V.,	RO-487-6646 AVASTIN (BEVACIZUMAB) REFERENCE STANDARD	Producto Terminado	100	Vial	8/14/2015

PERIODO: 1 enero al 20 de febrero 2017						
TRAMITE	ESTABLECIMIENTO	PRODUCTO	TIPO PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	FECHA DE EXPEDICION

163300109C1649 PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		AVASTIN (BEVACIZUMAB)	Producto Terminado	100.000	Caja	4/29/2016
		AVASTIN (BEVACIZUMAB)	Producto Terminado	100.000	Caja	
163300110F0812	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	BMAB-100 (BEVACIZUMAB) ESTANDAR DE REFERENCIA	Producto Terminado	1	Vial	5/12/2016
163300109C3662 PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		AVASTIN (BEVACIZUMAB) SOLUCION	Producto Terminado	100.000	Caja	9/19/2016
		AVASTIN (BEVACIZUMAB) SOLUCION	Producto Terminado	100.000	Caja	
173300110F0128	LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	BEVACIZUMAB (PROTEINA PURIFICADA)	Producto Terminado	22.75	Gramos	1/23/2017
173300110F0125	LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	BEVACIZUMAB (PROTEINA PURIFICADA)	Materia Prima	3.5	Gramos	1/23/2017
173300100F0124	LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	BEVACIZUMAB (PROTEINA PURIFICADA)	Materia Prima	24.6	Gramos	2/9/2017

<b>**VUCEM</b>
<b>PRODUCTO: BEVACIZUMAB</b>
<b>PERIODO: 1 enero 2015 al 31 de diciembre 2016</b>
<b>NO SE ENCONTRARON TRAMITES AUTORIZADOS PARA ESTAS SUSTANCIAS A TRAVES DE LA VUCEM</b>

**\*\*Nota:** La información que se reporta de la VUCEM, es la disponible hasta la fecha del presente oficio.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..." (Sic)

B) Respecto a la solicitud marcada con el folio **1215100126617**

La Comisión de Autorización Sanitaria proporcionó la siguiente información:

"...En razón de lo anterior, esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó la búsqueda exhaustiva correspondiente a la información en relación con la existencia de **registros sanitarios en trámite**, así como **solicitudes de nuevos registros** en el periodo de tiempo señalado por el peticionario, advirtiendo como resultado la **INEXISTENCIA** de la información, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141, Fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación lo puntualizado con el CRITERIO/0015-09 emitido por el Pleno del INAI.

Se localizaron 01 (uno) prórroga de registro sanitario vigente así como los siguientes registros sanitarios otorgados en el periodo señalado por el hoy peticionario y que de acuerdo a la Expresión Documental

requerida respecto de medicamentos que contengan el principio activo denominado **PREGABALINA**, se advierte como resultado la información siguiente:

REGISTRO SANITARIO	TITULAR	DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENERICA	FORMA FARMACEUTICA
530M2004 SSA	PFIZER, S.A. DE C.V.	LYRICA	PREGABALINA	CAPSULA
091M2013 SSA	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PRIKUL	PREGABALINA	CAPSULA
094M2013 SSA	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	DOMINION	PREGABALINA	CAPSULA
096M2013 SSA	SANDOZ, S.A. DE C.V.	KINEPTIA	PREGABALINA	CAPSULA
123M2013 SSA	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	GALBAX	PREGABALINA	CAPSULA
135M2013 SSA	LEMERY, S.A. DE C.V.	GIALTYN	PREGABALINA	CAPSULA
159M2013 SSA	REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	BRIOBALYN	PREGABALINA	CAPSULA
200M2013 SSA	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	DISMEDOX	PREGABALINA	CAPSULA
224M2013 SSA	LABORATORIOS BEST, S.A. DE C.V.	ATAXIUS	PREGABALINA	CAPSULA
196M2014 SSA	INVESTIGACION FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	CEUTITAC	PREGABALINA	CAPSULA
214M2014 SSA	PRODUCTOS MAVER, S.A. DE C.V.	BIPALVER	PREGABALINA	CAPSULA
315M2014 SSA	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	ANIERNOV	PREGABALINA	CAPSULA
068M2015 SSA	LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	GARBICAN	PREGABALINA	CAPSULA
158M2015 SSA	HETLABS MEXICO, S.A. DE C.V.	ZENTIOXOR	PREGABALINA	CAPSULA
163M2015 SSA	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	PREQUINAM	PREGABALINA	CAPSULA
276M2015 SSA	CADILA HEALTHCARE LIMITED	CYLLIN	PREGABALINA	CAPSULA
434M2015 SSA	NAFAR LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	RIGIPEIN	PREGABALINA	CAPSULA
073M2016 SSA		BETXCEL	PREGABALINA	CAPSULA
079M2016 SSA	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.	NEVRIKA	PREGABALINA	CAPSULA
107M2016 SSA	LABORATORIOS KETON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ZIVADOR	PREGABALINA	CAPSULA
262M2016 SSA	SIEGFRIED RHEIN, S.A. DE C.V.	ORIOI	PREGABALINA	CAPSULA

De lo anterior esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta esta unidad administrativa, de la cual y tomando en consideración el **Cuadro General de Clasificación Archivística y Catalogo de Disposición Documental de la Secretaría de Salud**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de agosto de 2007, en concordancia al cuadro que obra en la página 48, subnumeral 14S.15 del citado manual, el cual establece lo siguiente:

	SECCIÓN Y SERIES DOCUMENTALES	VALORES DOCUMENTALES	VIGENCIA DOCUMENTAL			Destino Final	PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CLASIFICADA
			Archivo de Tramite	Archivo de Concentración	Vigencia Completa	Histórico (H) o Baja (B)	
14.S	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS		AÑOS	AÑOS	AÑOS	Histórico (H) o Baja (B)	SI/NO
14S.15	Permisos sanitarios de importación y exportación de productos regulados por la COFEPRIS, así como de los terceros autorizados.25	Administrativo	1 año	0 años26	1 año	H (m)	Si

Por lo anterior y toda vez que, la vigencia de conservación de la documentación para el tipo de información que solicita, que es de "un año" por tener "carácter administrativo", por lo que la fecha de los documentos del 31 de diciembre 2015 hacia atrás, feneció, por lo tanto, es decir, la imposibilidad material y jurídica para emitir e informar lo requerido por el peticionario a través de la solicitud de información No. 1215100126617.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que de acuerdo a las reformas publicadas el 9 de Octubre de 2012, mediante las cuales se adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco y del Reglamento de Insumos para la Salud, en específico lo relacionado a la opción de que determinados trámites de importación y exportación de mercancías se presentarán vía electrónica; para tales efectos, de manera previa **se creó mediante decreto del 14 de enero de 2011, la "Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior" (VUCEM), en este sentido, los particulares pueden optar por esta vía o en la forma tradicional, es decir, de manera presencial en las instalaciones de esta autoridad sanitaria.**

Bajo este entendido, le notifico que esta Comisión Federal en lo que cabe a los trámites de importación de los productos competencia regulatoria de la Secretaría de Salud atendidos a través de la VUCEM, presenta imposibilidad material para proporcionar información anterior al 10 de marzo de 2015, toda vez que esta plataforma electrónica es administrada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y es hasta el 9 de marzo del año en curso, que el SAT liberó el módulo de consulta, que sirve poder obtener reportes de trámites atendidos por COFEPRIS, por lo anterior, **es necesario señalar que es a partir de la fecha en comento (10 de marzo) que se proporciona la información correspondiente a la VUCEM en caso de existir trámites atendidos a través de ésta.**

En razón de lo anterior me permito hacer de su conocimiento que esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en la base de datos del Sistema Integral de Información para la Protección contra Riesgos Sanitarios (SIIPRIS) de esta Comisión Federal y en la VUCEM, en los periodos comprendidos del 1 de enero 2015 al 21 de Febrero 2017 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2016, respectivamente, para la sustancia denominada **"PREGABALINA" en forma aislada o combinada con cualquier otra sustancia**, la cual arroja en el momento de la búsqueda, que esta Comisión Federal ha expedido los permisos que se listan a continuación:

PRODUCTO: PREGABALINA						
PERIODO: 1 enero al 31 de diciembre 2015						
TRAMITE	ESTABLECIMIENTO	PRODUCTO	TIPO PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	FECHA EXPEDICION
143300109C5626	SANDOZ, S.A. DE C.V.	KINEPTIA (PREGABALINA)	Producto Terminado	400 000	Pieza	1/19/2015 12:23:41 PM
		KINEPTIA (PREGABALINA)	Producto Terminado	400 000	Pieza	1/19/2015 12:23:41 PM
		KINEPTIA (PREGABALINA)	Producto Terminado	400 000	Pieza	1/19/2015 12:23:41 PM
		KINEPTIA (PREGABALINA)	Producto Terminado	400 000	Pieza	1/19/2015 12:23:41 PM
143300109C5370	PROTEIN, S.A. DE C.V.	APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	10 000	Frasco	1/7/2015 3:59:03 PM

		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	50 000	Frasco	1/7/2015 3:59:03 PM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	50 000	Frasco	1/7/2015 3:59:03 PM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	5 000	Frasco	1/7/2015 3:59:03 PM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	5 000	Frasco	1/7/2015 3:59:03 PM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	5 000	Frasco	1/7/2015 3:59:03 PM
		PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	5 000,000	Capsula	1/7/2015 3:59:03 PM
		PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	5 000 000	Capsula	1/7/2015 3:59:03 PM
		PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	5 000,000	Capsula	1/7/2015 3:59:03 PM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	10 000	Frasco	1/7/2015 3:59:03 PM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	20 000	Frasco	1/7/2015 3:59:03 PM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	20 000	Frasco	1/7/2015 3:59:03 PM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	10 000	Frasco	1/7/2015 3:59:03 PM
143300110F3031	SANOFI AVENTIS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	230	Kilogramos	1/14/2015 11:13:57 AM
143300109C5370	PROTEIN, S.A. DE C.V.	APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	20 000	Frasco	1/7/2015 3:59:03 PM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	50 000	Frasco	1/7/2015 3:59:03 PM
143300109C5626	SANDOZ, S.A. DE C.V.	KINEPTIA (PREGABALINA)	Producto Terminado	400 000	Pieza	1/19/2015 12:23:41 PM
		KINEPTIA (PREGABALINA)	Producto Terminado	400 000	Pieza	1/19/2015 12:23:41 PM
153300109C0037	PFIZER, S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	1,000,000	Pieza	2/9/2015 1:57:32 PM
143300109A1749	HELM DE MEXICO, S.A.	PREGABALINA	Materia Prima	100	Kilogramos	1/14/2015 1:14:48 PM
143300110F2951	SANOFI AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,	PREGABALINA (API), PREGABALIN (API)	Materia Prima	300	Gramos	1/8/2015 1:33:24 PM
153300109C0461	SANDOZ, S.A. DE C.V.	KINEPTIA (PREGABALINA)	Producto Terminado	400000	Caja	2/12/2015 2:10:20 PM
153300109A0416	HELM DE MEXICO, S.A.	PREGABALINA	Materia Prima	3000	Kilogramos	4/17/2015 11:24:12 AM
153300109A0507	HELM DE MEXICO, S.A.	PREGABALINA.	Materia Prima	1,500	Kilogramos	4/14/2015 10:16:15 AM
153300109C1213	PFIZER S.A. DE C.V.	PREGABALINA	*Producto Terminado	23000	Pieza	4/7/2015
		PREGABALINA	*Producto Terminado	39000	Pieza	3/26/2015 10:30:14 AM
		PREGABALINA	*Producto Terminado	12000	Pieza	3/26/2015 10:30:14 AM
153300109C1214	PFIZER S.A. DE C.V.,	LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	131,000	Pieza	3/26/2015 12:37:50 PM



		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	20,500	Pieza	3/26/2015 12:37:50 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	3,500	Pieza	3/26/2015 12:37:50 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	57,000	Pieza	3/26/2015 12:37:50 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	30,500	Pieza	3/26/2015 12:37:50 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	47,000	Pieza	3/26/2015 12:37:50 PM
153300109C1817	ASOFARMA DE MEXICO S.A DE C.V	PRIKUL (PREGABALINA)	Producto Terminado	130 000	Caja	5/28/2015 4:59:45 PM
		PRIKUL (PREGABALINA)	Producto Terminado	130 000	Caja	5/28/2015 4:59:45 PM
		PRIKUL (PREGABALINA)	Producto Terminado	4 000	Caja	5/28/2015 4:59:45 PM
153300109C0461	SANDOZ, S.A. DE C.V.	KINEPTIA (PREGABALINA)	Producto Terminado	400000	Caja	2/12/2015 2:10:20 PM
		KINEPTIA (PREGABALINA)	Producto Terminado	400000	Caja	2/12/2015 2:10:20 PM
		KINEPTIA (PREGABALINA)	Producto Terminado	400000	Caja	2/12/2015 2:10:20 PM
153300109C1753	ASOFARMA DE MÉXICO S.A. DE C.V.,	PRIKUL (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA). MUESTRA MEDICA	Producto Terminado	2,000,000	Caja	5/20/2015 11:40:23 AM
153300109C1777	PROTEIN, S.A. DE C.V.	APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	50000	Frasco	5/4/2015 9:48:13 AM
		PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	5 000 000	Capsula	5/4/2015 9:48:13 AM
		PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	5000000	Capsula	5/4/2015 9:48:13 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	20 000	Frasco	5/4/2015 9:48:13 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	20000	Frasco	5/4/2015 9:48:13 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	5 000	Frasco	5/4/2015 9:48:13 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	5 000	Frasco	5/4/2015 9:48:13 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	50 000	Frasco	5/4/2015 9:48:13 AM
		PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Capsula	5/4/2015 9:48:13 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	10 000	Frasco	5/4/2015 9:48:13 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	10000	Frasco	5/4/2015 9:48:13 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	20 000	Frasco	5/4/2015 9:48:13 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	10 000	Frasco	5/4/2015 9:48:13 AM

		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	50 000	Frasco	5/4/2015 9:48:13 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA)	Producto Terminado	5000	Frasco	5/4/2015 9:48:13 AM
153300109C1817	ASOFARMA DE MEXICO S.A DE C.V	PRIKUL (PREGABALINA)	Producto Terminado	5 000	Caja	5/28/2015 4:59:45 PM
		PRIKUL (PREGABALINA)	Producto Terminado	39 000	Caja	5/28/2015 4:59:45 PM
		PRIKUL (PREGABALINA)	Producto Terminado	52 000	Caja	5/28/2015 4:59:45 PM
153300110F0147	SANOFI AVENTIS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Producto Terminado	230	Kilogramos	2/11/2015 12:56:39 PM
153300109A0672	HELM DE MEXICO, S.A.	PREGABALINA	Materia Prima	2000	Kilogramos	5/11/2015 6:36:05 PM
153300110F0808	REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PREGABALINA ESTANDAR DE TRABAJO	Producto Terminado	0.001	Kilogramos	5/14/2015 10:25:21 AM
153300110F0917	REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PREGABALINA ESTANDAR DE TRABAJO	Producto Terminado	0.005	Kilogramos	5/27/2015 2:23:14 PM
153300109C2368	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/26/2015
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/10/2015 5:20:33 PM
153300110F0766	ASOFARMA DE MEXICO S.A DE C.V	PREGABALINA (ESTANDAR DE REFERENCIA)	Producto Terminado	3	Frasco	4/29/2015 1:08:03 PM
153300110F0790	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA. (COMPUESTO RELACIONADO D).	Producto Terminado	200	Miligramo	5/8/2015 1:24:22 PM
		PREGABALINA. (COMPUESTO RELACIONADO A).	Producto Terminado	200	Miligramo	5/8/2015 1:24:22 PM
		PREGABALINA. (COMPUESTO RELACIONADO B).	Producto Terminado	200	Miligramo	5/8/2015 1:24:22 PM
		PREGABALINA. (COMPUESTO RELACIONADO C).	Producto Terminado	200	Miligramo	5/8/2015 1:24:22 PM
153300109A0715	ESPECIALISTAS EN SUMINISTROS INDUSTRIALES Y DE COMERCIO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	3000	Kilogramos	5/21/2015 10:58:34 AM
153300109C2308	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA).	Producto Terminado	1,000,000	Pieza	6/2/2015 11:38:36 AM
153300109C2366	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA)	*Producto Terminado	1,000,000	Pieza	7/2/2015
		LYRICA (PREGABALINA)	*Producto Terminado	1,000,000	Pieza	6/19/2015 1:23:32 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/19/2015 1:23:32 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/19/2015 1:23:32 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/19/2015 1:23:32 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/19/2015 1:23:32 PM

			Terminado			
		LYRICA (PREGABALINA)	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/19/2015 1:23:32 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/19/2015 1:23:32 PM
153300109C2369	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	*Producto Terminado	2,500,000	Pieza	6/13/2015
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	*Producto Terminado	2,500,000	Pieza	6/18/2015 10:21:55 AM
153300109C2370	PFIZER S.A. DE C.V.	PREGABALINA	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	7/2/2015
		PREGABALINA	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/19/2015 1:20:39 PM
		PREGABALINA	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/19/2015 1:20:39 PM
		PREGABALINA	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/19/2015 1:20:39 PM
		PREGABALINA	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/19/2015 1:20:39 PM
		PREGABALINA	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/19/2015 1:20:39 PM
153300109C2368	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/25/2015
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/10/2015 5:20:33 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/10/2015 5:20:33 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	*Producto Terminado	1,000,000	Pieza	6/25/2015
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	*Producto Terminado	1,000,000	Pieza	6/10/2015 5:20:33 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	*Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/10/2015 5:20:33 PM
153300109C2525	PFIZER S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Producto Terminado	110,000	Pieza	6/8/2015 12:08:07 PM
		PREGABALINA	Producto Terminado	125,000	Pieza	6/8/2015 12:08:07 PM
153300109C2371	PFIZER, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/10/2015 1:25:52 PM
		PREGABALINA	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/10/2015 1:25:52 PM
		PREGABALINA	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/10/2015 1:25:52 PM
		PREGABALINA	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/10/2015 1:25:52 PM
		PREGABALINA	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/10/2015 1:25:52 PM
		PREGABALINA	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	6/10/2015 1:25:52 PM
153300109C2372	PFIZER S.A. DE C.V.	PREGABALINA (F.F. CÁPSULA)	*Producto Terminado	400,000	Pieza	7/10/2015
153300109C2518	PFIZER S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Producto Terminado	55 000	Pieza	6/8/2015 12:31:33 PM



153300109C2519	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (MUESTRA MEDICA) PREGABALINA	Producto Terminado	270.000	Pieza	6/8/2015 3:03:12 PM
153300109C2520	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	10.000	Pieza	6/8/2015 2:13:23 PM
143300109A1833	HETLABS MEXICO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	500	Kilogramos	1/22/2015 10:08:12 AM
153300109B0372	NOVAG INFANCIA S.A. DE C.V.,	PREGABALINA	Materia Prima	1,000	Kilogramos	5/28/2015 1:56:39 PM
153300110F0758	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Producto Terminado	100	Gramos	5/4/2015 9:48:03 AM
153300109C2520	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	120.000	Pieza	6/8/2015 2:13:23 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	45.000	Pieza	6/8/2015 2:13:23 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	50.000	Pieza	6/8/2015 2:13:23 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	18.000	Pieza	6/8/2015 2:13:23 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	50.000	Pieza	6/8/2015 2:13:23 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	55.000	Pieza	6/8/2015 2:13:23 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	90.000	Pieza	6/8/2015 2:13:23 PM
153300109C2525	PFIZER S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Producto Terminado	20.000	Pieza	6/8/2015 12:08:07 PM
		PREGABALINA	Producto Terminado	10.000	Pieza	6/8/2015 12:08:07 PM
153300109A0903	O'HERVANARIO, S. DE R.L.,	PREGABALINA	Materia Prima	20.000	Kilogramos	6/22/2015 5:11:54 PM
153300109C2433	PFIZER S.A. DE C.V.	PREGABALINA (MUESTRA MEDICA)	Producto Terminado	400.000	Pieza	6/2/2015 4:17:00 PM
153300109B0540	LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	500	Kilogramos	6/8/2015 10:23:23 AM
153300110F1192	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	90	Kilogramos	7/14/2015 11:59:38 AM
		PREGABALINA (ESTANDAR DE REFERENCIA)	Materia Prima	500	Miligramo	7/14/2015 11:59:38 AM
153300109C3436	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 11:08:18 AM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 11:08:18 AM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 11:08:18 AM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 11:08:18 AM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 11:08:18 AM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 11:08:18 AM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 11:08:18 AM



		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 11:08:18 AM
153300109C3439	PFIZER S.A. DE C.V.	PREGABALINA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 12:25:36 PM
		PREGABALINA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 12:25:36 PM
		PREGABALINA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 12:25:36 PM
		PREGABALINA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 12:25:36 PM
		PREGABALINA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 12:25:36 PM
153300110F1167	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA, ESTANDAR DE REFERENCIA (FRASCO CON 500 MG)	Materia Prima	500	Miligramo	7/8/2015 12:11:05 PM
153300109C3439	PFIZER S.A. DE C.V.	PREGABALINA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/13/2015 12:25:36 PM
153300109C3441	PFIZER S.A. DE C.V.,	PREGABALINA (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/24/2015 4:09:02 PM
		PREGABALINA (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/24/2015 4:09:02 PM
		PREGABALINA (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/24/2015 4:09:02 PM
		PREGABALINA (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/24/2015 4:09:02 PM
		PREGABALINA (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/24/2015 4:09:02 PM
		PREGABALINA (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	8/24/2015 4:09:02 PM
153300110F1443	LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	30.5	Kilogramos	8/20/2015 1:55:33 PM
153300109A1338	HELM DE MEXICO, S.A.	PREGABALINA (PREGABALIN)	Materia Prima	5000	Kilogramos	9/11/2015 12:29:42 PM
153300109C3780	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	9/7/2015 2:05:57 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	1,000,000	Pieza	9/7/2015 2:05:57 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	1,000,000	Pieza	9/7/2015 2:05:57 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	9/7/2015 2:05:57 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	9/7/2015 2:05:57 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	9/7/2015 2:05:57 PM

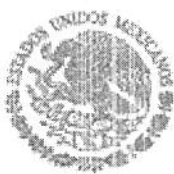
		LYRICA (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	9/7/2015 2:05:57 PM
153300109B0790	REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	3,000	Kilogramos	8/31/2015 10:55:49 AM
153300109C3721	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	1,000,000	Pieza	9/25/2015 12:18:18 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	1,000,000	Pieza	9/25/2015 12:18:18 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	9/25/2015 12:18:18 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	9/25/2015 12:18:18 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	9/25/2015 12:18:18 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	9/25/2015 12:18:18 PM
		LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	9/25/2015 12:18:18 PM
153300109C3780	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	9/7/2015 2:05:57 PM
153300109C3801	PHARMACIA & UPJOHN S.A. DE C.V.,	BRILLIOR (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	10,000,000	Pieza	9/10/2015 11:55:49 AM
		BRILLIOR (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	10,000,000	Pieza	9/10/2015 11:55:49 AM
153300110F1525	ACCORD FARMA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	*Materia prima	340	Kilogramos	9/22/2015
153300109C3721	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	9/25/2015 12:18:18 PM
153300109C3776	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	1,000,000	Pieza	9/21/2015 1:08:25 PM
153300109C3800	PHARMACIA & UPJOHN S.A. DE C.V.,	BRILLIOR (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	10,000,000	Pieza	10/14/2015 1:25:28 PM
		BRILLIOR (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	10,000,000	Pieza	10/14/2015 1:25:28 PM
		PREGABALINA	Materia Prima	3000	Kilogramos	9/22/2015 12:57:19 PM
153300109C2436	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA)(MUESTRA MEDICA)	*Producto Terminado	2,500,000	Pieza	6/25/2015
153300110F1590	ASOFARMA DE MÉXICO S.A. DE C.V.,	PREGABALINA	Producto Terminado	10	Frasco	9/30/2015 12:01:02 PM
153300110F1848	LABORATORIOS TORRENT SA DE CV	TORGABALIN 75 (PREGABALINA)	Producto Terminado	4	Caja	10/26/2015 2:42:18 PM
153300109B0895	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.,	PREGABALINA	Materia Prima	1,000	Kilogramos	10/13/2015 4:47:36 PM
153300109A0873	HELM DE MEXICO, S.A.	PREGABALINA	Materia Prima	2,000	Kilogramos	6/9/2015 11:30:43 AM
153300110F1167	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	90	Kilogramos	7/8/2015 12:11:05 PM

153300109C4551	REPRESENTANTE LEGAL: ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO S.A. DE C.V.	CYLLIN (PREGABALINA) F.F. CAPSULAS (MUESTRA MEDICA)	Producto Terminado	10,000	Pieza	11/13/2015 10:35:43 AM
		CYLLIN (PREGABALINA) F.F. CAPSULAS (ORIGINAL DE OBSEQUIO)	Producto Terminado	50,000	Pieza	11/13/2015 10:35:43 AM
		PREGABALINA (GENERIC) F.F. CAPSULAS (ORIGINAL DE OBSEQUIO)	Producto Terminado	50,000	Pieza	11/13/2015 10:35:43 AM
		CYLLIN (PREGABALINA) F.F. CAPSULAS	Producto Terminado	500,000	Pieza	11/13/2015 10:35:43 AM
		PREGABALINA (GENERIC) F.F. CAPSULAS	Producto Terminado	500,000	Pieza	11/13/2015 10:35:43 AM
		PREGABALINA (GENERIC) F.F. CAPSULAS (MUESTRA MEDICA)	Producto Terminado	10,000	Pieza	11/13/2015 10:35:43 AM
153300109A1385	INVESTIGACION FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	0.0001	Kilogramos	9/24/2015 1:15:04 PM
153300109A1398	ESPECIALISTAS EN SUMINISTROS INDUSTRIALES Y DE COMERCIO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	*Materia prima	2010	Kilogramos	10/13/2015
153300109B0879	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	1 000	Kilogramos	10/9/2015 12:17:43 PM
153300109A1607	MOLECULAS FINAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	2,000	Kilogramos	10/30/2015 1:47:36 PM
153300109A1608	MOLECULAS FINAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	1,000	Kilogramos	12/3/2015 2:10:10 PM
153300109C4691	SUN PHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	LIRSELUDE (PREGABALINA)	Producto Terminado	200 000	Pieza	11/19/2015 4:02:07 PM
153300109B1092	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	1 000	Kilogramos	11/19/2015 12:53:07 PM
153300109C4690	SUN PHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	LIRSELUDE (PREGABALINA) (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	200000	Pieza	11/12/2015 11:36:53 AM
153300109C4692	SUN PHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	LIRSELUDE (PREGABALINA) (CAPSULAS) MUESTRA MEDICA	Producto Terminado	200000	Pieza	12/10/2015 11:56:08 AM
153300109C4693	SUN PHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	LIRSELUDE (PREGABALINA) (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	200000	Caja	12/17/2015 3:40:47 PM
153300109A1713	HELM DE MÉXICO, S.A.,	PREGABALINA	Materia Prima	2,000	Kilogramos	12/2/2015 5:35:04 PM
153501110F0004	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	73	Gramos	1/29/2015 11:09:27 AM
<b>PERIODO: 1 enero de 2016 al 21 de febrero 2017</b>						
TRAMITE	ESTABLECIMIENTO	PRODUCTO	TIPO PRODUCTO	CANTIDAD VOLUMEN	UNIDAD MEDIDA	FECHA_LIBERACIÓN
163300109C0548	SANDOZ, S.A. DE C.V.	KINEPTIA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	500,000	Caja	2/29/2016 11:02:11 AM

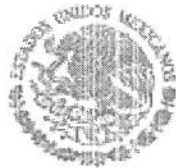


		KINEPTIA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	500,000	Caja	2/29/2016 11:02:11 AM
		KINEPTIA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	500,000	Caja	2/29/2016 11:02:11 AM
		KINEPTIA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	500,000	Caja	2/29/2016 11:02:11 AM
153300110F2272	ACCORD FARMA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	340	Kilogramos	1/7/2016 5:18:23 PM
163300115G0226	ACCORD FARMA, S.A. DE C.V.	ESTANDAR DE REFERENCIA DE ISOMERO R DE PREGABALINA	Materia Prima	1,000	Gramos	3/30/2016 9:41:16 AM
163300110F0546	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.,	PREGABALINA	Materia Prima	4	Kilogramos	4/12/2016 1:38:41 PM
163300110F0329	LABORATORIOS TORRENT SA DE CV	PREGABALIN H (PREGABALINA)	*Producto Terminado	1	Frasco	3/16/2016
163300109C1702	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) F.F. CAPSULA	*Producto Terminado	2,500,000	Pieza	5/26/2016
163300109C1736	PFIZER S.A. DE C.V.	PREGABALINA (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/23/2016 1:53:08 PM
		PREGABALINA (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/23/2016 1:53:08 PM
		PREGABALINA (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/23/2016 1:53:08 PM
163300109C0548	SANDOZ, S.A. DE C.V.	KINEPTIA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	500,000	Caja	2/29/2016 11:02:11 AM
		KINEPTIA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	500,000	Caja	2/29/2016 11:02:11 AM
163300109A0176	MOLECULAS FINAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	*Materia Prima	7,000	Kilogramos	3/4/2016
163300109B0160	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	1 000	Kilogramos	3/1/2016 5:48:38 PM
163300109C1736	PFIZER S.A. DE C.V.	PREGABALINA (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/23/2016 1:53:08 PM
		PREGABALINA (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/23/2016 1:53:08 PM
		PREGABALINA (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/23/2016 1:53:08 PM
163300109C1738	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:15:21 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:15:21 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:15:21 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:15:21 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:15:21 PM
163300109B0256	INVESTIGACION FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	2500	Kilogramos	4/12/2016 1:49:25 PM

153300109C5025	PFIZER S.A. DE C.V.	PREGABALINA (PREGABALINA) F.F. CAPSULA. (MUESTRA MEDICA).	Producto Terminado	400,000	Pieza	1/8/2016 10:42:18 AM
153300109B1134	LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	*Materia Prima	500	Kilogramos	1/19/2016
163300109A0370	GRUPO GYLSA, S.A. DE C.V.,	PREGABALINA	Materia Prima	1,000	Kilogramos	4/5/2016 11:49:34 AM
163300109C1738	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:15:21 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:15:21 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:15:21 PM
163300109C1895	ASOFARMA DE MEXICO S.A DE C.V	PRIKUL (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	8,000	Caja	6/7/2016 2:27:25 PM
		PRIKUL (PREGABALINA) (CAPSULAS)	Producto Terminado	195,000	Caja	6/7/2016 2:27:25 PM
		PRIKUL (PREGABALINA) (CAPSULAS)	Producto Terminado	195,000	Caja	6/7/2016 2:27:25 PM
		PRIKUL (PREGABALINA) (CAPSULAS)	Producto Terminado	10,000	Caja	6/7/2016 2:27:25 PM
		PRIKUL (PREGABALINA) (CAPSULAS)	Producto Terminado	195,000	Caja	6/7/2016 2:27:25 PM
163300109C1385	SANDOZ, S.A. DE C.V.	KINEPTIA (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	1,000,000	Caja	4/29/2016 3:02:30 PM
		KINEPTIA (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	1,000,000	Caja	4/29/2016 3:02:30 PM
163300109C1523	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO S.A. DE C.V. (REPRESENTANTE LEGAL)	CYLLIN (PREGABALINA) (CÁPSULAS)	Producto Terminado	500,000	Pieza	4/14/2016 12:08:14 PM
		CYLLIN (PREGABALINA) (CÁPSULAS) MUESTRA MÉDICA	Producto Terminado	72,000	Pieza	4/14/2016 12:08:14 PM
		PREGABALINA (CÁPSULAS) MUESTRA MÉDICA	Producto Terminado	72,000	Pieza	4/14/2016 12:08:14 PM
		CYLLIN (PREGABALINA) (CÁPSULAS) ORIGINAL DE OBSEQUIO	Producto Terminado	50,000	Pieza	4/14/2016 12:08:14 PM
163300109C1895	ASOFARMA DE MEXICO S.A DE C.V	PRIKUL (PREGABALINA) (CAPSULAS)	Producto Terminado	52,000	Caja	6/7/2016 2:27:25 PM
163300110F0324	INVESTIGACION FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA (WORKING ESTANDAR)	Producto Terminado	0.001	Kilogramos	3/4/2016 2:09:46 PM
163300109A0080	FARCORPE, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	2000	Kilogramos	2/11/2016 12:35:43 PM
163300109A0548	HELM DE MEXICO, S.A.	PREGABALINA	Materia Prima	2500	Kilogramos	4/19/2016 2:42:15 PM
163300109C1523	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO S.A. DE C.V.	PREGABALINA (CÁPSULAS)	Producto Terminado	500,000	Pieza	4/14/2016 12:08:14 PM



	(REPRESENTANTE LEGAL)	PREGABALINA (CÁPSULAS) ORIGINAL DE OBSEQUIO	Producto Terminado	50,000	Pieza	4/14/2016 12:08:14 PM
163300109C1703	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) (CAPSULA)	Producto Terminado	2,500,000	Pieza	5/9/2016 12:08:12 PM
163300109C1737	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:55:02 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:55:02 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:55:02 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:55:02 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:55:02 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:55:02 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:55:02 PM
		LYRICA (PREGABALINA)	Producto Terminado	5,000,000	Pieza	5/4/2016 12:55:02 PM
163300109B0551	INVESTIGACION FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	5000	Kilogramos	7/5/2016 12:10:10 PM
163300110F0793	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO S.A. DE C.V.	PREGABALINA (ESTANDAR DE REFERENCIA).	Producto Terminado	15	Pieza	5/9/2016 2:15:24 PM
163300109C1946	ASOFARMA DE MÉXICO S.A. DE C.V.,	PRIKUL (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA). MUESTRA MEDICA	Producto Terminado	500,000	Caja	5/11/2016 11:57:22 AM
163300109B0258	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	1000	Kilogramos	3/15/2016 1:27:41 PM
163300109A0342	MOLECULAS FINAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	8,000	Kilogramos	3/22/2016 4:12:56 PM
163300110F0528	SUN PHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA (ESTANDAR DE TRABAJO)	Producto Terminado	3	Frasco	4/1/2016 4:55:58 PM
163300109C2113	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) F.F. SOLUCION	Producto Terminado	1,000,000	Pieza	5/20/2016 2:47:49 PM
163300109C2373	PROTEIN, S.A. DE C.V.,	APO-PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	50,000	Frasco	6/10/2016 9:54:35 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	50,000	Frasco	6/10/2016 9:54:35 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	50,000	Frasco	6/10/2016 9:54:35 AM
		PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Capsula	6/10/2016 9:54:35 AM
		PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Capsula	6/10/2016 9:54:35 AM
		PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000,000	Capsula	6/10/2016 9:54:35 AM

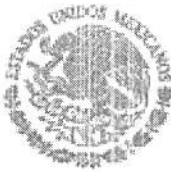


		APO-PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	20,000	Frasco	6/10/2016 9:54:35 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	20,000	Frasco	6/10/2016 9:54:35 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000	Frasco	6/10/2016 9:54:35 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000	Frasco	6/10/2016 9:54:35 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	20,000	Frasco	6/10/2016 9:54:35 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	5,000	Frasco	6/10/2016 9:54:35 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	10,000	Frasco	6/10/2016 9:54:35 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	10,000	Frasco	6/10/2016 9:54:35 AM
		APO-PREGABALIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	10,000	Frasco	6/10/2016 9:54:35 AM
163300110F1040	ASOFARMA DE MEXICO S.A DE C.V	PREGABALINA (ESTANDAR DE REFERENCIA)(POLVO)	Producto Terminado	12	Frasco	6/16/2016 3:19:00 PM
163300109A0651	MOLECULAS FINAS DE MEXICO S.A. DE C.V.,	PREGABALINA	Materia Prima	15 000	Kilogramos	6/15/2016 12:36:13 PM
163300109C2616	SUN PHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	200000	Pieza	6/22/2016 3:18:46 PM
163300109C2836	ACCORD FARMA, S.A. DE C.V.	BETXCEL (PREGABALINA) F.F.CAPSULA	Producto Terminado	1000000	Caja	7/20/2016 12:17:10 PM
		BETXCEL (PREGABALINA) F.F.CAPSULA	Producto Terminado	1000000	Caja	7/20/2016 12:17:10 PM
		BETXCEL (PREGABALINA) F.F.CAPSULA	Producto Terminado	1000000	Caja	7/20/2016 12:17:10 PM
163300109C2114	PFIZER S.A. DE C.V.,	LYRICA (PREGABALINA) (F.F. SOLUCIÓN)	Producto Terminado	1,000,000	Pieza	5/20/2016 5:18:08 PM
163300109B0563	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	1000	Kilogramos	7/21/2016 5:49:33 PM
163300109A1069	O HERVANARIO, S. DE R.L.	PREGABALINA	Materia Prima	20,000	Kilogramos	8/16/2016 1:28:04 PM
163300109C2293	ASOFARMA DE MEXICO S.A DE C.V	PRIKUL (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	20,000	Caja	5/31/2016 12:45:04 PM
163300109C3025	ASOFARMA DE MEXICO S.A DE C.V	PRIKUL (PREGABALINA) CAPSULA (MUESTRA MEDICA)	Producto Terminado	200,000	Caja	7/27/2016 12:11:27 PM
163300109A0982	HELM DE MEXICO, S.A.	PREGABALINA	Materia	3,000	Kilogramos	7/19/2016 5:58:53 PM

		(PREGABALIN)	Prima			
153501109B0064	PROBIOMED, S.A. DE C.V.,	PREGABALINA	Materia Prima	1000	Kilogramos	1/12/2016 9:23:25 AM
163300109C3623	SUN PHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	LIRSELUDE (PREGABALINA) F.F. CAPSULAS	Producto Terminado	200,000	Pieza	9/12/2016 12:53:00 PM
163300109C4202	PFIZER S.A. DE C.V.	PREGABALINA (PREGABALINA CAPSULA) MUESTRA MEDICA	Producto Terminado	400,000	Pieza	11/3/2016 3:15:30 PM
163300110F1527	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA (ESTANDAR DE REFERENCIA)	Producto Terminado	20	Pieza	9/28/2016 11:32:16 AM
163300109C4331	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PRIKUL (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	195,000	Caja	11/4/2016 10:08:26 AM
		PRIKUL (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	195,000	Caja	11/4/2016 10:08:26 AM
		PRIKUL (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	32,000	Caja	11/4/2016 10:08:26 AM
		PRIKUL (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	39,000	Caja	11/4/2016 10:08:26 AM
163300109A1267	ESPECIALISTAS EN SUMINISTROS INDUSTRIALES Y DE COMERCIO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	2010	Kilogramos	9/28/2016 4:35:20 PM
163300110F1755	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA (ESTANDAR DE REFERENCIA)	Producto Terminado	10	Frasco	11/4/2016 11:46:03 AM
163300109C3622	SUN PHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	LIRSELUDE (PREGABALINA) CAPSULAS	Producto Terminado	200,000	Pieza	10/13/2016 10:14:04 AM
163300109A1630	HELM DE MEXICO, S.A.	PREGABALINA	Materia Prima	2,000	Kilogramos	11/18/2016 9:51:54 AM
163300110F1847	INVESTIGACION FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Producto Terminado	0.001	Kilogramos	11/23/2016 11:28:43 AM
163300109C4278	PFIZER S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) (F.F. SOLUCION)	Producto Terminado	1,000,000	Pieza	11/4/2016 3:51:04 PM
163300109B0932	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	1000	Kilogramos	11/11/2016 4:59:28 PM
163300109A1620	MOLECULAS FINAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	1000	Kilogramos	11/11/2016 10:51:40 AM
163300109B1042	LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	500	Kilogramos	12/2/2016 10:36:39 AM
163300109A1727	ESPECIALISTAS EN SUMINISTROS INDUSTRIALES Y DE COMERCIO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	4010	Kilogramos	12/7/2016 2:24:30 PM
163300110F1947	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	50	Kilogramos	11/24/2016 11:15:22 AM
163300109C4841	SUN PHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	LIRSELUDE (PREGABALINA) F.F. CAPSULAS	Producto Terminado	200,000	Pieza	11/25/2016 11:15:22 AM
163501109B0029	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	1500	Kilogramos	10/28/2016 4:57:23 PM
163300109A1728	ESPECIALISTAS EN SUMINISTROS INDUSTRIALES Y DE COMERCIO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	4010	Kilogramos	14/12/2016
163300109C5290	PFIZER, S.A. DE C.V.	PREGABALINA (PREGABALINA CAPSULA) MUESTRA MEDICA	Producto Terminado	400,000	Pieza	1/4/2017
163300109A1941	CHEMO, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	Materia Prima	5000	Kilogramos	1/18/2017



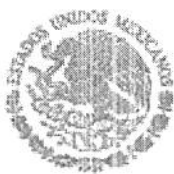
173300109C0082	PFIZER, S.A. DE C.V.	PREGABALINA (F.F. CAPSULAS)	Producto Terminado	400,000	Piezas	1/20/2017
173300109C0125	PFIZER, S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	2/1/2017
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
173300109C0216	PFIZER, S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	1/27/2017
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	



		CAPSULA	Terminado			
		LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
173300109C0290	PFIZER, S.A. DE C.V.	LYRICA (PREGABALINA) CAPSULA	Producto Terminado	2,500.000	Piezas	2/10/2017
173300109C0291	PFIZER, S.A. DE C.V.	PREGABALINA (LYRICA) CAPSULAS	Producto Terminado	2,500.000	Piezas	2/10/2017
173300109C0362	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	CYLLIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	750,000	Piezas	2/17/2017
		PREGABALINA (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	150,000	Piezas	
		PREGABALINA (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	750,000	Piezas	
		PREGABALINA (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	90,000	Piezas	
		CYLLIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	150,000	Piezas	
		CYLLIN (PREGABALINA) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	90,000	Piezas	
173300109C0410	PFIZER, S.A. DE C.V.	PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	2/20/2017
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	
		PREGABALINA (CAPSULAS)	Producto Terminado	5,000.000	Piezas	

PERIODO: 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016

NUM FOLIO TRAMITE	RAZON SOCIAL SOLICITANTE	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	DESC TIPO PRODUC TO	CANTIDA D UMC	DESCRIPC ION UMC	FECHA RESOLUCION
-------------------	-----------------------------	--------------------------------	------------------------------	------------------	---------------------	---------------------



0402600200220154006000063	SALES Y MATERIAS PRIMAS S DE RL DE CV	PREGABALINA	PREGABALINA	Materia prima	1000	Kilogramos	02/12/2015
0402600200320154006000032	LABORATORIOS PISA SA DE CV	PREGABALINA	DISMEDOX	Materia prima	30000	Kilogramos	02/16/2015
0402600200420154006000093	LEMERY SA DE CV	PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	05/19/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	05/19/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	05/19/2015
0402600200220154006000250	MATERIA PHARMACEUTICA INTERNACIONAL SA DE CV	PREGABALINA	PREGABALINA	Materia prima	50	Kilogramos	05/10/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Materia prima	50	Kilogramos	05/10/2015
0402600200220154006000314	SALES Y MATERIAS PRIMAS S DE RL DE CV	PREGABALINA	PREGABALINA	Materia prima	600	Kilogramos	06/06/2015
0402600200220154006000317	HELM DE MEXICO SA	PREGABALINA	PREGABALINA	Materia prima	2000	Kilogramos	06/09/2015
0402600200420154006000186	LEMERY SA DE CV	PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	07/08/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	07/08/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	07/08/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	07/08/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	07/08/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	07/08/2015
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA) (MUESTRA MEDICA)	Producto terminado	70000	Pieza	07/08/2015
0402600201020154006000184	LEMERY SA DE CV	PREGABALINA (ESTANDAR)	PREGABALINA (ESTANDAR)	Materia prima	5	Gramos	07/17/2015
0402600200420154006000227	HETLABS MEXICO SA DE CV	PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	64000	Pieza	08/18/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	240000	Pieza	08/18/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	96800	Pieza	08/18/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	122800	Pieza	08/18/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	240000	Pieza	08/18/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	44000	Pieza	08/18/2015
0402600200420154006000230	HETLABS MEXICO SA DE CV	PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	14980	Pieza	08/15/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	382400	Pieza	08/15/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	24296	Pieza	08/15/2015



		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	31804	Pieza	08/15/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	227080	Pieza	08/15/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	9020	Pieza	08/15/2015
0402600200220154006000461	RETECMA SA DE CV	PREGABALINA	PREGABALINA	Materia prima	500	Kilogramos	08/06/2015
0402600200220154006000540	MATERIA PHARMACEUTICA INTERNACIONAL SA DE CV	PREGABALINA	PREGABALINA	Materia prima	500	Kilogramos	09/22/2015
0402600200420154006000488	LEMERY SA DE CV	PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	12/18/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERIC)	Producto terminado	10000000	Pieza	12/18/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERIC)	Producto terminado	10000000	Pieza	12/18/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERIC)	Producto terminado	10000000	Pieza	12/18/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERIC)	Producto terminado	10000000	Pieza	12/18/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERIC)	Producto terminado	10000000	Pieza	12/18/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERIC)	Producto terminado	10000000	Pieza	12/18/2015
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA) (MUESTRA)	Producto terminado	70000	Pieza	12/18/2015
0402600200320154006000417	LABORATORIOS PISA SA DE CV	PREGABALINA	DISMEDOX	Materia prima	5000	Kilogramos	12/14/2015
0402600200420154006000561	HETLABS MEXICO SA DE CV	PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	80000	Caja	12/10/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	800000	Caja	12/10/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	80000	Caja	12/10/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	80000	Caja	12/10/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	600000	Caja	12/10/2015
		PREGABALINA	PREGABALINA	Producto terminado	80000	Caja	12/10/2015
0402600200320154006000468	LABORATORIOS PISA SA DE CV	PREGABALINA	DISMEDOX	Materia prima	5000	Kilogramos	1/28/2016
		PREGABALINA	DISMEDOX	Materia prima	5000	Kilogramos	1/28/2016
0402600200420164006000086	HETLABS MEXICO SA DE CV	PREGABALINA	RIGIPEIN	Producto terminado	40000	Caja	15/02/16
		PREGABALINA	RIGIPEIN	Producto terminado	80000	Caja	15/02/16
		PREGABALINA	RIGIPEIN	Producto terminado	80000	Caja	15/02/16
		PREGABALINA	RIGIPEIN	Producto terminado	40000	Caja	15/02/16
		PREGABALINA	RIGIPEIN	Producto terminado	80000	Caja	15/02/16



				terminado			
		PREGABALINA	RIGIPEIN	Producto terminado	80000	Caja	15/02/16
0402600200420164006000088	HETLABS MEXICO SA DE CV	PREGABALINA	GABOTOL	Producto terminado	600000	Caja	01/03/16
		PREGABALINA	GABOTOL	Producto terminado	100000	Caja	01/03/16
		PREGABALINA	GABOTOL	Producto terminado	100000	Caja	01/03/16
		PREGABALINA	GABOTOL	Producto terminado	100000	Caja	01/03/16
		PREGABALINA	GABOTOL	Producto terminado	600000	Caja	01/03/16
		PREGABALINA	GABOTOL	Producto terminado	100000	Caja	01/03/16
		0402600200420164006000089	HETLABS MEXICO SA DE CV	PREGABALINA	AITYX	Producto terminado	600000
PREGABALINA	AITYX			Producto terminado	60000	Caja	12/02/16
PREGABALINA	AITYX			Producto terminado	600000	Caja	12/02/16
PREGABALINA	AITYX			Producto terminado	60000	Caja	12/02/16
PREGABALINA	AITYX			Producto terminado	60000	Caja	12/02/16
PREGABALINA	AITYX			Producto terminado	60000	Caja	12/02/16
0402600200420164006000106	LEMERY SA DE CV	PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	800000	Pieza	15/02/16
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	15/02/16
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	15/02/16
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	15/02/16
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERIC)	Producto terminado	10000000	Pieza	15/02/16
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERIC)	Producto terminado	10000000	Pieza	15/02/16
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	15/02/16
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERIC)	Producto terminado	10000000	Pieza	15/02/16
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	15/02/16
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERIC)	Producto terminado	10000000	Pieza	15/02/16
		PREGABALINA	PREGABALINA (GENERIC)	Producto terminado	10000000	Pieza	15/02/16
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	140000	Pieza	15/02/16



		PREGABALINA	PREGABALINA (GENÉRICO)	Producto terminado	10000000	Pieza	15/02/16
0402600201020164006000168	LABORATORIOS PISA SA DE CV	PREGABALINA (Working Standard)	N/A	Otro	0.005	Kilogramos	21/04/16
0402600200320164006000188	LABORATORIOS PISA SA DE CV	PREGABALINA	DISMEDOX	Materia prima	5000	Kilogramos	23/05/16
		PREGABALINA	DISMEDOX	Materia prima	5000	Kilogramos	23/05/16
0402600200420164006000086	HETLABS MEXICO SA DE CV	PREGABALINA	RIGIPEIN	Producto terminado	40000	Caja	15/02/16
		PREGABALINA	RIGIPEIN	Producto terminado	80000	Caja	15/02/16
		PREGABALINA	RIGIPEIN	Producto terminado	80000	Caja	15/02/16
		PREGABALINA	RIGIPEIN	Producto terminado	40000	Caja	15/02/16
		PREGABALINA	RIGIPEIN	Producto terminado	80000	Caja	15/02/16
		PREGABALINA	RIGIPEIN	Producto terminado	80000	Caja	15/02/16
0402600200420164006000088	HETLABS MEXICO SA DE CV	PREGABALINA	GABOTOL	Producto terminado	600000	Caja	01/03/16
		PREGABALINA	GABOTOL	Producto terminado	100000	Caja	01/03/16
		PREGABALINA	GABOTOL	Producto terminado	100000	Caja	01/03/16
		PREGABALINA	GABOTOL	Producto terminado	100000	Caja	01/03/16
		PREGABALINA	GABOTOL	Producto terminado	600000	Caja	01/03/16
		PREGABALINA	GABOTOL	Producto terminado	100000	Caja	01/03/16
04026002002201640060000373	RETECMA, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	PREGABALINA	Materia prima	500	Kilogramos	27/06/2016
0402600200320164006000287	REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	PREGABALINA	PREGABALINA	Materia prima	30000	Kilogramos	28/06/2016
040260020042016400600491	LEMERY SA DE CV	PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	140000	Pieza	15/08/2016
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA)	Producto terminado	10000000	Pieza	



0402600200420164006000552	HETLABS MEXICO SA DE CV	PREGABALINA	NEVRIKA	Producto terminado	60000	Caja	20/09/2016
		PREGABALINA	NEVRIKA	Producto terminado	60000	Caja	
		PREGABALINA	NEVRIKA	Producto terminado	60000	Caja	
		PREGABALINA	NEVRIKA	Producto terminado	60000	Caja	
		PREGABALINA	NEVRIKA	Producto terminado	600000	Caja	
		PREGABALINA	NEVRIKA	Producto terminado	600000	Caja	
0402600200220164006000592	SALES Y MATERIAS PRIMAS S DE RL DE CV	PREGABALINA	PREGABALINA	Materia Prima	900	Kilogramos	28/11/2016
0402600200220164006000614	SINBIOTIK INTERNACIONAL SA DE CV	PREGABALINA	PREGABALINA	Materia Prima	100	Kilogramos	16/12/2016
0402600200320164006000547	LABORATORIOS PISA SA DE CV	PREGABALINA	PREGABALINA	Materia Prima	5000	Kilogramos	12/12/2016
0402600200420164006000895	LEMERY SA DE CV	PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA	Producto terminado	140000	Pieza	
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA	GIALTYN (PREGABALINA	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA (GENERIC)	PREGABALINA (GENERIC)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA (GENERIC)	PREGABALINA (GENERIC)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA (GENERIC)	PREGABALINA (GENERIC)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA (GENERIC)	PREGABALINA (GENERIC)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA (GENERIC)	PREGABALINA (GENERIC)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA (GENERIC)	PREGABALINA (GENERIC)	Producto terminado	10000000	Pieza	
		PREGABALINA (GENERIC)	PREGABALINA (GENERIC)	Producto terminado	10000000	Pieza	
0402600200420164006000904	HETLABS MEXICO SA DE CV	PREGABALINA	ZENTIOXOR	Producto terminado	60000	Caja	15/12/2016
		PREGABALINA	ZENTIOXOR	Producto terminado	60000	Caja	
		PREGABALINA	ZENTIOXOR	Producto terminado	60000	Caja	
		PREGABALINA	ZENTIOXOR	Producto	60000	Caja	

				terminado			
		PREGABALINA	ZENTIOXOR	Producto terminado	600000	Caja	
		PREGABALINA	ZENTIOXOR	Producto terminado	600000	Caja	
0402600200220164006000732	SUAN FARMA SA DE CV	PREGABALINA	PREGABALIN	Materia Prima	2000	Kilogramos	01/02/2017

**\*\*Nota:** La información que se reporta de la VUCEM, es la disponible hasta la fecha del presente oficio.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..." (sic)

C) Respecto a la solicitud marcada con el folio **1215100126717**

La Comisión de Autorización Sanitaria proporcionó la siguiente información:

"...De lo anterior esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en el archivo electrónico con los que cuenta esta unidad administrativa, de la cual y tomando en consideración el **Cuadro General de Clasificación Archivística y Catalogo de Disposición Documental de la Secretaría de Salud**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de agosto de 2007, en concordancia al cuadro que obra en la página 48, subnumeral 14S.15 del citado manual, el cual establece lo siguiente:

CLAVE	SECCIÓN Y SERIES DOCUMENTALES	VALORES DOCUMENTALES	VIGENCIA DOCUMENTAL			Destino Final	PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CLASIFICADA
			Archivo de Trámite	Archivo de Concentración	Vigencia completa	Histórico (H) Baja (B)	
14 S	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS		AÑOS	AÑOS	AÑOS	Histórico (H) Baja (B)	SI/NO
14S.15	Permisos sanitarios de importación y exportación de productos regulados por la COFEPRIS, así como de los terceros autorizados. (25)	Administrativo	1 año	(26) 0 años	1 año	H (m)	Si

(25) Se conservará en el Archivo de Trámite 1 año después del vencimiento de la vigencia del permiso, posteriormente se transfiere al Archivo de Concentración para su trámite de baja, previa valoración histórica.

(26) Se transfiere al Archivo de Concentración, únicamente para su trámite de baja, previa valoración histórica.

Por lo anterior y toda vez que, la vigencia de conservación de la documentación para el tipo de información que solicita, que es de "un año" por tener "carácter administrativo", por lo que la fecha de los documentos del 31 de diciembre 2015 hacia tras, feneció, por lo tanto, es decir, la imposibilidad material y jurídica para emitir e informar lo requerido por el peticionario a través de la solicitud de información No. 1215100126717.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que de acuerdo a las reformas publicadas el 9 de Octubre de 2012, mediante las cuales se adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco y del Reglamento de Insumos para la Salud, en específico lo relacionado a la opción de que determinados trámites de importación y exportación de mercancías se presentarán vía electrónica; para tales efectos, de manera previa **se creó mediante decreto del 14 de enero de 2011, la "Ventanilla Digital Mexicana de Comercio**

**Exterior" (VUCEM)**, en este sentido, los particulares pueden optar por esta vía o en la forma tradicional, es decir, de manera presencial en las instalaciones de esta autoridad sanitaria.

Bajo este entendido, le notifico que esta Comisión Federal en lo que cabe a los trámites de importación de los productos competencia regulatoria de la Secretaría de Salud atendidos a través de la VUCEM, presenta imposibilidad material para proporcionar información anterior al 10 de marzo de 2015, toda vez que esta plataforma electrónica es administrada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y es hasta el 9 de marzo del año en curso, que el SAT liberó el módulo de consulta, que sirve poder obtener reportes de trámites atendidos por COFEPRIS, por lo anterior, **es necesario señalar que es a partir de la fecha en comento (10 de marzo 2015) que se proporciona la información correspondiente a la VUCEM en caso de existir trámites atendidos a través de ésta.**

En razón de lo anterior, le comunico que, esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en la base de datos del Sistema Integral de Información para la Protección contra Riesgos Sanitarios (SIIPRIS) de esta Comisión Federal y en la VUCEM, en los periodos comprendidos del 1 de enero 2016 al 21 de febrero 2017 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2016, respectivamente; arroja que esta Comisión ha expedido y autorizado los PSI para el producto denominado **"CELECOXIB"**, que se listan a continuación:

SIIPRIS						
PRODUCTO: CELECOXIB (CELEBEX)						
PERIODO: 1 enero 2016 al 31 de diciembre 2016						
TRAMITE	ESTABLECIMIENTO	PRODUCTO	TIPO PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	FECHA DE EXPEDICION
153300110F2250	LABORATORIOS SENOSIAIN S.A. DE C.V.	CELECOXIB	Materia Prima	300	Kilogramos	1/19/2016
163300110F0611	GRUNENTHAL DE MEXICO S.A. DE C.V.,	CELECOXIB	Materia Prima	50	Gramos	4/14/2016
163300110F0805	GRUNENTHAL DE MEXICO S.A. DE C.V.	CELECOXIB	Materia Prima	100	Gramos	5/11/2016
163300109C2435 PFIZER S.A. DE C.V.,		CELEBEX (CELECOXIB) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	4,200,000	Pieza	6/8/2016
		CELEBEX (CELECOXIB) (F.F. CÁPSULA)	Producto Terminado	29,715,816	Pieza	
		CELEBEX (CELECOXIB) (F.F. CÁPSULA)	Producto Terminado	67,392,369	Pieza	
163300109A0792	HELM DE MEXICO, S.A.	CELECOXIB	Materia Prima	1000	Kilogramos	6/6/2016
163300109C2787 PFIZER S.A. DE C.V.		CELEBEX (CELECOXIB) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	60,000,000	Pieza	7/6/2016
		CELEBEX (CELECOXIB) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	60,000,000	Pieza	
163300109C2797 PFIZER S.A. DE C.V.		CELEBEX (CELECOXIB) F.F. CAPSULA	Producto Terminado	60,000,000	Pieza	7/5/2016
		CELEBEX (CELECOXIB) F.F. CAPSULA	Producto Terminado	60,000,000	Pieza	

163300109C2821 PFIZER S.A. DE C.V.,		CELEBREX (CELECOXIB) (F.F. CAPSULA)	*Producto Terminado	4,200,000	Pieza	8/15/2016
		CELEBREX (CELECOXIB) (F.F. CAPSULA)	*Producto Terminado	4,2010,000	Pieza	
163300110B0116 PFIZER S.A. DE C.V.		CELEBREX (CELECOXIB)	Producto Terminado	30,000,000	Capsula	7/26/2016
		CELEBREX (CELECOXIB)	Producto Terminado	30,000,000	Capsula	
		CELEBREX (CELECOXIB)	Producto Terminado	30,000,000	Capsula	
163300109A1078	HELM DE MEXICO S.A.,	CELECOXIB	Materia Prima	1,000	Kilogramos	8/24/2016
163300110E0111	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,	CELECOXIB 200 MG	Producto Terminado	200	Botella	11/11/2016
163300109A1236	HELM DE MEXICO, S.A.	CELECOXIB	*Materia Prima	5000	Kilogramos	10/5/2016
163300110E0110 ASOCIACION MEXICANA DE MALTA, A.C.		CELECOXIB	Producto Terminado	120	Botella	11/9/2016
		CELECOXIB 200 MG	Producto Terminado	150	Botella	
		CELECOXIB 200 MG	Producto Terminado	50	Botella	
		CELECOXIB	Producto Terminado	380	Botella	
163300110F1516 LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.,		CELECOXIB	Producto Terminado	10	Kilogramos	9/23/2016
		CELECOXIB (ESTANDAR DE REFERENCIA)	Producto Terminado	500	Miligramo	
163300110F1447	PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	CELECOXIB (POLVO)	Materia Prima	100.00	Kilogramos	9/14/2016
163300110E0109	ASOCIACION MEXICANA DE MALTA, A.C.	CELECOXIB	Producto Terminado	20	Botella	11/22/2016
163300109A1718	HELM DE MEXICO, S.A.	CELECOXIB	Materia Prima	1000	Kilogramos	12/20/2016
163300110F2043	LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	CELECOXIB	Materia Prima	0.0500	Kilogramos	12/14/2016
163300110E0118	ESQUIPULAS A.C.	CELECOXIB 200 MG, 100 CAPSULAS;	Producto Terminado	500	Botella	12/22/2016
		CELECOXIB200MG, 500 CAPSULAS;	Producto Terminado	200	Botella	
163300109A1680	ADITIVOS Y FARMOQUIMICOS, S.A. DE C.V.	CELECOXIB FORMA III (4-[5-(4-METHYLPENYL)-3-(TRIFLUOROMETHYL)-1H-PYRAZOL-1-YL]BENZENESULFONAMIDE	Materia Prima	300	Kilogramos	12/14/2016
163300109A1567	MOLECULAS FINAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CELECOXIB (POLVO)	Materia Prima	1,000	Kilogramos	12/7/2016

163300109A1554	CHEMO S.A. DE C.V.	CELECOXIB	Materia Prima	100	Kilogramos	11/30/2016
<b>PERIODO: 1 enero al 21 de febrero 2017</b>						
TRAMITE	ESTABLECIMIENTO	PRODUCTO	TIPO PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	FECHA DE EXPEDICION
173300110B0001 PFIZER S.A. DE C.V.		CELEBREX (CELECOXIB) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	30,000,000	Pieza	1/9/2017
		CELEBREX (CELECOXIB) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	30,000,000	Pieza	
		CELEBREX (CELECOXIB) (F.F. CAPSULA)	Producto Terminado	30,000,000	Pieza	
173300110E0002	ASOCIACION MEXICANA DE MALTA, A.C.	CELECOXIB 200MG	Producto Terminado	250	Botella	1/12/2017
173300110F0022	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	CELECOXIB IMMEDIATE RELEASE PELLETS 55% W/W	Materia Prima	1	Kilogramos	1/16/2017
173300110D0033	GUILLERMINA CASILLAS VELEZ.	CELECOXIB 100 MG (F.F. CAPSULAS) SHOPERS DRUGMART	Producto Terminado	1	Frasco	1/19/2017

<b>VUCEM</b>						
<b>PRODUCTO: CELECOXIB</b>						
<b>PERIODO: 1 de enero al 31 de diciembre 2016</b>						
TRAMITE	ESTABLECIMIENTO	PRODUCTO	TIPO PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	FECHA DE EXPEDICION
0402600201020154006000531 NAFAR LABORATORIOS SA DE CV		CELECOXIB	Producto terminado	34	Caja	28/01/16
		CELECOXIB	Producto terminado	50	Caja	
		CELECOXIB	Producto terminado	68	Caja	
0402600200220164006000106	HETLABS MEXICO SA DE CV	CELECOXIB	Materia prima	100	Kilogramos	19/02/16
0402600201020164006000094 NAFAR LABORATORIOS SA DE CV		CELECOXIB	Producto terminado	50	Caja	10/03/16
		CELECOXIB	Producto terminado	68	Caja	
0402600201020164006000094	NAFAR LABORATORIOS SA DE CV	CELECOXIB	Producto terminado	34	Caja	
0402600200420164006000400 PFIZER SA DE CV		CELEBREX	Producto a granel	60000000	Pieza	10/06/16
		CELEBREX	Producto a granel	60000000	Pieza	
0402600200620164006000077 PFIZER SA DE CV		CELECOXIB	Producto a granel	60000000	Pieza	06/07/2016
		CELECOXIB	Producto a granel	60000000	Pieza	
		CELECOXIB	Producto a granel	60000000	Pieza	
0402600201020164006000366 SYNTHON MEXICO SA DE CV		CELECOXIB	Producto terminado	47	Caja	28/07/2016

		CELECOXIB	Producto terminado	65	Caja	
0402600201020164006000369	PRODUCTOS MAVER SA DE CV	CELECOXIB	Producto terminado	6	Frasco	05/08/2016
0402600201020164006000370	SYNTHON MEXICO SA DE CV	CELECOXIB	Otro	0.001	Kilogramos	28/07/2016
0402600200220164006000445	RETECMA SA DE CV	CELECOXIB	Materia prima	400	Kilogramos	08/09/2016
0402600200220164006000495	HETLABS MEXICO SA DE CV	CELECOXIB	Materia prima	300	Cuñete	12/09/2016
0402600201020164006000541	SYNTHON MEXICO SA DE CV	CELECOXIB	Producto terminado	70	Caja	13/10/2016
0402600201020164006000587	LABORATORIOS PISA SA DE CV	CELECOXIB USP	Materia prima	25.009	Kilogramos	12/11/2016

**\*\*Nota:** La información que se reporta de la VUCEM, es la disponible hasta la fecha del presente oficio.

Lo anterior, a fin de que la respuesta sea complementada con la de otras áreas involucradas..." (Sic)

D) Respecto a la solicitud marcada con el folio **1215100126817**

La Comisión de Autorización Sanitaria proporcionó la siguiente información:

"...De lo anterior, se informa que esta Comisión de Autorización Sanitaria, que del análisis del contenido de la solicitud con la finalidad de localizar la expresión documental requerida, se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa, advirtiendo la información siguiente referente al numeral 1:

Fecha de Ingreso	No. Entrada	Razón Social	Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Estatus
31-Ago-2016	163300404G0002	Landsteiner Scientific, S.A. de C.V.	Trastuzumab	No Aportada	En Proceso de Evaluación

Por lo que concierne a los años 2013, 2014, 2015 y 2017 y que se encuentren en trámite, NO se advirtió resultado alguno. Por lo que se colige que dicha información es INEXISTENTE, lo anterior con fundamento en el artículo 141 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación con el CRITERIO/00015-09 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Ahora bien, en lo que corresponde al **numeral 2)**, se informa que esta Comisión de Autorización Sanitaria, que del análisis del contenido de la solicitud con la finalidad de localizar la expresión documental requerida, se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa, advirtiendo la información siguiente respecto de registros sanitarios otorgados:

Fecha de Vigencia	No. de Registro	Razón Social	Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Estatus
15-Oct-2018	166M2013 SSA	Productos Roche, S.A. de C.V.	Trastuzumab/ Emtansina	Solución	Vigente

25-Nov.-2020	514M2015 SSA	Productos Roche, S.A. de C.V.	Trastuzumab	Solución	Vigente
--------------	--------------	-------------------------------	-------------	----------	---------

Ello así, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se determina la Publicación de las Solicitudes de Registro Sanitario de Medicamentos y de los propios Registros que otorga la Dirección General de Medicamentos y Tecnologías para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de octubre de 2002.

Por lo que concierne a registros sanitarios otorgados por esta Autoridad Sanitaria para el compuesto bajo la denominación genérica Trastuzumab en los años 2014, 2016 y 2017, se advierte que no se encontró resultado alguno. Por lo que se colige que dicha información es **INEXISTENTE**, lo anterior con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el **CRITERIO/00015-09** emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Finalmente en lo relativo al numeral **3)**, esta Autoridad Sanitaria le informa lo siguiente:

De lo anterior esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en el archivo electrónico con los que cuenta esta unidad administrativa, de la cual y tomando en consideración el **Cuadro General de Clasificación Archivística y Catalogo de Disposición Documental de la Secretaría de Salud**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de agosto de 2007, en concordancia al cuadro que obra en la página 48, subnumeral 14S.15 del citado manual, el cual establece lo siguiente:

CLAVE	SECCIÓN Y SERIES DOCUMENTALES	VALORES DOCUMENTALES	VIGENCIA DOCUMENTAL			Destino Final	PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CLASIFICADA
			Archivo de Trámite	Archivo de Concentración	Vigencia completa	Histórico (H) Baja (B)	
14 S	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS		AÑOS	AÑOS	AÑOS	Histórico (H) Baja (B)	SI/NO
14S.15	Permisos sanitarios de importación y exportación de productos regulados por la COFEPRIS, así como de los terceros autorizados. (25)	Administrativo	1 año	(26) 0 años	1 año	H (m)	Si

**(25) Se conservará en el Archivo de Trámite 1 año después del vencimiento de la vigencia del permiso, posteriormente se transfiere al Archivo de Concentración para su trámite de baja, previa valoración histórica.**

**(26) Se transfiere al Archivo de Concentración, únicamente para su trámite de baja, previa valoración histórica.**

Por lo anterior y toda vez que, los permisos otorgados por esta Autoridad Sanitaria son de carácter administrativo, le informo que esta Unidad Administrativa NO cuenta con los expedientes correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, y 2014, ello es así en virtud de que la fecha de vigencia de dichos documentos feneció, por lo tanto esta Autoridad Sanitaria se encuentra imposibilitada para emitir e informar lo requerido por el peticionario a través de la solicitud de información No. 1215100126817.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que de acuerdo a las reformas publicadas el 9 de Octubre de 2012, mediante las cuales se adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de

Productos y Servicios, del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco y del Reglamento de Insumos para la Salud, en específico lo relacionado a la opción de que determinados trámites de importación y exportación de mercancías se presentarán vía electrónica; para tales efectos, de manera previa **se creó mediante decreto del 14 de enero de 2011, la "Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior" (VUCEM)**, en este sentido, los particulares pueden optar por esta vía o en la forma tradicional, es decir, de manera presencial en las instalaciones de esta autoridad sanitaria.

Bajo este entendido, le notifico que esta Comisión Federal en lo que cabe a los trámites de importación de los productos competencia regulatoria de la Secretaría de Salud atendidos a través de la VUCEM, presenta imposibilidad material para proporcionar información anterior al 10 de marzo de 2015, toda vez que esta plataforma electrónica es administrada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y es hasta el 9 de marzo del año en curso, que el SAT liberó el módulo de consulta, que sirve poder obtener reportes de trámites atendidos por COFEPRIS, por lo anterior, **es necesario señalar que es a partir de la fecha en comento (10 de marzo 2015) que se proporciona la información correspondiente a la VUCEM en caso de existir trámites atendidos a través de ésta.**

En razón de lo anterior, le comunico que, esta Comisión de Autorización Sanitaria realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en la base de datos del Sistema Integral de Información para la Protección contra Riesgos Sanitarios (SIIPRIS) de esta Comisión Federal y en la VUCEM, en los periodos comprendidos del 1 de enero al 22 de febrero 2017 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2016, respectivamente; arroja que esta Comisión ha expedido y autorizado los PSI para el producto denominado "TRASTUZUMAB", que se listan a continuación:

PRODUCTO: TRASTUZUMAB						SIIPRIS
PERIODO: 1 enero al 31 de diciembre 2016						
TRAMITE	ESTABLECIMIENTO	PRODUCTO	TIPO PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	FECHA DE EXPEDICION
163300109C1964	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	HERCEPTIN (TRASTUZUMAB) SOLUCION	Producto Terminado	40,000	Caja	5/20/2016
163300110F0960 PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		KADCYLA (TRASTUZUMAB EMTANSINE)	Producto Terminado	10,000	Miligramo	6/2/2016
		KADCYLA (TRASTUZUMAB EMTANSINE)	Producto Terminado	16,000	Miligramo	
163300110F0741	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	TRASTUZUMAB	Materia Prima	9.315	Kilogramos	5/2/2016
153300109C5310	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.,	HERCEPTIN SC 600 (TRASTUZUMAB) (F.F. SOLUCION)	Producto Terminado	10,000	Caja	1/13/2016
163300110F0993	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.,	RO-45-2317/000 TRASTUZUMAB (HERCEPTIN) REFERENCE STANDARD (ESTANDAR DE REFERENCIA)	Producto Terminado	1800	Miligramo	6/8/2016
163300109C1515	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	HERCEPTIN (F.F. SOLUCION)TRASTUZUMAB	Producto Terminado	60,000	Caja	5/9/2016
163300110F0404 PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		KADCYLA (TRASTUZUMAB EMTANSINA) F.F. SOLUCION	Producto Terminado	100	Frasco	3/31/2016
		KADCYLA (TRASTUZUMAB EMTANSINA) F.F. SOLUCION	Producto Terminado	100	Frasco	



163300110F0813	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	BMAB-200 (TRASTUZUMAB) ESTANDAR DE TRABAJO	Producto Terminado	10	Vial	6/2/2016
163300109C2424	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	HERCEPTIN (TRASTUZUMAB)(F.F SOLUCION)	Producto Terminado	75,000	Caja	5/2/2016
163300109C1652	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	HERCEPTIN SC 600 (TRASTUZUMAB) F.F. SOLUCIÓN	Producto Terminado	20,000	Caja	5/27/2016
163300109C1984 PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		KADCYLA (F.F. SOLUCION) TRASTUZUMAB EMTANSINA	Producto Terminado	5,000	Caja	5/27/2016
		KADCYLA (F.F.SOLUCION) TRASTUZUMAB EMTANSINA	Producto Terminado	5,000	Caja	
<b>PERIODO: 1 enero al 22 de febrero 2017</b>						
<b>NO SE ENCONTRARON TRÁMITES DURANTE ESTE PERIODO</b>						

<b>VUCEM</b>						
<b>PRODUCTO: TRASTUZUMAB</b>						
<b>PERIODO: 1 enero al 31 de diciembre 2016</b>						
TRAMITE	ESTABLECIMIENTO	PRODUCTO	TIPO PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	FECHA DE EXPEDICION
0402600200520164006000048	ELI LILLY Y COMPAÑIA DE MEXICO SA DE CV	TRASTUZUMAB (HERCEPTIN)	Producto terminado	192	Caja	13/06/2016

**\*\*Nota:** La información que se reporta de la VUCEM, es la disponible hasta la fecha del presente oficio.

Lo anterior con fundamento en el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..." (Sic)

Demostrando con lo anterior, que esta autoridad obligada cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable, realizo la búsqueda exhaustiva en la Unidad Administrativa, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, sin que en ellos se localizara la totalidad de la información requerida, puesto que no cuenta con la totalidad de la información ya que la misma no ha sido generada, por lo que se confirma la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la parte no proporcionada de la información relativa a la solicitudes **1215100126517, 1215100126617, 1215100126717, 1215100126817**, por lo que este Comité estima obligatorio remitir al interesado copia del oficio en el que se señala la inexistencia parcial de la información requerida y se remita la información localizada de la solicitud.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia en su **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria**, aprueba en los términos establecidos en el considerando tercero de la presente resolución, la **VERSIÓN PÚBLICA** de la información de las solicitudes de información listadas para tal efecto en la presente orden del día.


**SEGUNDO.-** Este Comité de Transparencia en su **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria**, aprueba en los términos establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución, la **VERSION PUBLICA E INEXISTENCIA** de las solicitudes de información listadas para tal efecto en la presente orden del día.

**TERCERO.-** Este Comité de Transparencia en su **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria**, confirma en los términos establecidos en el considerando quinto de la presente resolución, la **INEXISTENCIA** de la información de las solicitudes de información listadas para tal efecto en la presente orden del día.

**CUARTO.-** Este Comité de Transparencia en su **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria**, confirma en los términos establecidos en el considerando sexto de la presente resolución, la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información de las solicitudes de información listadas para tal efecto en la presente orden del día.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se expide por duplicado, conservándose un ejemplar en la Unidad de Transparencia para consulta pública y el segundo en los archivos del Comité de Transparencia y en su oportunidad, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Ing. Carlos Jesús Calderón Beylán, Secretario General y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Alma Delia García Ramírez, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la COFEPRIS para fines del Comité de Transparencia; y Lic. Carlos Jesús Yadir Lizardi Álvarez, Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

  
**ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN**

  
**LIC. ALMA DELIA GARCÍA RAMÍREZ**

  
**LIC. CARLOS JESÚS YADIR LIZARDI ÁLVAREZ**